TOMO 109 Montevideo, Viernes 28 de Octubre de 1932 Núm. 7864

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Mensaje. Se reitera una exposición relativa a pago de gastos por servicios a cargo de las dependencias del Ministerio en actos electorales.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 19 de 1932.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración:

Por mensaje de fecha 14 de Setiembre del año en curso, la Presidencia de la República se dirigió a ese Consejo Nacional haciéndole saber que en virtud de los términos de la nota de la Corte Electoral de fecha 23 de Agosto último, comunicando su resolución de no tomar a su cargo los gastos que se originen a las dependencias del Departamento de Guerra y Marina en la próxima elección del 27 de Noviembre de 1932, en cumplimiento de la ley número 8312 de 17 de Octubre de 1928, no podrá prestar los servicios correspondientes en dicto acto electoral si no se resuelve que la citada Corte abone las erogaciones que se ocasionen por la participación que incumbe a dicho Ministerio en el comicio referido.

Urgiendo que esa situación se defina a fin de que el próximo acto eleccionario pueda realizarse sin entorpecimiento alguno y dentro de las más estrictas prescripciones legales, es que esta rama del Poder Ejecutivo reitera el expresado mensaje, encareciendo a esa alta corporación se digne pronunciarse al respecto con la premura que el caso requiere.

Aprovechando la oportunidad para presentar al señor Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida.—GABRIEL TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se dispone, por vía de ensayo, la construcción de dos grupos de viviendas económicas en un predio del cuartel del 1.° de Artillería Montada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 21 de 1932.

Visto el proyecto de construcción de viviendas económicas para familias de la clase de tropa del Ejército confeccionado por Construcciones Militares y elevado por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada;

Considerando: Que Construcciones Militares en la exposición con que acompaña el proyecto demuestra en forma concluyente, desde el triple aspecto social, constructivo-económico y de financiación, la enorme conveniencia que existe en que se construyan casas-habitacinoes adecuadas para las familias de los soldados;

Considerando: Que el propio Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada reclama la urgente necesidad de modificar la vivienda de las familias de la tropa, a fin de realizar real y verdadera medicina preventiva, higienizando las condiciones de vida del servidor del Ejército y los seres que con él conviven, como consecuencia de la nueva modalidad que en él producirá el medio conveniente y halagador de vida en esos hogares;

Considerando: Que con las viviendas proyectadas se proporcionará al soldado y sus familias habitación higiénica, cómoda, alegre, a un alquiler módico, inferior al que abonan al presente por las casillas de lata y zic que constan generalmente de una sola pieza o casas convertidas en conventillos, donde viven en plena promiscuidad y confusión, en absoluto antihigiénicas y que propicia a todos los males morales, que ambientes de esa naturaleza producen sobre el individuo que los habita;

Considerando: Que la finalidad perseguida impele a que esas viviendas se construyan dentro de la máxima economía y para ese objeto, como lo expresa la oficina técnica proyectante, se harán bajo un sistema modernísimo, cuyo empleo hará que las construcciones sean de costo muy reducido y la organización de los trabajos los cuales serán ejecutados empleando mano de obra militar, con todas las prestaciones que el Ejército pueda hacer a ese efecto y con materiales especiales de precio muy bajo;

Considerando: Que su financiación se ha calculado sobre un interés de un 7 % anual para el capital a invertirse,

FE DE ERRATAS

En el número 7860 (24 de Octubre), los asuntos 1 y 2, que son decretos del Ministerio de Guerra y Marina, aparecen firmados por el Ministro del Interior, doctor Alberto Demicheli, en vez de ostentar la rúbrica del titular de la Cartera, doctor Alberto Mañé.

Se trata de un error en las copias mandadas al "Diario Oficial" por el Ministerio respectivo.

Queda hecha la salvedad.

Los índices de "Diario Oficial" están al día. El Legislativo, correspondiente al 3.er trimestre, apareció en el N.o 7851, y el Ejecutivo, en el N.o 7854

sin intervenir el valor del terreno, propiedad del Estado, y teniendo en cuenta que su monto será muchas veces compensado, por quedar en poder de éste el terreno, las construcciones y demás mejoras a introducirse;

Considerando: Que es deber primordial del Estado proteger la salud y velar por las condiciones de vida de los ciudadanos y habitantes de la Nación y como en este caso se propende a la protección de servidores de la misma y sus familias, y en particular del Ejército, personas de escasos estipendios y en condiciones singulares dentro del engranaje social, es que la Presidencia de la República interpretando ese mandato categórico y en la continuidad de los propósitos que animan su acción, propugna por todos los medios a su alcance por resolver el trascendental problema de proporcionar habitacion higiénica y adecuada a las familias del personal de tropa;

Considerando: Que está ya en la mente del legislador el mejorar las condiciones en que desenvuelva su vida el soldado del Instituto Militar y eso lo demuestra la preocupación que tuvo en que en la vida interna del cuartel tuviera las debidas comodidades y esparcimientos, estatuyendo en la ley de Presupuesto General que, una vez cubierto el presupuesto y llenadas las finalidades de las Cantinas Militares, se destinará el remanente de sus proventos a la construcción de casinos, plazas de sport, etc.;

Considerando: Que siendo conveniente que la práctica demuestre los beneficios ingentes que la realización de la obra proyectada ocasionará en la vida del soldado y la repercusión social que ella tendrá, es menester construir por vía de ensayo dos grupos de dichas viviendas económicas de los números I y II del proyecto, cuyo costo se atenderá con carácter de reintegro del precio total de las obras proyectadas una vez que haya sido resuelta su financiación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Que por Construcciones Militares se proceda, por vía de ensayo, a la construcción, en el predio del cuartel del camino Burgues, que en la actualidad ocupa el Regimiento de Artillería Montada número 1, de dos grupos de viviendas económicas para las familias del personal de tropa del Ejército, correspondientes a los números I y II del proyecto antes referido.

Art. 2.o Que dicha oficina, en oportunidad, solicite el pago de la cantidad que importen esas construcciones, la que será reintegrada al rubro correspondiente, tan pronto se haya financiado la totalidad de las obras que se proyectan.

Art. 3.o Publíquese e insértese.—TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

3

Decreto. Se designa Delegado del Ministerio para integrar la Comisión Central de Lucha contra la Langosta

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 21 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Delegado del Ministerio de Guerra y Marina para integrar la Comisión Central de Lucha contra la actual invasión de la langosta, al señor General de Brigada don Domingo Mendívil.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

4

Decreto. Se dispone la publicación de una historia del General Rivera

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 22 de 1932.

Atento a que la Presidencia de la República tiene conocimiento del libro que con el título "Fructuoso Rivera — El perpetuo defensor de la República Oriental" acaba de escribir el señor Telmo Manacorda para la colección de Vidas Hispano-Americanas del siglo XIX que publica una editorial extranjera;

Considerando: Que es deber del Gobierno cuidar en el y su finalidad de divulgación no es más que el esquema de una obra fundamental sobre la vida histórica del General Rivera, cuyo lineamiento definitivo ya tiene trazado el autor con gran acopio de documentación original;

Considerando: Que es deber del Gobierno ciudar en el tiempo la permanencia de los valores morales que constituyen las glorias de la Nación y que la figura del prócer General Rivera exalta esas glorias en el tripe aspecto de héroe de la emancipación, de organizador de la República y de defensor de su Independencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase al señor Telmo Manacorda que escriba "La vida heroica del General Rivera", dándosele un término de 18 meses para la presentación de su obra.

Art. 2.o La Imprenta Militar realizará con los recursos de que dispone, la edición de esta obra en un tiraje de mil ochocientos ejemplares, quedando el autor encargado de dirigir la publicación en la forma que sea más conveniente.

Art. 3.o La edición se dividirá en tres partes, destinándose la primera, de 600 ejemplares, para las instituciones nacionales y extranjeras que comprenden los servicios oficiales del Estado; la segunda, de 200 ejemplares, para la Comisión Nacional encargada de todo lo concerniente al monumento al General Rivera, y la tercera, de 1.000 ejemplares, al autor, don Telmo Manacorda, que podrá disponer de ellos libremente. Los ejemplares destinados al reparto oficial y a la Comisión de Monumento al General Rivera llevarán el sello del Ministerio de Guerra y Marina, distinguiéndose así de los que pretenecen al señor Telmo Manacorda, que serán los únicos destinados a la venta.

Art. 4.o Insértese y publíquese.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

5

Decreto. Se designa un miembro para la Comisión honoraria encargada de estudiar el plan de organización de la Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 17 de 1932.

Visto el decreto de fecha 3 del corriente mes, por el que se designa una Comisión especial honoraria con el cometido de estudiar un plan sobre orgnaización de la Marina desde el triple punto de vista militar (represión del contrabando, vigilancia costanera, etc.), mercante (transporte de nuestros productos al mercado extranjero, etc.) y científico (estudios oceanográficos, levantamiento de cartas marinas, etc),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para integrar la referida Comisión honoraria al señor Senador Lorenzo Batlle Pacheco.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

6

Decreto. Se designa un miembro para la Comisión honoraria encargada de estudiar el plan de organización de la Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 17 de 1932.

Visto el decreto de fecha 3 del corriente mes, por el que se designa una Comisión especial honoraria con el cometido de estudiar un plan de organización de la Marina desde el triple punto de vista militar (represión del contrabando, vigilancia costanera, etc), mercante (transporte de nuestros productos al mercado extranjero, etc) y científico (estudios oceanográficos, levantamiento de cartas marinas, etc.),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para integrar la referida Comisión honoraria al señor Concejal escribano Atilio Arrillaga Safons.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

7

Resolución. Se nombra un peón para la Estación Radiotelegráfica de Paso de los Toros

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 21 de 1932.

Encontrándose vacante el cargo de peón, asimilado a Suboficial, de la Estación Radiotelegráfica de Paso de los Toros por fallecimiento del que lo desempeñaba,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Nombrar para ocupar el cargo de peón, asimilado a Suboficial, de la Estación Radiotelegráfica de Paso de los Toros, al señor Herminio Pérez.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

8

Ley. Se proroga una reducción en los alquileres de bienes inmuebles

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 1.° de Noviembre de 1933, la ley de 21 de Octubre de 1931, que reduce en un 10 % el monto de los alquileres de los bienes inmuebles.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Octubre de 1932.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 25 de 1932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

9

Resolución. Se otorga pensión al menor Alfredo Cabrera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1932.—Número 195|932.

Vista la gestión del menor Alfredo Cabrera a efecto de que se le otorgue pensión como hijo del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto, don Juan Antonio Cabrera, fallecido el día 26 de Noviembre de 1930, a consecuencia del servicio, contando con 9 años y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por el menor Alfredo Cabrera, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 373.83.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

10

Resolución. Se otorga pensión a doña Carolina Castellini de Dallegri e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1932.—Número 1543|932.

Vista la gestión de la señora Carolina Castellini de Dallegri y las señoritas Elisa y Adela Dallegri, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas respectivamente del ex jubilado don Blas Dallegri, fallecido en el goce de ese derecho el día 26 de Julio de 1932;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pnsión solicitada por la señora Carolina Castellini de Dallegri y sus expresadas hijas, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 258.20.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a doña Luisa Dalmao de Raffo e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1932.—Número 581|932.

Vista la gestión de la señora Luisa Dalmao de Raffo y los menores Guillermo, Luisa Andrea y Julia Raffo, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex Conserje del Concejo de Administración Departamental de Salto, don Pedro Raffo, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 7 de Octubre de 1931, contando con 19 años, 2 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Luisa Dalmao de Raffo y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 200.87.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a doña Adelina Bergada de Caballero e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1932.—Número 1195|932.

Vista la gestión de la señora Adelina Bergada de Caballero y María Mercedes Caballero, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija respectivamente del ex marinero de la Dirección Puerto de Montevideo (Ministerio de Obras Públicas), don Manuel Caballero, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 26 de Abril de 1932, contando con 15 años, 7 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Adelina Bergada de Caballero y su expresada hija, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 210.92.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos
Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a doña Rosenda Rodríguez de García.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1932.—Número 1187|932.

Vista la gestión de la señora Rosenda Rodríguez de García, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del jubilado don Francisco García Pérez, fallecido en el goce de ese derecho el día 6 de Marzo de 1932, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rosenda Rodríguez de García, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 196.46.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a la menor Zaragoza Machado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1932.—Número 1215|932.

Vista la gestión de la menor Zaragoza Machado, a efecto de que se le otorgue pensión como hija natural reconocida del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Rocha, don Lorenzo Machado, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 21 de Agosto de 1931, contando con 26 años, 2 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la menor Zaragoza Machado, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 182.50.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a doña Asunción Josefa Pracias de Arriaga e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1932.—Número 812|932.

Vista la gestión de la señora Asunción Josefa Pracias de Arriaga y María Teresa y María Helena Arriaga, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas del ex Agente de Papel Sellado y Timbres de la Dirección General de Impuestos Directos, don Angel Arriaga, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 25 de Agosto de 1931, contando con 16 años, 6 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Asunción Josefa Pracias de Arriaga y sus expresadas hijas, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 182.38.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a doña María Joaquina Luna de Noble

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1932.—Número 1197|932.

Vista la gestión de la señora María Joaquina Luna de Noble, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del jubilado don Sebastián Noble, fallecido en el goce de ese derecho el día 15 de Abril de 1932, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Joaquina Luna de Noble, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 162.01.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a doña Josefa Gutiérrez de Ojeda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1932.—Número 305|932.

Vista la gestión de la señora Josefa Gutiérrez de Ojeda, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex empleado de la Administración de Rentas de Cerro Largo, don Domingo Ojeda, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 21 de Agosto de 1931, contando con 11 años, 4 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Josefa Gutiérrez de Ojeda, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 132.13.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Lucía E., Margarita y Julieta del Priore

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1932.—Número 1153|932.

Vista la gestión de las señoritas Lucía E., Margarita y Julieta del Priore, a efecto de que se les otorgue pensión como hijas del ex Bombero del Cuerpo de la Capital, don Salvador del Priore, fallecido el día 29 de Julio de 1928, contando con 5 años y un mes de servicios, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Lucía E., Margarita y Julieta del Priore, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada de acuerdo con el artículo 51 de la misma ley.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 21 de Octubre de 1932

(Versión oficiosa, sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la presidencia del Vicepresidente don Tomás Berreta, a las 15 horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes,

Asuntos entrados

El señor Presidente ingeniero don Juan P. Fabini solicita licencia para faltar a la sesión deh oy.

—Se vota y es concedida.

La Comisión Departamental Pro Fomento del Turismo de Treinta y Tres solicita se disponga la construcción de la carretera Marmarajá - Treinta y Tres; así como también se habiliten al tránsito público los trozos de terraplenes construídos en la carretera Treinta y Tres - José Pedro Varela.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Concejo de Administración de Maldonado solicita copia de la reglamentación de la ley de Obras Públicas de fecha 31 de Agosto del corriente año.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión de Distribución del Trabajo de Lavalleja remite una nota del arquitecto José M. Núñez, apelando de una resolución de esa Comisión.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Concejo Auxiliar de Young manifiesta su adhesión a la iniciativa formulada por la "Liga del Trabajo" sobre construcción de dos calzadas y un puente en el camino de Young a Paso de Segovia y destaca la necesidad y urgencia de la realización de esas mejoras.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El señor Berreta manifestó que en la mañana de hoy se había realizado la inauguración oficial de la nueva usina termoeléctrica nacional. Dijo que asistieron a este importante acto miembros de los poderes públicos, entes autónomos y un crecido grupo de industriales y comerciantes.

Como se trata de una obra de verdadero progreso nacional, el señor Berreta expresó que en ausencia del Presidente señor Fabini deseaba dejar constancia de ello, por lo que ese hecho significa para el país y también para aquel organismo, que a los veinte años de ser oficializado ya dispone de una de las usinas más perfeccionadas.

Manifestó, también, que el Presidente del Directorio ingeniero Ambrosoli Bonomi había pronunciado en ese acto un discurso que merece ser incorporado a las actas del Consejo, porque en él se hace la historia de aquel instituto oficial, señalándose al mismo tiempo el grado de perfeccionamiento que ha adquirido.

El señor Berreta terminó diciendo que las manifestaciones del señor Ambrosoli Bonomi fueron contestadas por el Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez y que él. en ausencia del señor Fabini comentó la obra de los legisladores que con su voto aseguraron la oficialización de un servicio que constituye un motivo de orgullo nacional.

El Consejo aprobó la proposición del señor Consejero.

El Consejero Brum dijo que acababa de informarle al Consejero Caviglia de que se le atribuía el propósito de presentar un proyecto de ley que estableciera la moratoria general con inclusión de los depósitos bancarios, y agrega el Consejero Brum que tal propósito que se le atribuye carece de fundamento y que a ese respecto lo único que hay de cierto es que se ocupa en la actualidad de estudiar, para presentar a la agrupación de gobierno de su partido, una fórmula que contemple la situación creada a los fruticultores y agricultores afectados por la invasión de la langosta; fórmula que, a su juicio, no sólo no originará ningún perjuicio a las actividades privadas de la República sino que las favorecerá, evitando ruinas dolorosas.

De acuerdo con la orden del día concurrió a Sala en primer término el Ministro de Instrucción Pública, doctor Jiménez de Aréchaga, quien sometió a consideración del Consejo la ley que reconoce a los maestros que rindieron examen en los años 1929-30 y 31 el derecho de ocupar ayudantías escolares que se hallan vacantes.

El señor Ministro hizo saber que el Consejo de Enseñanza había presentado una nota relacionada con esta ley, de cuyos términos dió lectura el Secretario señor Rodríguez. El texto de esta exposición es el siguiente:

"Señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Eduardo Jiménez de Aréchaga:

Cúmpleme llevar a conocimiento del señor Ministro la resolución adoptada por unanimidad por la corporación, en sesión de la fecha, cuyo texto a continuación se transcribe: "Sesión 21 de Octubre de 1932. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, evacuando la consulta planteada por el señor Ministro de Instrucción Pública sobre la conveniencia o inconveniencia de que se promulgue la ley que prorroga por un año más los derechos de los maestros que obtuvieron número en el concurso de ayudantías de 1929, — porque en cuanto a los concursantes de los años 1930 y 1931 esta corporación los ha contemplado al dictar la reglamentación del 11 de Enero próximo pasado, que se acompaña, — resuelve declarar: que, dadas las disposiciones vigentes sobre derechos de los maestros concursantes, que se extienden a un período de tres años sin obligación de nuevos concursos, es inconveniente a los fines de selección del personal docente toda alteración de aquel régimen, estableciendo después de estudiarse detalladamente todos los aspectos de la cuestión, y emite el voto de que el Poder Legislativo no modifique en adelante ninguna disposición que afecte la esfera técnica de la enseñanza sin oír previamente a las autoridades de la institución; pero en la presente circunstancia, dada la exigüidad de los cargos disponibles, que aminora el riesgo que amenaza el criterio de selección buscada en estos concursos anuales, no emite opinión contraria a la promulgación de la ley."

Me es grato saludar al señor Ministro muy atentamente."

El señor Ministro expresó después que por el artículo 2.o de la ley en discusión, se declara que las vacantes que se produzcan antes del 31 de Diciembre de 1933, serán llenadas alternadamente con los ganadores de los concursos y así resultará que el primer cargo vacante corresponderá al examinado número 64 de la prueba que rindieran los aspirantes del año 1929, lo que viene a darle prelación sobre el examinado número 1 del año actual, siendo éste, desde luego, un régimen injusto. Agregó el doctor Aréchaga que siendo miembro del Consejo de Enseñanza pidió se gestionara el veto de la ley anterior y que también formulaba ahora igual proposición dado que esta ley es a su juicio más perjudicial que la anterior. También hizo notar que en la actualidad sólo hay un cargo vacante y que las disposiciones en discusión lo único que reconocen es el derecho de los ganadores del concurso del año 1929. puesto que los que ganaron las pruebas de 1930 y 1931 ya están contemplados por la reglamentación.

El doctor García Morales dijo que la no existencia de vacantes constituía una razón más para el veto, porque si en realidad no existen cargos para llenar no se va a contemplar la situación de esos aspirantes y en cambio se establece un régimen malo, como acaba de señalarlo el propio Ministro de Instrucción Pública. El doctor Brum se pronunció, en cambio, por la promulgación de la ley. Dijo que la situación creada a esos maestros se debe a la falta de aprobación del presupuesto escolar. Ya en el ejercicio 1929-30, el Consejo Nacional, por unanimidad, reconoció que era indispensable crear 700 ayudantías y en esa oportunidad se estudió la financiación del referido presupuesto. Este problema, — continuó diciendo el doctor Brum, — se va agravando día por día y es necesario contemplar la situación de ese personal que desde hace tres años espera obtener trabajo para poder vivir, ya que al presentarse a dichos concursos lo hicieron con la impresión de que los nuevos cargos serían creados rápidamente. El señor Berreta también declaró que era necesario aumentar el número de escuelas en el país, como lo acababa de indicar el doctor Brum, pues es esa una de las formas más eficaces de combatir el analfabetismo. El doctor Lussich hizo saber que acompañaba la proposición de veto del señor Ministro, por entender, en primer término, que este régimen es del resorte interno del Consejo de Enseñanza y, en sgundo lugar, por que con las promociones del año 1929 se ha llegado al número 73 que corresponde a los aspirantes ganadores de esa prueba; de manera que quien ocupe ahora la primera vacante tiene el número 64 y es evidente que ese educacionista está en inferioridad a los que obtuvieron las primeras clasificaciones en los concursos posteriores. Por lo demás, entre proteger a los maestros y proteger la enseñanza, se debe cuidar ante todo esta última, tratando de utilizar a los maestros mejores que son los que han obtenido clasificación superior en los concursos. Tras otras consideraciones, se puso a votación el pedido de veto obteniendo los votos de los Consejeros Lussich y García Morales. La promulgación fué votada por los señores Martínez, Sorín, Brum y Berreta, quedando en consecuencia aceptada la ley.

Se retiró el Ministro de Instrucción Pública y correspondiendo celebrar acuerdo de Obras Públicas, se invitó a pasar a Sala el titular de esta Cartera, ingeniero Capurro.

El señor Berreta hizo saber que un crecido grupo de obreros de Rosario alarmados ante la situación en que se hallan debido a la falta de trabajo, han presentado una solicitud pidiendo la pronta ejecución de obras públicas, en el Departamento de Colonia. Después de oírse al señor Ministro, se resolvió hacerles saber que hay varias obras programadas para la zona Este del Departamento las que se iniciarán rápidamente.

El mismo señor Berreta pasó al Ministro de Obras Públicas una exposición enviada por el Concejo Auxiliar de San Ramón relacionada con el trazado del camino del Tala a dicha localidad.

Hizo saber, también, el señor Berreta que en la tarde de hoy fué visitado por el Director y Administrador del Instituto de Química, quienes deseaban invitar a los señores Consejeros para el acto inaugural de la planta del edificio destinada a la producción del sulfato de cobre y celebrar, además, el universario de la creación de aquel organismo.

Los señores Consejeros se dieron por enterados agradeciendo la deferente invitación.

Igualmente el señor Berreta se refirió a un pedido formulado por los agricultores de las colonias Agraciada y Nueva Palmira para que se les faciliten chapas de zinc y otros elementos necesarios para la extinción de la langosta. Esta gestión pasó al Ministerio de Industrias.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 95.

El Consejo se informó de la nota enviada por el Directorio de los Ferrocarriles del Estado relativa a la contribución de los entes autónomos fijada por la ley de 22 de Julio de 1932. Se acordó que los Ministros de Obras Públicas y Hacienda celebren una reunión con los representantes de los entes autónomos a efecto de concretar una fórmula que resuelva esa cuestión.

Considerada la gestión de los vecinos del Sauce y Mata Siete acerca del ancho de la carretera a construirse en esa zona, se resolvió, después de un breve debate, mantener la resolución anterior en el sentido de que el ensanche se efectúe al Oeste. El doctor Caviglia se excusó de intervenir en este asunto y el doctor García Morales dejó constancia de su opinión contraria a esa resolución.

Pasó a informe de la Comisión de Obras Públicas la nota de la Dirección del Puerto en la que expone la situación de los Talleres de Obras Públicas y solicita, además, la adopción de algunas medidas.

Puesto a consderación el informe de la Comisión de Obras Públicas, relativo a las gestiones efectuadas para proceder a la distribución de las sumas destinadas a obras de vialidad conforme al artículo 1.o de la ley de 31 de Agosto de 1932, el Consejero Brum señaló la conveniencia de activar la resolución sobre los trabajos a efectuarse en la villa del Cerro, respecto a los cuales debe decidir el Municipio de Montevideo.

Por su parte el señor Cortinas expresó que votaría favorablemente, como lo hizo en Comisión, las obras públicas aconsejadas por los Concejos locales hasta la cantidad de $ 25.000.00, y proponiendo que los $ 5.000.00, disponibles de Soriano, por no haberse indicado obra determinada, se destinen a los caminos de acceso al pueblo "Egaña", que cuenta con una meritoria Comisión de Fomento y cuya obra también fué recomendada por el Concejo de Soriano.

Pero, sólo se trata de una primera etapa, — agrega el señor Cortinas, — y como insiste en que se amplíen rubros de obras en construcción prefiriendo a los Departamentos azotados por la langosta, propone que la Comisión de Obras Públicas se reúna el miércoles próximo, para ampliar el plan y someterlo de inmediato a consideración del Consejo.

La proposición del señor Cortinas fué aceptada.

En seguida se aprobó el plan de distribución en esta forma:

Artigas: camino Artigas a Salto por Estación Cabellos, a $ 25.000.

Canelones: camino de Canelones al paso de la Cadena, $ 20.000.00, continuación del camino al Rincón de Pando, $ 10.000.00. Total: $ 30.000.00.

Cerro Largo: Paso de las Tropas al Sauce de Convento, $ 15.000.00. camino Frayle Muerto a paso de Aguiar, pesos 10.000.00. Total: $ 25.000.00.

Colonia: camino de paso de la Orqueta a Colonia, entre la propiedad de Pagalday y Anchorena, $ 5.000.00; camino de Carmelo a Colonia, desde el comercio de Haururin hacia Colonia, 5.000 pesos; camino de paso de los Troncos a paso de Cufré, $ 5.000.00; camino de Cardona a Florencio Sánchez y camino a paso de Muglin, $ 5.000.00; camino de Juan Lacaze al cementerio, $ 3.000.00; camino del comercio de Giorello a Nueva Palmira, $ 2.000.00. Total: $ 25.000.00.

Flores: camino de Trinidad a paso del Puerto, $ 15.000.00; camino de Trinidad a Durazno, $ 10.000.00. Total: $ 25.000.00.

Lavalleja: de Paso de la Arena del Campanero hasta encontrar el ya realizado del comercio de Juan Fernández al paso del Potrero, $ 5.000.00; de paso del Potrero del Santa Lucía al arroyo La Calera, $ 5.000.00; de Estación Ortiz al comercio de Félix Zarasola, $ 5.000.00. Total: $ 15.000.00.

Río Negro: camino nacional a Young, $ 10.000.00; camino Young a paso de la Laguna, $ 7.000.00. camino a Estación Menafra, $ 5.000.00; camino a Colonia San Javier, $ 3.000.00. Total: $ 25.000.00.

Rivera: camino de paso de Ataques a Minas de Corrales, $ 25.000.00.

Salto: camino Salto a Bella Unión, $ 10.000.00; camino Salto a Rivera, por Lavalleja, Guaviyú, Higueritas, Mata Perros y Sarandí, $ 10.000.00; camino Salto a Tacuarembó, por cañas y paso de Las Piedras del Arerunguá, $ 10.000.00. Total: $ 30.000.00.

Tacuarembó: de San Gregorio a Achar, $ 10.000.00; camino Tambores-Tacuarembó, $ 2.000.00; Piso, puente Batoví, $ 500.00; camino nacional de paso de Bonilla a Cerro Batoví, $ 8.000.00; camino de Paso de los Toros a picada Luciana en Salsipuedes y arreglo puente Molles, $ 1.500.00. Total: $ 22.000.00.

Soriano: camino de Las Chacras de Mercedes, $ 5.000.00; camino de Corralito, Aguila a Dolores, $ 5.000.00. camino de Las Chacras de Dolores, pesos 5.000.00; accesos a Estación Bizcocho, de Sarandí, $ 5.000.00; camino de acceso a Aiguá, $ 5.000.00. Total: pesos 25.000.00.

Treinta y Tres: camino de Olimar a Bañado de Martínez, y picada de Passano, $ 12.000.00; camino de Treinta y Tres a Tupambaé, Isla Patrulla, $ 13.000. Total: $ 25.000.00.

Rocha: acceso a la playa de la Fortaleza de Santa Teresa, $ 10.000.00; mejoras del camino de la Llanada, $ 4.000; camino de San Luis al Chuy, $ 8.000.00; camino de acceso a la laguna Castillos, $ 3.000.00; camino de Castillo a Agua Dulce, $ 2.000.00; camino de la ciudad de Rocha a la sierra, $ 3.000.00; ramal del camino Lascano a Cebollatí, Quebracho, $ 4.000.00. Total: $ 25.000.00.

Dentro de las sumas asignadas por la ley para cada Departamento, como mínimo ($ 25.000.00) restan por distribuir la totalidad de las cuatro correspondientes a Montevideo, Paysandú, San José, Durazno, Florida y Maldonado, y los saldos resultantes de la distribución hecha con arreglo al decreto que precede, entre las obras a ejecutar en los Departamentos de Lavalleja ($ 10.000.00), Tacuarembó ($ 3.000.00), y Soriano (pesos 5.000.00).

Se autorizó el alquiler de una casa en la calle Constituyente para local de la Dirección de Topografía, por la suma de $ 150.00 mensuales.

También se aceptaron algunas modificaciones propuestas por el Consejero Sorín, al decreto dictado la semana anterior, sobre fiscalización de pago de los jornales por parte de los contratistas de obras públicas a sus obreros.

El Consejero Brum solicitó la apertura de un pozo de agua potable en la localidad de Artigas, denominada "El Topador", tomando debida nota el señor Ministro de este pedido. Asimismo el doctor Brum indicó la conveniencia de autorizar provisoriamente el funcionamiento de bombas de mano en diversos pozos, últimamente abiertos, habiendo manifestado el Ministro que ya se habían tomado medidas en ese sentido.

Luego el señor Berreta llamó la atención del Ministro acerca de la ventaja de utilizar motores proporcionados por la Usina Eléctrica en las obras de saneamiento de campaña; informando el Ministro que ya se procedía de ese modo y dentro de las posibilidades existentes.

Se firmó una resolución remitida por el Ministerio de Industrias y refrendada por el Ministro de Instrucción Pública, por hallarse ausente el doctor Castillo, librando orden de pago por pesos 11.200 en favor de la Dirección de Agronomía, con el objeto de abonar los jornales de 32 peones extrapresupuesto de aquella repartición y el cumplimiento de otros servicios.

El señor Berreta entregó al Ministro un nuevo memorándum relacionado con el trazado a seguirse dentro de la planta urbana de la Villa de San Ramón, como prolongación del camino mejorado entre Tala y San Ramón.

El Consejero García Morales, con referencia a una denuncia formulada por el señor Berreta, en la que se involucra el nombre del progresista vecino de la 3.a sección de Flores, don Tomás O'Neil desea expresar que existe al respecto una equivocada información que se ha hecho llegar malevolentemente hasta el expresado Consejero. El señor O'Neil, que no es comerciante, sino ganadero y agricultor en modesta escala, es absolutamente extraño a que la escuela de la localidad esté instalada en la finca ruinosa donada por el señor Centurión, que también es inexacto que el señor O'Neil usufructúe, habiendo la respectiva autoridad magisterial dispuesto que el colegio funcione a unos 2500 metros del punto indicado, posiblemente por falta de población escolar en el primer paraje.

El doctor García Morales volvió a interesar al Ministerio sobre el viejo reclamo del comerciante de José Pedro Varela don Braulio Tanco, cuyo importante y modernizado establecimiento de molino y fideería sufre periódicamente considerables perjuicios por las crecientes del arroyo Corrales, cuya intensidad se atribuye a los defectos del puente del ferrocarril.

Como se trata de un viejo pleito que debe tener término, propone que se pida opinión al Ingeniero Inspector del Ministerio señor Montes Pareja.

El Consejero Berreta adhirió a estas manifestaciones.

El señor Berreta dió cuenta de un telegrama de Colonia solicitando se activen las obras de saneamiento de esa localidad. El Ministro expresó que la demora se debía a que el Concejo Municipal ha pedido se modifique la ubicación de la usina de purificación respectiva, lo que está siendo estudiado por la Dirección de Saneamiento. En cuanto a las demás obras, se apurarán en cuanto esté liquidada la correspondiente licitación.

A la hora 17 y 30 se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Montevideo, Octubre 24 de 1932

Pasa a informe del Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay, el expediente caratulado:

"Purgarol", de René Clemont, de Francia.

—Pasa a informe de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, el expediente denominado:

"Procedimento para depilar cueros y pieles y producto usado para este fin", de la Societé Industrielle de Aplications Chimiques Indac, de Bélgica.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas el expediente caratulado:

"Mejoras en la fabricación de artículos de hormigón", de Crespi Hnos., de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 15 de la ley de privilegios industriales fijándose un plazo de 10 días en el expediente denominado:

"Fabricación de enciende fuegos", de Eduardo F. Miles, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados:

"Mejoras en envases portahuevos", de Enrique Bergallini, de Montevideo.

"Almanaque perfeccionado para publicidad", de Sebastián de Nevasques, de Montevideo.

"Caños o manguera para riego, de goma sin refuerzo o pliegues de tejido interior o exterior o protector de otro material de superficie lisa o corrugada y de cualquier color", de Luis Susanello y Eugenio Lindmayer, de Montevideo.

"Mejoras en el método de cloruración de sulfuros", de la Intermetal Corporation, de Estados Unidos de América.

"Estropajos a base de residuos de bolsas inservibles", de Lorenzo Marcenaro, de Montevideo.

"Fabricación de labores marcados en género, seda, tela y tejidos en general", de Prause y Cía., de Montevideo.

"Fabricación de tejidos elásticos en general", de Juan Calcagno y Rolando Alberto Varela, de Montevideo.

"Amasadora mecánica para uso de panaderías "La Maravilla" de Miguel Greoles Viladot, de Montevideo.

"Nuevo tipo de horno para fusión de vidrio", de Jorgue Magnin y Héctor Bolognini, de Buenos Aires.

"Una nueva cocina", de la Aktiebolaget Swedish Invention Corporation, de Suecia.

—Pasan a informe del Consejo de Salud Pública los expedientes caratulados:

"Pankreon", de la Kali-Chemie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Plastol", de Ernest Dumesnil, de Francia.

"Lactopeptine", de The New York Pharmacal Association, de Estados Unidos de América.

"Theobromose", de Ernest Dumesnil, de Francia.

"Ictialbol", de P. L. Alvarez y Cía., de Montevideo.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, los expedientes caratulados:

"Fénix", de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo.

"Goyano", de José Oddo, de Montevideo.

"Dos aros", de Juan Oliver Ramón, de Montevideo.

"Seborreol", de Jaime Alles, de San José (República Oriental del Uruguay).

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes caratulados:

"Uruguayo", del Consejo Superior de Enseñanza Industrial, de Montevideo.

"Etiqueta" (Cisne), de Schwan Bleistif Fabrik A. G., de Alemania.

"Iodogeno", de Guerra y Negri, de Montevideo.

"El Paulistano", de Nicanor Moll, de Montevideo.

"Lavalleja", de Otero Pérez Valverde y Cía., de Montevideo.

"Supertone", de Gioscia Hnos., de Montevideo.

"Requin", de José Gurascier, de Montevideo.

"Montesol" (Envase), de los señores Alonso e Hijos, de Montevideo.

—Se da vista por 90 días en el escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía., en la solicitud de patente de invención, acta número 3115.

—Se da vista por 90 días en el expediente denominado:

"Divina", de la Karlrsuher Perfumerie y Toiletteteifen Fabrik F. Wolff y Sohn Gesellschaft mit Beschraenkter, de Alemania.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Etiqueta", de Alberto R. Zanotta, de Montevideo.

"Etiqueta", acta número 15214, del mismo.

Un escrito del señor Rómulo Alessandrini, oposición al privilegio acta número 3305.

"Una cubierta intermedia asfáltica para azoteas denominada "Sistema Endadar" y prueba de agua", de Enrique Camera Dardano, de Montevideo.

"Emulsión insecticida y parasiticida", de Carlos Castagno (hijo).

"Tres estrellas", de los señores P. Delbene Pinasco y Constancio Rossi, de Canelones.

"Cisne", de Blas Giffoni, de Montevideo.

"C", de Michelin y Cía., de Francia.

"Tres Gallos" (Etiqueta), de P. L. Alvarez y Cía., de Montevdeo.

"Iodalose", de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboratoire Galbrum, de Francia.

—Se manda archivar previa reposición de sellos el expediente caratulado:

"Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares", de la Manufactura Algodonera Argentina S. A., de Buenos Aires.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

N.o 1549. — En Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Pedro Aladio, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Primero. Que designa los días 9, 10 y 11 de Noviembre próximo para que tenga lugar la Visita General de Cárceles y Causas, debiendo empezar en la Capital, a las diez horas y treinta minutos del día 9, en la Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores, y a las quince horas y treinta minutos en la Cárcel Penitenciaría, continuándose en los días 10 y 11 a la hora catorce y treinta minutos en la Cárcel Preventiva y Correccional, y a las dieciocho horas del último día citado en la Cárcel Central de Policía, y en los Departamentos del interior, el día 9 de Noviembre.

Segundo. Que dicho acto será presidido por la Corte en el Departamento de la Capital. En los de Salto y Paysandú, por el correspondiente Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional; y en los demás del interior, por el Juez Letrado Departamental respectivo.

Tercero. Que a los actos de la Visita General de Cárceles deberán concurrir en la Capital los señores Ministros de los Tribunales de Apelaciones, los señores Jueces Letrados Correccionales y de Instrucción, así como los Jueces de Paz que tengan presos sometidos a su jurisdicción, y los señores Defensores de Oficio. En los Departamentos de Salto y Paysandú, los señores Jueces Letrados Departamentales, Fiscales de lo Civil y del Crimen y los señores Defensores de Oficio, y en los demás Departamentos del interior, los señores Agentes Fiscales Letrados respectivos y los señores Defensores de Oficio.

Cuarto. Que en la Capital los señores Secretarios de la Corte y los de los Tribunales de Apelaciones y los señores Actuarios de los Juzgados Letrados a que se hace referencia, llevarán una relación circunstanciada de todas las causas con presos que tramitan por sus oficinas. Dicha relación, terminada la Visita, se elevará a la Corte por intermedio de la Secretaría.

Quinto. Que los señores Jueces Letrados de los Departamentos del interior deberán informar sobre el resultado general de la Visita y elevar una relación circunstanciada de todas las causas que tramitan ante ellos, encuéntrense o no en esa fecha detenidos los procesados respectivos, y otra igual relativa a los penados, ambas con arreglo a los formularios que les serán remitidos por la Secretaría. Con ellos, elevarán, por vía reservada, los informes confidenciales a que dichos formularios se refieren. Cuando en una misma causa haya varios procesados, no deberá hacerse una relación para cada uno de ellos, bastará que todos estén comprendidos en una sola.

Sexto. No se incluirán en las relaciones a que alude el parágrafo 4.o, los sumarios o procesos recibidos durante los diez días inmediatos anteriores a la iniciación de la Visita, los que deberán ser relacionados por la oficina remitente, con expresión del Juzgado o Tribunal a que hayan sido remitidos.

Séptimo. Que tanto los señores Jueces Letrados de la Capital, como los del Interior, deberán elevar los correspondientes informes, todas las peticiones o escritos que sean presentados en las oficinas res-

pectivas, hata el 20 de Noviembre inclusive, por los procesados o sus defensores, no admitiéndose los que se presenten con posterioridad.

Octavo. Que siempre que algún procesado o penado de Cárceles Departamentales pida en el acto de la Visita su libertad definitiva o condicional, o gracia que la implique, o sólo pueda interpretarse en tal sentido, deberá hacerlo por escrito y el Juez pedirá el informe de conducta a las autoridades carcelarias, elevando después la petición y el informe conjuntamente con la causa. Si aún no se hubiere hecho la liquidación de la condena tratándose de un penado, deberá el Juez disponer que se practique antes de elevarse el expediente, y si se tratara de un procesado, deberá realizarse el calculo del tiempo de prisión sufrida.

Noveno. Que las causas mandadas llevar al acuerdo en el acto de la Visita, deberán ser remitidas a la Secretaría de la Corte a la mayor brevedad y sin necesidad de otros requerimientos.

Décimo. Que en los escritos o peticiones a la Corte que no sean presentados en las oficinas de los Juzgados en que se hallen pendientes los proyectos respectivos, se deberá especificar, con la mayor precisión posible, el Juzgado o Tribunal donde se encuentra la causa.

Undécimo. Que los señores Jueces deberán hacer saber a los señores Fiscales o Agentes Fiscales y Defenores que intervengan en los procesos, las disposiciones precedentes, con la debida anticipación.

Duodécimo. Que se comunique y publique.

Y firma la Alta Corte de que certifico. —Guani. — Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Aladio. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno

Octubre 6 de 1932

Trámite. — Testamentaría Pedro Aguirrechu. José Gainza y Echarte. Ercilia Felipe de Brasigliano. Movimiento Administrativo. (2). Sucesión Paula María Luisa Calvasina de Lettieri. Sucesión Josefa Guimarey de Maquieyra. Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Bherens. Banco Popular del Uruguay contra Manuel Outeiro. La Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay contra Santiago Calcagno. Banco Hipotecario del Uruguay contra Cándida Antúnez Maciel. Lorenzo Etchegaray. Sucesión Angela Peratto de Campanela. Nélida Clara Campanela. Lázaro Rodríguez contra Carlos A. Núñez. Francisco Martínez Notorio contra Juan Caillaba. Sucesión Celestino Conti. Vanrel y Braga contra el propietario del inmueble número 77141. Virginia Torres de Lagos. Sucesión Carmen Sapriza de Etchechury. Concejo Departamental de Montevideo contra Félix Anzoateguy. María Inés Casas incapacidad. Sucesión Manuel Fauce Núñez. Antonio Mondelli contra Magdalena Puglia de Platero. Oficio 1167 de Civil segundo turno. Banco Hipotecario del Uruguay contra Lucía Gabriela Sellanes de Kelly. Sucesiones Inocencio Fervenza y Josefa Meira de Fervenza. Dionisio Lacabanne. Sucesión Alejandrina Celestina Da Cunha de Mesa. Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Pena. Sucesión Antonia Porteiro de Fernández. Testamentaría Angela Dall'Orso de Rovera. Exp. Contitería del Telégrafo. Sara y Lilia Rayola contra José Rosmarino y José S. Gascue. Yolanda y María Elena Velázquez Tempone. Banco de Londres y América del Sud contra la sucesión Francisco San Román. Daniel V. Reinante contra Hermeregildo Pedochi. Juan Scapucio y otros contra Alfredo Echevarría (3) Tomás Acuosto contra Eduardo y Gualberto Barreiro. Nicasio Cabrera y Pereira contra José María Guillen y otros.

Interlocutorias. — Sucesión Fortunato Apud. Santiago Luis Vacaressa contra Pedro Bordino.

Definitivas. — Lorenzo Raymúndez contra Ramona Carro. Testamentaría Elisabeth María Trabucati de Acosta y Lara. Sucesión Silvia Freitas de Díaz. Isidora Guillen de Reyes. María Edda Bruné de Gómez y otra. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 10 de Octubre de 1932

Trámite — José Castro, quiebra. Fernando Beiro contra Tomás Cataldi. A. M. Fernández contra Dionisio Pinedo. Compañía Primus del Uruguay contra Apollomia y Demasi. Coates Hermanos contra Teresa P. de Scapusio. Enrique Abal y Compañía contra José Bech, Julio Cortinas y Teodora Lasa. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Serapio Urán (hijo). Banco Popular del Uruguay contra Santiago Guiraldes y Emilio Carrió. Banco Popular del Uruguay contra Antonio Decupido y Domigo Alejandro Bruzzoni. Banco Popular del Urugiay contra Raúl P. Begino. Lechería Central Uruguaya y Productos Lacteos Kasdorf contra Constantino Corral y Juan Soto Rama. P. Pascual y Compañía contra Hans Kolzen. Bally Limitada Sociedad Anónima contra Francisco Goñi y Compañía. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Javier H. Ruvira. Adolfo Gutman contra Héctor Hardoy. Lohigorry Hermanos, quiebra, 3.a pieza. Alberto Perdomo, quiebra. Guise y Duradoni, quiebra. Banco de Crédito contra Eugenio Trillini y otro. Oyenard y Compañía contra Félix Giraldi. Alfredo Viñas contra Juana Sales. Iriarte Hermanos y Bofill contra Carlos Ricci. Manuel Arias contra Enrique Franzoni. Banco de Crédito contra Luis A. Priysch y Mario E. Pristch del Campo. Strauch y Compañía contra Pablo Piñeyro. Horacio Scarone contra Angel G. García. Manuel González Lamela contra Teófilo Borges. Saturno Insúa, concordato judicial. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Carlos L. Siemmens. Bartolomés Tomás y Moll contra Rosembluy y Summer. Barlocco Carlos contra Pagani y Marrone. Benito Aristondo contra José Bruno. Gay e hijos Carlos contra José Monza. Banco de Crédito contra Enrique y Roberto Ortiz Uriarte. Serrattosa y Castells contra José L. Seijas y Miguel Cocito. Vidrierías Unidas S. A. contra Andrés Desevo. Nicolás Accuosto contra Horacio Ureta Martínez. Casa A. Barreiro y Ramos S. A. contra Oscar Enriquez y Fernando Barrios. Hersch Silberberg contra Bercowitz y Sturm y Alfredo Ossorio. Banco Popular del Uruguay contra Domingo C. Rosso. Laudelino Correa, solicitando concordato preventivo judicial. Abraham H. Slomiuc, concordato privado. Banco de Crédito contra María Angélica Leoni y Manuel F. Paradela. Dionisio A. Dapelo, quiebra. Repúblico I. Almeida, quiebra. Enrique Schroder contra María G. de Toscano. Federico G. Vogelsang contra Delmira Fernández Carro. Valerio Martínez, quiebra. Agar Cross y Compañía Limitada contra Evaristo Vignoli e hijos. Mateo Brunet y Compañía contra Magdalena Gutiérrez. Joaquín Vila contra Rafael V. Salguero, Juan María Pereira, quiebra. Juan B. Mussio contra Juan Poggi. Banco de Crédito contra Eduardo Bentos Pereira y Juan L. Laskowski o Lascowsky. Pedro Prat contra Federico Bargenter. Ricardo Gorostizaga contra la Cooperativa Nacional de Omnibus de la línea F. Lohigorry Hermanos, quiebra. Florentino Díaz, quiebra. Francisco Zeferino, quiebra. Carlos Galuzzi, quiebra. Roberto Capio, quiebra, expedientillo sobre calificación. Carlos Gay e hijos contra Enrique Chiancone y Compañía. Ricardo González, quiebra. Expedientillo sobre calificación. Ricardo González, quiebra, expedientillo sobre retroactividad. Banco de Londres y América del Sud contra Antonia Alonso de Puppo. Francisco Zeferino, quiebra. Emilio Baysse contra Carlos A. Díaz y otros. Calviero Vega y Compañía contra Molins y Compañía. Juan Forteza contra León Alaluff. Calveiro Vega y Compañía contra Raúl Bonnet. F. Rocco y Compañía S. A. contra la sucesión de Carlos Calastretti. Banco Popular del Uruguay. Angel López, quiebra. Emilio y A. Rebella, quiebra. Oficina de Crédito Público, relación de depósitos. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Nicasio Capitillo. Banco de Crédito contra Armando D. Lombardi y Angel R. Restano. Héctor Mayol contra Carlos Albini. Félix Revello contra Alberto F. Giúdice. Roberto Cappio, quiebra, retroactividad. Victorio Wilf, quiebra. Manuel Vidal contra Francisco D. Pissano. Alfredo Amiune, quiebra. Sala Hermanos, quiebra. Alberto Peña, quiebra. Francisco Zeferino, quiebra. Caraciolo Ferreira, quiebra. Juan Pereira, quiebra. Viuda de Pera, quiebra. Andrés Clavijo, quiebra. Enrique C. Frisch y Cía. contra Alfonso Laguarda. Del Forno Taddei y Compañía contra Saturnino Lages. Gurein y Compañía contra Andrés López. Antonio E. Giúdice contra Nicolás Raimondo. Manuel H. Moneta contra Ciro Vinicio. Juan Susena contra Alfonso Laguarda. Italo Supparo contra el Banco Francés Supervielle y Compañía. César Mariani contra Alfredo Saccetto. Angel López, quiebra, expedientillo sobre calificación. Banco de Crédito contra Luis A. Pristch y Mauros E. Pristch del Campo. Banco de Crédito contra Eduardo E. Iubero y Rómulo J. Iubero. Banco de Crédito contra Mariana y Dominga Etchemendy.—Mateo Mario Figares, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 22

Doroteo López, oriental, 55 años, soltero, Hospital Pasteur.

Eufemia Velázquez de Curuchet, oriental, 25 años, casada, Hospital Pasteur.

Julio Maldonado, oriental, 28 años, soltero, 8 de Octubre 3037.

Nelson Rodríguez, oriental, 6 días, Sa sa del Niño.

Amelia Paz de Benítez, oriental, 23 años, casada, Geraleguay 58.

Jackes Hausdlian, oriental, 39 días, H. Vei 387.

Renee Julia López, oriental, 8 años, Santiago Sierra 387.

Miguel Angel Contreras, oriental, 8 meses, P. Pérez 12.

Juan Alberto Atilio Clango, oriental, un mes y 22 días, J. A. Cabrera 226.

José Molinari, oriental, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.

José Vicente Ferraz, brasileño, 66 años, casado, Chiaza 83.

Saturnino A. López, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Fermín Rodríguez, oriental, 69 años, soltero, Asilo del Campo.

María Fernández de Reinoso, oriental, 24 años, casada, Larravide 92.

Juan Carlos Pérez, oriental, 9 días, Casa del Niño.

Natalio Mailchen, oriental, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.

Virginia Magriani, italiana, 78 años, soltera, Bella Vista 1612.

Dorinda Baullosa, española, 35 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Enriqueta Sienra de Sienra, oriental, 87 años, viuda, Victoria 1181.

139.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 11 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y dos, siendo las veinte horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los siguientes señores Representantes: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Antía Errandonea, Antúnez, Arrarte Corbo, Astiazarán, Benia Rovira, Brause, Buranelli, Camps, Carbonell y Migal, De Castro, De Mula, Dufour, Echenique, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Gamba, González (don Lizardo R.), González Olaza, González Vidart, Guichón, Gutiérrez, Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lanza, Lapetra, Lladó, Macció, Martínez, Navarro, Nunes Ribeiro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Puig, Puyol, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Semino, Solares, Stewart Vargas, Tarabal, Troitiño, Valiño y Sueiro y Zavala Muniz.

Total: 55.

Faltan:

Con licencia, los señores Representante: Amighetti, Anfusso, Arena, Astorga, Bado, Batlle Berres, Brum, Buquet, Cosio, Charlone, De Dovitiis, Domínguez Cámpora, Espalter, Fasciolo Siri, Gomensoro Ruano, Grauert, Guimaraens, Massiotti Silveira, Melo, Menéndez, Minelli, Schinca, Terán y Zubiría.

Total: 24.

Con aviso, los señores Representantes: Coronel, Manini Ríos, Moroy, Salguero, Seoane, Uriarte Olivera, Vázquez y Ximénez.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrieta, Batlle Pacheco, Bonino, Bustillo, Carbajal Victorica, Carballo, Casas Araújo, De León, Echeverri, Etchepare, Fusco, Galli, Gallinal, Gómez, Haedo (don Eduardo Víctor), Inciarte, Lazarraga, Legnani, Mac-Coll, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pintos Curbelo, Prando, Quesada, Regules, Romero, Rossi (don César I.), Santos, Secco Illa, Suárez, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.) y Viña.

Total: 36.

Señor Presidente. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

El señor Diputado Amighetti pide licencia para faltar a esta sesión.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho).**

3

—Se entra a la orden del día, que la constituye la consideración del proyecto presentado por la Comisión Investigadora en la Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos.

Léase.

(Se lee):

"Comisión Investigadora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Comisión Investigadora de la Caja de Pensiones y Jubilaciones de Empleados y Obreros de los Servicios Públicos podrá disponer, dando aviso al Directorio, la comparecencia de los funcionarios de dicha Caja.

El Directorio de la Caja, estará obligado a suministrar a la referida Comisión todos los documentos. informes y actuaciones que se le soliciten.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 3 de 1932.

Mario Rossi. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Enrique D. Martínez. — Juan B. Echenique. — C. Arrarte Corbo. —Liber Troitiño. — J. M. Tarabal."

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Rossi (don Mario).

Señor Rossi (don Mario). — Señor Presidente: la Comisión Investigadora en la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, ha presentado este proyecto, porque lo considera de suma necesidad para poder hacer la investigación que esta Cámara le ha encomendado.

Hace pocos días, frente a un llamado al Administrador de la Caja, el Directorio mandó una carta a esta Comisión preguntando en virtud de qué conceptos constitucionales o legales puede una Comisión de la Cámara prescindir de la autoridad jerárquica y dirigirse directamente a un funcionario que depende de ese Directorio única y exclusivamente.

Esta nota no fué contestada; pero ante otra nota que se mandó al Directorio de la Caja pidiendo ciertos datos, éste respondió remitiendo los datos, pero remitiendo, también, un informe de su Asesor Letrado, que él hace suyo, por el cual éste declara que ninguna Comisión de la Cámara puede tener ingerencia en los asuntos de los entes autónomos. Para esto, ese señor asesor, doctor Pittaluga, invoca el artículo 51 de la Constitución, que dice: "Las Cámaras podrán nombrar Comisiones Parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos". Y olvidando, a mi modo de ver, la primera parte. en la cual se dice que la Cámara podrá nombrar Comisiones Parlamentarias de investigación, él habla de "suministrar datos con fines legislativos", y se olvida de "investigaciones".

Señor Stewart Vargas. — Pido la palabra para plantear mi cuestión personal.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Stewart Vargas. — Yo me considero inhibido para intervenir en este asunto, y pido permiso para retirarme de Sala, por la circunstancia de que el asesor letrado doctor Pittaluga es cuñado mío y socio de mi estudio.

Señor Presidente. — Muy bien.

(Se retira el señor Representante Stewart Vargas).

—Puede continuar el señor Diputado Rossi.

Señor Rossi (don Mario). — De manera que yo creo, y la Comisión cree conmigo, que si la Cámara tiene facultad para nombrar Comisiones parlamentarias de investigación, esas Comisiones deben tener medios para hacer estas investigaciones, y si es verdad que aún no han sido estas facultades marcadas bien por la ley a pesar de un proyecto que hay ya aprobado por la Cámara y venido con devolución del Senado, hay que darle esta facultad. Nosotros pensamos en hacer aprobar por la Cámara este proyecto del Senado; pero nos dimos cuenta de que aunque él fuera aprobado, nos encontraríamos con que habría que hacer una ley adicional, porque en ese proyecto se habla siempre de dirigirse a los Ministerios y no se tiene en cuenta para nada a los entes autónomos. Como estos entes autónomos son independientes de los Ministerios, lo lógico es que haya que ir a hacer una reglamentación para ellos. Entonces, la Comisión creyó más conveniente para este caso presentar el proyecto que acaba de leerse.

Nosotros reconocemos que el Directorio de la Caja ha mandado los informes; pero reconociendo esto, también reconocemos que lo ha hecho como una cuestión particular, como una cuestión de deferencia hacia nosotros, hacia la Cámara, pero que esta deferencia puede tener mañana su punto final y plantearse una cuestión en la cual, a pesar de la deferencia para con nosotros, no crea del caso cumplir con ese requisito, y, entonces, creo que hay que ir a hacer una ley por la cual no sea más por deferencia sino que sea por obligación y que debe ser respetada por todos.

Yo querría, a pesar de lo avanzado de la hora, leer algunos párrafos del informe del Asesor Letrado. Voy a ser muy breve pero creo que es necesario leer esto para que la Cámara se penetre bien de que necesita para sus Comisiones investigadoras de las facultades que pedimos.

El Asesor Letrado, después de manifestar que los entes autónomos sólo dependen de una manera muy pequeña del Consejo Nacional, llega a decir: "En materia administrativa es evidente, rompe los ojos, que el Parlamento no tiene **ninguna facultad.** Recayendo únicamente, y en forma limitada, la tutela administrativa en el Consejo Nacional, le está vedado rotundamente, a aquel alto Poder, toda acción para intervenir directamente en

los actos o gestiones administrativas de los entes autónomos. La descentralización buscó justamente esa independencia: se quiso reaccionar, como se repitió (y ya lo habíamos dicho), con insistencia en la Constituyente, contra "influencia avasallante"; que se quiso demostrar "la máquina electoral" o con palabras que fueron casi girondinas, se "quiso penetrar dentro del antro para matar al monstruo".

"Una espesa cortina metálica separó y separa el Parlamento, órgano esencialmente político, del ente autónomo, órgano especializado en actividad administrativa."

Más tarde, dice: "La ley, siempre que no contradiga el texto constitucional, puede indicar y limtar los grandes cuadros de acción en que se desenvolverá la actividad del ente. Puede así, por ejemplo. decir cuántos serían los miembros de sus Consejos, por qué medios serán electos, su dotación y duración, las reglas a que deben someter su conducta en materia de nombramientos, etc., etc.; toda esta reglamentación por vía legal (que ya es amplísima y peligrosa) cabe en sus facultades; pero realizadas, **no puede** él investigar si la misma marcha de los institutos se adapta a la armonía de esos principios, desde que su tutela la encarna otro órgano de Gobierno y no puede él ni nadie indicar, a esos Consejos. que obran dentro de los límites de sus atribuciones, qué medidas son o serán más convenientes y provechosas.

Y por encima de los factores políticos y constitucionales que he analizado, impide también categóricamente la intervención parlamentaria, su absoluta incomprensión técnica que le impediría resolver con acierto los mil problemas administrativos que surgen a cada paso."

Esto es frente a la Caja. Ahora, dice: "El Directorio, frente a la Comisión investigadora. Apliquemos estos principios indiscutidos a las actuaciones recientes de la Comisión investigadora y concretamente a la nota que provocó esta consulta. Su actitud es evidentemente anormal y contraindicada. Presionada quizás por las denuncias inconsistentes de una prensa a veces sin control, que recoge toda insinuación alocada o absurda que se le hace sin previamente pasarla, no ya por la comprobación sino por el tamiz de la sana crítica o del sentido común; y por las quejas interesadas por algunos agraviados por decisiones del Directorio y sobre todo por una incomprensión de la ley y de su cometido. abultando errores posiblemente realizados desde que la verdad y la justica absolutas no son patrimonio del hombre, ha ejecutado o pretendido ejecutar una serie de actos. que tengo la seguridad que conocidos, no obtendrían la aprobación de la propia Cámara."

Señor Presidente: este es un ataque directo a la Comisión, y yo, que he tenido el honor de ser nombrado su Presidente, tengo la obligación moral de defenderla.

En esta Comisión, señor Presidente, en la cual están representados los distintos sectores de esta Cámara, no se ha hecho absolutamente ningún acto político.

(Apoyados).

—Tenemos todos la más sana intención, la más patriótica intención. estamos todos dispuestos a aplaudir al Directorio si él ha cumplido con su deber, como estamos dispuestos, sin tener temor de nadie, a decir si hay fallas y a decir si hay delito.

Eso lo quiero decir, porque interpreto, estoy seguro, el pensar de todos mis compañeros de Comisión.

(Apoyados).

—El informe del asesor, termina así: "Aconsejo, así, que se observe la nota motivo de consulta, que se aclare de acuerdo con las conclusiones a que he llegado, cuáles son las potestades y los límites del Directorio y de la Comisión, manifestándole, a efectos de no rehuir responsabilidades y que sus actos tengan toda la publicidad que se les quiera dar, que pone a su disposición todas las actas que resumen todas sus gestiones; pero, que en defensa de su autonomía, se opone a dar cualquier explicación referente al motivo de su gestión administrativa, desde que le desconoce autoridad para fiscalizar o censurar. Lo mismo que prestaría todo su apoyo, en lo que cree que debió ser tarea fundamental de la Comisión, o sea en los datos e informes necesarios para la perfección de sus leyes, o para la reglamentación de sus facultades."

Señor Arrarte Corbo. — ¿Me permite?... El señor Diputado Zavala Muniz preguntaba si el que hizo esta nota fué el asesor letrado de la Caja. Es exacto. Fué el asesor letrado; pero hay que decirle a la Cámara que el Directorio la suscribe.

Señor Rossi (don Mario). — No, señor. El Directorio la manda. Dice que podría ampararse en ella.

(Interrupciones).

—Ahora bien, señor Presidente, lo que se pide por la Comisión, es lo siguiente: cómo se realizó el estudio del presupuesto general de esa institución; envío de todos los antecedentes que tengan relación con el estudio y aprobación del presupuesto, nómina y dotación de los nuevos cargos creados, indicando la fecha de creación y de la provisión de los cargos; si la provisión se hizo por ascenso; si se hizo por ascenso, cargo que anteriormente ocupaba el ascendido; aumentos de sueldos acordados, indicando el cargo, sueldo anterior y sueldo actual; fecha de aprobación del presupuesto, estableciendo la asistencia de los miembros del Directorio; fecha en que empezó a regir el nuevo presupuesto; día en que habitualmente se paga el presupuesto de empleados de la institución, nómina de los cargos vacantes en el día de la fecha; copia de la reglamentación que rige para designar empleados; nómina del personal que actualmente presta servicios, con carácter de eventuales, en las dependencias de la Caja".

Esta es la nota que la Comisión mandó. Yo pregunto a la Cámara si es una nota extralimitada y si no teníamos facultades para enviarla.

Por eso, en nombre de la Comisión, pido a la Cámara que vote el proyecto de ley que se ha leído, que creemos indispensable para poder seguir adelante esta investigación que se nos ha encomendado y la cual haremos con toda nuestra voluntad y con la mayor dedicación.

Señor Navarro. — ¿Me permite?...

¿Todas las preguntas que la Comisión investigadora dirigió al Directorio de la Caja son las que ha leído el señor Diputado? ¿No hay ninguna más?

Señor Rossi (don Mario). — Una sola vez, — y eso dió motivo a un incidente, el único, — se llamó por teléfono al Administrador de la Caja, una tarde, consultándole si le era posible concurrir, previa consulta con el Directorio. El Administrador dijo que no podía venir en ese momento y se le preguntó: "¿Cuándo puede venir? ¿Mañana?". Y vino al otro día con la nota que yo leí.

(Interrupciones).

Señor Carbonell y Migal. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbonell y Migal. — Señor Presidente: yo creo que en la situación en que se ha colocado actualmente el Directorio de la Caja, no puede afirmarse que la investigación no puede llevarse adelante sin la sanción de esta ley.

Entiendo, por otra parte, que no debe sancionarse tampoco este proyecto, con un carácter eminentemente particular y dirigida a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. El Directorio recibió el informe del asesor letrado y, a pesar de ese informe, contestó en una nota diciendo que estaba dispuesto a suministrar todos los datos que se le pidieran; que las puertas de la Caja estaban abiertas para la Comisión investigadora y que los empleados podrían concurrir cuando se les solicitara.

Entiendo yo que hizo mal la Comisión en llamar directamente al Administrador, porque las Comisiones investigadoras no pueden ser un elemento perturbador en los organismos donde van a investigar. El Administrador no es autoridad en la Caja; el Administrador depende del Directorio y nada le hubiera costado a la Comisión investigadora comunicarle al Directorio que necesitaba que el Administrador concurriera al seno de ella a prestar declaración, que es lo que se establece, por otra parte, en todos los proyectos de reglamentación de las funciones de las Comisiones investigadoras, diciendo que, por intermedio del Ministro correspondiente, podrán ser llamados los empleados necesarios para las investigaciones que realice la Cámara.

Señor De Castro. — La Comisión investigadora del Senado llama directamente a declarar a los empleados de la Aduana.

Señor Carbonell y Migal. — Si el Senado llama directamente a los empleados de la Aduana, nosotros no tenemos nada que ver. Yo creo que las Comisiones investigadoras de la Cámara deben cumplir su misión y proceder con la mayor corrección posible. Si hay otros organismos que no lo hacen, no puede ser preocupación de la Cámara imitarlos.

Además, el proyecto venido del Senado establece que los empleados y los datos deberán pedirse por intermedio del Ministerio correspondiente.

Señor Rossi (don Mario). — Ya he dicho, y quiero repetírselo al señor Diputado, que cuando se le habló al Administrador de la Caja por teléfono para ahorrar tiempo, se le dijo que pidiera permiso al Directorio para concurrir.

Señor Carbonell y Migal. — No es esa la vía correspondiente. Habría que haberle hablado al Presidente del Directorio o al Secretario, porque el Administrador depende del Directorio.

(Interrupciones).

—Yo entiendo que la Comisión investigadora no puede ser elemento de perturbación dentro del organismo donde va a investigar.

(Interrupciones).

—Es una perturbación que una Comisión ajena al organismo tenga derecho a sacar los empleados de sus funciones sin conocimiento de las autoridades de la Caja.

Señor Rossi (don Mario). — No se sacaron en cualquier momento ni se sacaron sin conocimiento de las autoridades de la Caja. Tan no fué en cualquier momento, que el Administrador vino al otro día, y tan lo sabía el Directorio que el Administrador trajo la nota que yo he leído.

Señor Carbonell y Migal. — Eso demuestra que no costaba nada haberle pasado nota al Directorio, mucho más siendo la primera relación que se establecía.

Señor Nunes Ribeiro. — ¿Me permite?

¿Y si la citación fuera para una hora que no es de oficina?

Señor Carbonell y Migal. — Si se le citara a la oficina, se le citaría a una hora de oficina.

Señor Nunes Ribeiro. — Cuando se citó al Administrador, se le dijo: "Venga cuando pueda".

(Interupciones).

Señor Carbonell y Migal. — Lo esencial es tomar en cuenta los hechos como se produjeron y no las suposiciones.

Si se hubieran entablado primero las relaciones que debían entablarse entre la Comisión y el Directorio, se hubiera establecido en esas relaciones que la Comisión iba a necesitar a los empleados y se hubiera acordado con el Directorio la forma en que podía llamarse a los empleados, no habría sucedido absolutamente nada de eso.

Señor Rossi (don Mario). — ¿Me permite?...

Debo decirle a la Cámara que en la visita que hicimos unos días antes de este incidente al Directorio, que estaba reunido en pleno, su Presidente, a nombre de los demás Directores, nos dijo que estaba a nuestras órdenes; que podamos disponer y que él tenía tanto interés como nosotros en que la investigación fuera lo más lejos posible, porque no tenían nada que ocultar y que se felicitaban de que hubiéramos ido.

Fué entonces que nosotros, aleccionados también por eso y teniendo en cuenta los precedentes que habían servido a la Cámara, llamamos al Administrador de la Caja. Eso fué lo único que hizo la Comisión, sin querer ofender a nadie.

Señor Carbonell y Migal. — No creo que pueda haber habido la intención de pasar por encima del Directorio ni de nadie.

Señor Gutiérrez. — ¿Me permite?...

A pesar de que las palabras del señor Diputado Rossi han aclarado como se produjeron los hechos, conviene recordar al señor Diputado que hay infinidad de precedentes en la Cámara a este respecto, y que no sólo en organismos como la Caja de Jubilaciones, sino cuando la Cámara ha realizado investigaciones en otros organismos que, por su propio mecanismo y jerarquía son más celosos de sus fueros se han adelantado a decir a éstas, que estas Comisiones podían disponer de todos sus funcionarios y llamarlos a declarar. y les ha dado una amplia libertad en el deseo de que se esclarecieran los hechos. De modo que si en las palabras del señor Diputado Rossi ha quedado bien aclarado como se produjeron los hechos y que fué, no sólo correcto, sino perfectamente ajustado a todo los precedentes el proceder de la Comisión, estos antecedentes justifican además la actuación de la Comisión investigadora.

Señor Carbonell y Migal. — Continúo, señor Presidente.

A pesar de todas las explicaciones de los mismos procedimientos de la Comisión, resulta una actitud de cierta agresión para el Directorio de la Caja; agresión que se concreta hasta en el proyecto de seguridad para los empleados que prestaran declaración. Antes de que la Comisión hubiera hecho nada más que una visita de cortesía, empieza a proyectar una serie de medidas como sospechando ya que podían tomarse en mala parte las actitudes o las resoluciones que la Comisión adoptara.

(Interrupciones).

—Los antecedentes que yo conozco, son los que se han publicado y los que han llegado a la Cámara.

Señor Tarabal. — ¿A qué medida se refería?

Señor Carbonell y Migal. — A las medidas de seguridad que se han pedido para los empleados que prestarán declaración, antes de iniciarse las funciones directas de la Comisión.

Por esas razones, señor Presidente, yo voy a presentar un proyecto sustitutivo haciendo generales las medidas que se proponen respecto de la Comisión investigadora.

(Interrupciones).

—Estoy de acuerdo en evitar todo lo que pueda perturbar la investigación. Estoy dispuesto a llevar la investigación hasta los extremos a que sea necesario llevarla. Lo único que quiero, y lo único que me preocupa es que no pueda aparecer, desde el principio de la investigación, ningún motivo de rozamiento ni de agresión por parte de la Comisión ni por parte del Directorio. Quiero que la Comisión quede asegurada contra toda suspicacia del Directorio y que el Directorio quede asegurado contra toda suspicacia de la Comisión.

(Interrupciones).

—Por eso es que presento el proyecto que paso a la Mesa.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee):

"Las Comisiones investigadoras podrán llamar, para el cumplimiento de sus funciones, a los empleados de los entes autónomos, a los del Frigorífico Nacional y a los de las Cajas de Jubiaciones, por intermedio de los Directorios respectivos, y solicitar de éstos los testimonios de documentos y los informes que necesiten."

Señor Carbonell y Migal. — Me apuntan aquí que se podría agregar la Corte Electoral, por si algún día es necesaria una investigación allí.

Señor Arrarte Corbo. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo. — Dije hoy, en un pasaje de la exposición del señor Diputado Rossi, que el Directorio había declarado por nota, solidarizarse con el informe de su Asesor Letrado, y como se me rectificó, al punto que yo creí, en una traición de mi memoria...

(Interrupciones).

—Me empeño en aclarar porque no quiero aparecer como falseando la verdad y echándole al Directorio culpas que no tenga.

Quiero decir que la memoria no me falló; que tenía el recuerdo claro de la expresión usada por el Directorio en nota pasada a la Comisión investigadora, y que, si no traduje textualmente lo que el Directorio dice, traduje fielmente su pensamiento o su espíritu, como lo pruebo con la lectura de este brevísimo párrafo.

Dice el Directorio de la Caja de Jubilaciones en la nota pasada a la Comisión investigadora: "Adjunto copia auténtica del dictamen producido por nuestro Asesor Letrado en la cuestión planteada y cuyas conclusiones acepta en general este Directorio". Creo que con esto alcanza y sobra para demostrar que el Directorio comparte el criterio sustentado por su Asesor Letrado.

Señor Troitiño. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño. — Yo voy a ser muy breve.

Creo que tiene que votarse el proyecto presentado por la Comisión y no tengo ningún inconvenente en aceptar la generalización que ha propuesto el señor Diputado Carbonell y Migal; pero me creo en el deber de señalar que el informe del Asesor Letrado que ha llegado hasta el seno de la Comisión, en realidad es un modelo de torudez e insolencia que no debió ser tolerado por el Directorio si éste tenía algún respeto por el Parlamento, porque el Asesor Letrado se permite juzgar y prejuzgar sobre las actitudes de la Comisión investigadora, cosa que estaba completamente fuera del cometido que le había pedido el propio Directorio, salvo que el Directorio y el Asesor Letrado hubieran creído que estaban en situación de atacar y disminuir la autoridad de la Comisión investigadora.

Felizmente ahora han pasado las elecciones de renovación de una parte del Directorio de la Caja de Servicios Públicos y ya no se podrá decir que ninguna denuncia, ninguna crítica, ninguna observación que se haga a los procedimientos de ese Directorio van encaminadas a favorecer candidaturas de oposición a la política seguida por el Directorio de la Caja de Jubilaciones. Pero es conveniente que en cada oportunidad se haga saber al pueblo, por intermedio del Parlamento, cómo proceden los organismos del Estado, si esos organismos se apartan de las rutas que les ha marcado la ley. Y yo debo aprovechar esta oportunidad para decir que el Directorio que se contradijo públicamente en cuanto a la fecha de la realización de las elecciones, incurrió, a mi juicio, en el delito de haber dejado, a pesar de la ley sancionada por el Parlamento, en la misma situación los padrones con que se votó el domingo último en todo Montevideo.

El Directorio acaba de hacer público que existen millares y millares de votos observados, porque los electores han votado en distintos circuitos de los que les asignaban los padrones. Puedo sostener que esta afirmación no es completamente exacta.

Yo asistí a la realización de un escrutinio en el cual resultó que había cincuenta y nueve votos válidos y sesenta observados. De los sesenta observados, tres solamente eran observados por haber votado los ciudadanos inscriptos fuera del circuto y cincuenta y siete pertenecían a afiliados a la Caja que habían votado en el circuito que les correspondía, según las disposiciones de la Caja, pero que no figuraban en las cuadernetas respectivas de votación. Este hecho, se repitió en infinidad de mesas, hasta el punto de que los Comités que actuaban en las Comisiones decidieron, en general, no tomar en cuenta para nada los padrones y votar en cualquier parte, porque hacían un esfuerzo estéril llevando a muchas cuadras de distancia a los votantes para que luego éstos no figuraran en las cuadernetas, lo que demuestra que las disposiciones legales sancinadas por el Parlamento, para que los padrones se hicieran en debida forma, no fueron cumplidas por la Caja.

Quizá será cuestión ésta que también deberemos investigar, pues ello constituye un argumento para demostrar que hay que dar, no solamente facultades a la Comisión para que pueda llamar a los empleados, sino también garantías absolutas para que los empleados puedan declarar; porque pesan sobre la Caja acusaciones de incapacidad que, desgraciadamente, se van confirmando todos los días. Y para que nosotros podamos investigar perfectamente cuáles son las causas de todos esos defectos, incapacidades y deficiencias tan evidentes, necesitamos que esta ley se vote, y porque la Asamblea General apruebe la otra que ha sido vetada por el Consejo Nacional, por la cual se dan garantías amplias a los empleados.

El señor Diputado Carbonell y Migal decía que parecía que la Comisión investigadora ya estaba impulsada por un espíritu de agresión, porque empezaba a reclamar garantías para los empleados. Pero, señor Presidente, en todos los casos en que se ha realizado una investigación, siempre hubo necesidad de tomar algunas medidas para dar garantías a los subalternos, si estaban en tela de juicio las actitudes o procedimientos de los superiores, a tal punto que en algunos casos la primera medida que han tomado

las Comisiones investigadoras, ha sido la de alejar de sus puestos a los gerentes o directores responsables del organismo respectivo.

Por todas estas razones, considero que el Parlamento no debe vacilar un momento en votar el proyecto que ha propuesto la Comisión investigadora, con la ampliación aceptable que ha propuesto el señor Diputado Carbonell y Migal.

Señor Nunes Ribeiro. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nunes Ribeiro. — Yo voy a dar mi voto al proyecto sustitutivo que ha presentado el señor Diputado Carbonell y Migal, generalizando lo que nosotros proponíamos para este caso concreto de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, a todos los entes autónomos.

El señor Diputado Carbonell y Migal había propuesto esto mismo dentro de la Comisión. Si nosotros, señor Presidente, no lo aceptamos de plano, por lo menos en lo que me es personal, es porque creíamos que había que hacer un proyecto orgánico como el que han estudiado ya las dos ramas del Parlamento y que, si no fuera porque el Senado le introdujo una serie de modificaciones que tendrá que aceptar o rechazar la Cámara de Representantes, ya estaría aprobado Es un proyecto orgánico por el que se crean también sanciones, porque, crear obligaciones y no crear sanciones, es crear una cosa ilusoria, es hacer una ley que puede ser ilusoria en determinados casos.

Pero, si yo creo que es bueno para la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos este proyecto, también creo que es bueno para todos los demás casos. Pero creo que con eso solamente no está resuelto el punto, sino que habrá que hacer un estudio completo y quizá volvamos a sancionar el proyecto que ha venido del Senado. De modo que en ese sentido, y para terminar y liquidar la cuestión, declaro que votaré afirmativamente el proyecto sustitutivo y creo interpretar el pensamiento en este momento de los compañeros de Comisión, en el sentido de aceptar el proyecto sustitutivo del señor Diputado Carbonell y Migal.

Señor Presidente. — Léase el proyecto con la modificación que se le ha introducido.

(Se lee:)

"Las Comisiones investigadoras parlamentarias podrán llamar para el cumplimiento de sus funciones, a los empleados de los entes autónomos, a los del Frigorífico Nacional, a los de la Caja de Jubilaciones del Servicio Público y a los de la Corte Electoral, dando aviso a los Directorios respectivos y solicitando de éstos los testimonios y documentos y los informes que necesiten, así como la exhibición de los libros y documentos originales."

—¿La Comisión acepta?

Señor Nunes Ribeiro. — ¿Me permite?...

Se decía por algunos Diputados que no se consagraba en el proyecto la obligación de los empleados a concurrir. Está en las entrelíneas del proyecto, porque le confiere la facultad a las Comisiones investigadoras de llamar, y éstos tienen que concurrir fatalmente. Si hubiera alguien que tuviera duda acerca del alcance de la disposición, podría ampliarse diciendo: "éstos estarán obligados a concurrir".

Señor Sánchez (don Amador). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez (don Amador). — Voy a dar muy brevemente los fundamentos de mi voto.

Voy a votar en primer término, señor Presidente, el proyecto de la Comisión. Lo prefiero, porque se refiere concretamente a este caso que es urgente, y deja librado a la ley general que se debe dictar con mayor calma y estudio reglamentando ese precepto constitucional. Lo voy a votar sin la menor duda, porque juzgo, como lo he sostenido en otros casos, por ejemplo en el de los pronunciamientos de la Cámara, que cuando se da una facultad constitucional, se deben dar los medios para que ella se pueda hacer efectiva y porque considero además que no cabe duda de que si la Cámara puede nombrar Comisones de investigación, éstas pueden llegar hasta los entes autónomos.

Yo soy sumamente respetuoso de las autonomías que consagra la Constitución. Temo que la actividad política del Parlamento pueda intervenir en forma inconveniente en algunos casos si no se reglamenta bien esta facultad; pero de ninguna manera puedo admitir que se discutan las facultades que tienen las Comisiones investigadoras que designa el Parlamento. de tomar las medidas que ha tomado esta Comisión.

Y de paso, como lo he hecho en alguna otra ocasión, voy a censurar el informe de ese asesor jurídico de la Caja. Sin pretender limtar en manera alguna la libertad con que deben expedirse funcionarios de esta naturaleza, condeno y he condenado en otras ocasiones, la forma en que ciertos funcionarios se expiden, en tono agrio, altisonante, y agresivo. Y no solamente cuando como en el caso presente, se califica la actividad del Poder Legislativo en forma completamente injustifiaada, sino que considero inadmisible esa forma aún refiriéndose a otros funcionarios.

Puede expresarse con libertad y claridad el criterio del Asesor Letrado al apreciar una facultad parlamentaria y aún discrepar con la forma en que se ejerce y hasta considerarla invasora y violatoria del precepto constitucional, sin necesidad de llegar al tono que se emplea en esa consulta que no ha debido en ninguna forma elevar ante el Parlamento el Directorio de la Caja de Servicios Públicos.

(Apoyados).

—Ha debido en primer término llamar a la realidad a ese asesor diciéndole que puede expresar los fundamentos jurídicos que tenga para defender la autonomía de la Caja, sin necesidad de recurrir a la terminología que campea en ese documento, que de ninguna manera ha debido emanar de un funcionario de esa jerarquía.

Señor Presidente. — Se va a leer nuevamente el artículo.

(Se lee):

"Las Comisiones investigadoras Parlamentarias podrán hacer comparecer ante ellas para el cumplimiento de sus funciones, a los empleados de los entes autónomos, los del Frigorífico Nacional, los de las Cajas de Jubilaciones y los de la Corte Electoral, dando aviso a los Directorios respectivos, y solicitar de éstos los testimonios de documentos, y los informes que necesiten así como la exhibición de los libros y documentos originales."

Señor Tarabal. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Tarabal. — Creo que debe ponerse a votación el proyecto presentado por la Comisión investigadora. En este sentido me parece que cabría hacerle también esa corrección o modificación para que diga: "Podrá hacer comparecer ante ella a los miembros del Directorio así como a los empleados", etc.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente. — Se va a leer el artículo en la nueva forma que lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o La Comisión investigadora de la Caja de Pensiones y Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos podrá disponer, dando aviso al Directorio, la comparecencia de los miembros de éste y de los funcionaios de dicha Caja. El Directorio de la Caja estará obligado a suministrar a la referida Comisión todos los documentos, informes y actuaciones que se le soliciten."

—Se va a votar en primer término si se pasa a la discusión particular del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres**).

—Se va a votar el artículo 1.o que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y dos**).

Señor Martínez. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Martínez. — Quiero manifestar, señor Presidente, que he votado el artículo propuesto por la Comisión investigadora que se refiere exclusivamente a la Caja de Servicios Públicos, sin perjuicio que oportunamente solicitaré de la Cámara se sirva realizar una sesión extraordinaria a efecto de considerar las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley que legisla con carácter general sobre esta materia.

(¡Muy bien¡).

Señor Guichón. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón. — He votado negativamente, porque prefería votar la fórmula sustitutiva del señor Diputado Carbonell y Migal.

Yo no sé si estoy en error o no; pero me parece que el proyecto sancionado por la Cámara no ha vuelto del Senado.

(Interrupciones).

—Por lo menos el que me entregaron aquí en Secretaría era un proyecto del año 28, no era el que sancionamos nosotros en la legislatura anterior.

Cuando se trató en esta Cámara la ley de excepción pedida por la Comisión investigadora que actúa en la Aduana, yo expresé que era tiempo ya de que se sancionara una ley orgánica, como pedía en esta oportunidad el doctor Vázquez, que reglamentara el funcionamiento de las Comisiones investigadoras. Esa disposición constitucional, como todo el resto de nuestra Carta Magna, tiene más de quince años y todavía no ha sido reglamentada. De manera que si es exacto lo que sostengo yo, de que ese proyecto no ha venido del Senado, sería el caso de reclamar que el Senado se expidiera; en caso de estar yo equivocado, habría que exhortar a la Comisión de Legilación a que se expidiera a la brevedad posible, a fin de que, de una vez por todas, tuviéramos una ley orgánica que reglamentara las funciones de las Comisiones investigadoras.

(Apoyados).

Señor Fontana. — He votado por la negativa, señor Presidente, porque prefería la fórmula sustitutiva que legislaba en forma general.

Señor Presidente.—El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Comisión investigadora de la Caja de Pensiones y Jubilaciones de Empleados y Obreros de los Servicios Públicos podrá disponer, dando aviso al Directorio, la comparecencia de los miembros de éste y de los funcionarios de dicha Caja.

El Directorio de la Caja, estará obligado a suministrar a la referida Comisión todos los documentos, informes y actuaciones que se le soliciten.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

De acuerdo con el inciso C), del artículo 36 del Reglamento, para considerar el asunto que figura en segundo término en la orden del día, se necesita quórum máximo, que no hay en este momento.

Señor Guichón. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón. — Según me informa la Secretaría, quien tenía razón era yo contra todos los demás señores legisladores que sostenían que el Senado había devuelto el proyecto con enmiendas.

De manera que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, yo solicito que se pase una minuta de comunicación al Senado pidiéndole el pronto pronunciamiento sobre ese asunto.

Señor Nunes Ribeiro. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nunes Ribeiro. — Yo creo que está equivocado el señor Diputado Guichón, y quizá la Secretaría, porque en una carpeta que nos han facilitado está el proyecto comunicado por el Senado.

Señor Rospide. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide. — Deseo hacer una pregunta a la Mesa. ¿El asunto que íbamos a tratar ahora, queda en la orden del día?

Señor Presidente. — Queda en primer término en la orden del día de la sesión ordinaria del próximo viernes, y de acuerdo con el Reglamento si al empezar la sesión no hubiera quórum suficiente, en cualquier momento en que lo haya la Cámara lo tratará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 52 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

140.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Antúnez, Arena, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Bonino, Brause, Buquet, Buranelli, Camps, Carbonell y Migal, Cosio, Charlone, De León, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Etcheverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gamba, González (don Lizardo R.), González Olaza, Guichón, Guimaraens, Hughes, Lanza, Lapetra, Macció, Mac-Coll, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Moroy, Navarro, Olivera Ortuz, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Puig, Puyol, Quesada, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Santos, Semino, Solares, Stewart Vargas, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rvera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 62.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antía Errandnea, Batlle Pacheco, De Dovitiis, Grauert, Menéndez, Pedragosa Sierra, Sánchez Varela y Schinca.

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Benia Rovira, Carbajal Victorica, Manini Ríos, Rodríguez Fabregat, Salguero, Vázquez y Ximénez.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Anfusso, Arrarte Corbo, Arrieta, Brum, Bustillo, Carballo, Casas Araújo, Coronel, De Castro, Gallinal, Gomensoro Ruano, Gómez, González Vidart, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Lazarraga, Legnani, Lladó, Minelli, Nunes Ribeiro, Odizzio, Oller, Paseyro, Pintos Curbelo, Prando, Regules, Romero, Sánchez (don Amador), Secco Illa, Seoane, Suárez, Tarabal y Vasconcellos.

Total: 36.

Señor Presidente. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Los señores Diputados Schinca y Batlle Pacheco, solicitan licencia para faltar a esta sesión.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

3

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto relativo a la designación de una Comisión investigadora sobre las condiciones del trabajo en Juan L. Lacaze.

(Antecedentes):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

De acuerdo con el artículo 103 del Reglamento y tomando como base las palabras pronunciadas por mí en la sesión de hoy, solicito el nombramiento de una Comisión preinvestigadora, que dictamine sobre la designación de una Comisión parlamentaria investigadora sobre los diversos puntos comprendidos en mi exposición.

Saludo atentamente al señor Presidente.

Alvaro R. Vázquez.

Octubre 10 de 1932."

Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez. — He visitado, hace algunos días, la población obrera de Juan Lacaze. El espectáculo de esta ciudad de ranchos es muy interesante, siempre. Sobre el arduo arenal de puerto del Sauce, cerca de los grandes edificios de empresas poderosas, que prosperan bajo la protección del Estado, se agrupan centenares de pobrísimas viviendas, donde viven y sufren amontonados millares de obreros desvalidos.

El contraste es doloroso. Mientras las empresas hacen su negocio, al abrigo de la ley, los obreros de Juan Lacaze trabajan bajo horarios insoportables e ilegales, en precarias condiciones de higiene y con mezquinos salarios, que no alcanzan al mínimo de existencia.

Las familias de estos obreros, a su vez, viven hacinadas en casas privadas de espacios, de luz, de aire y de limpieza, sus tristes existencias, minadas por la desnutrición y la enfermedad. Los pobrísimos recursos del municipio local impiden ofrecerles casi ninguno de los servicios públicos indispensables: agua sana y abundante, pavimentos, saneamiento, parques y paseos comunales.

El contraste se hace más penoso si se piensa que las empresas, tanto la fábrica de tejidos, como la de papel, como el ferrocarril y puerto del Sauce, trabajan y lucran al amparo de concesiones nacionales y de privilegios aduaneros proteccionistas, pagados por todos los consumidores, para fomento de la industria nacional.

La ley ha querido dar esos privilegios, sin duda alguna, no para enriquecer a los industriales, nacionales o extranjeros, sino, principalmente, para dar trabajo y sustentos suficientes a los obreros que habitan el país. Cuando deje de cumplirse esta aspiración, el legislador debe intervenir de nuevo, para exigir el cumplimiento de las leyes obreras, y revocar, si es preciso, privilegios que resultarían injustos y odiosos, cuando causaran la miseria moral y material de los trabajadores.

Para comprobar que se requiere esta intervención en el caso concreto de Juan Lacaze, voy a exponer, escuetamente, algo de lo que ocurre allí con las empresas.

La empresa argentina Fressone, que explota, con la concesión del Estado, los arenales, el ferrocarril y el puerto del Sauce, ha disminuído mucho personal, desde que los obreros reclamaron sus haberes varios meses atrasados, y ahora realiza sus servicios, recargando el escaso personal restante, a la vez deredu. cirles sus míseros salarios.

Se han despedido cerca de ochenta personas. Las que quedan hacen todo el trabajo. He aquí lo que ganan. El jefe de tráfico ganaba $ 60.00, ahora gana pesos 45.00. Los dos maquinistas que quedan, cobraban $ 60.00 y $ 55.00, ahora les dan $ 45.00. El capataz del arenal, ganaba $ 70.00, el galponero jefe $ 65.00 y el sereno $ 60.00, ahora ganan también $ 45.00. El prendedor de máquinas gana $ 40.00.

Todo este personal está sujeto a horarios inhumanos, para atender una tarea excesiva. Hay maquinistas que, según mis informes, han llegado a pasar más de 25 horas sin dejar el servicio.

Agregaré que estos servicios, ineficaces para el público, entrañan riesgo de vida para quienes lo realizan. En efecto: la empresa concesionaria del ferrocarril de trocha angosta no mantiene su material en condiciones de servicio. Las vías están muy mal; las pendientes son excesivas; las máquinas son tan inútiles, que han debido ser retiradas, por mandato oficial, quedando sólo tres en uso, con autorización precaria, por tres meses, por benevolencia de la dirección de ferrocarriles.

En cuanto a la fábrica de tejidos, pasa por un momento de intensa actividad que, seguramente, producirá elevadas ganancias, al amparo de la protección aduanera y de la baja de la moneda. Sin embargo, paga salarios insuficientes e injustos. He visto niños de 12 años trabajando en los que llaman carritos, por cincuenta centésimos, cada día útil. En el lavado de lanas, dentro de una atmósfera asfixiante y nauseabunda, dos hombres trabajan para ganar $ 1.20 por día. Quemando con ácido las lanas, expuestos imprudentemente al peligro, otros dos hombres deben remover miles de kilos de esa masa humeante, para alcanzar a $ 2.50 diarios. En las cargas, envueltas en el polvillo leve de la lana, mujeres, a veces envejecidas en la labor, se afanan para reunir un peso diario. Las tareas minuciosas y atentas del pesaje, de la preparación, del retorcido y de la urdimbre, sólo alcanzan una retribución de $ 0.70 a $ 1.00 por día y son realizadas por mujeres de todas las edades. La difícil faena de la filatura, rara vez da a las obreras que la hacen a destajo, más de un promedio de $ 1.00 diario. Son también mujeres, zurcidoras, que gastan la vista en una labor de arañas, de asombrosa destreza, apenas pueden ganar a destajo 30, 40 o 50 pesos mensuales, mientras las pacientes pinzadoras sólo llegan a 20 alguna vez. Los tejedores, obreros calificados, envejecidos en la labor, cumplen una tarea técnica difícil, entre el constante fragor de los telares, agotando en ella su atención y sus esfuerzos, para ganar, a destajo, cada día útil, cerca de $ 3.00, de que debe descontarse lo pagado a las zurcidoras, por fallas del tejido, muchas veces debidas a la mala calidad de las lanas trabajadas. Las condiciones generales del trabajo son penosas y poco higiénicas. Existe al respecto un concluyente informe del humanitario médico municipal, doctor José M. Luaces, en el Consejo de Salud Pública. En cuanto a la fábrica de papel diré, para abreviar estas palabras, que ella trabaja sin dar abasto día y noche, haciendo funcionar turnos de ocho horas sin interrupción, sea de día, sea de noche. Señor Presidente: los hechos expuestos justifican claramente la necesidad de una intervención legislativa, el nombramiento de una Comisión Parlamentaria de investigación, en primer término, para comprobar del incumplimiento de la legislación obrera, que allí es flagrante, y para buscar los medios de reparar las fallas de este contralor en segundo término, para modificar el concepto legislativo respecto a las industrias protegidas en aquellos que se refiere a las condiciones higiénicas y pecuniarias de los obreros y, en tercer término, para resolver la situación de esas concesiones cuyos fines públicos no se cumplen y de las cuales no se obtiene para la economía nacional, el beneficio previsto. Solicito, pues, el nombramiento de la Comisión Preinvestigadora a que se refiere el artículo 103 del Reglamento, sirviendo la versión de estas palabras como exposición escrita de mis desuncias.

INFORME

"Comisión Preinvestigadora.

Señores Representantes:

La Comisión Preinvestigadora designada para pronunciarse respecto de la proposición del señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez, sobre nombramiento de una Comisión Investigadora que informe a propósito de las condiciones en que se realiza el trabajo en algunos establecimientos industriales de "Juan L. Lacaze", al considerar las denuncias articuladas que constan en la versión taquigráfica respectiva, — en que el denunciante se ratifica, entiende que corresponde la adopción del procedimiento solicitado.

En el proyecto de resolución que se acompaña se aconseja, pues, el nombramiento de la Comisión Investigadora, pero se dan además, facultades con fines legislativos, para que se pronuncie sobre los puntos siguientes:

Intervención del Estado: A) En la regulación de salarios, en todas las industrias protegidas; y

B) En las concesiones otorgadas a empresas de servicios públicos, para fiscalizar las condiciones en que se realizan dichos servicios. En consecuencia, vuestra Comisión aconseja se dé aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Desígnase una Comisión Parlamentaria Investigadora, con el cometido de informar a la Cámara sobre las condiciones en que se realiza el trabajo obrero en los establecimientos industriales de "Juan L. Lacaze".

Esta Comisión tendrá, además, fines legislativos con relación a los distintos aspectos de las denuncias formuladas.

Sala de la Comiión, Octubre 11 de 1932.

Fernando J. Carballo. — Rogelio C. Dufour. — Alfredo J. Solares."

—Léase el dictamen y proyecto de la Comisión Preinvestigadora.

—En discusión general.

Señor Dufour. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour. — Señor Presidente: la minuciosa exposición formulada por el señor Diputado Vázquez al pedir la creación de esta Comisión Investigadora, justifica bien el nombramiento de esta Comisión; pero a nombre de la Comisión Preinvestigadora, quiero agregar algunos conceptos para justificar el último inciso del proyecto de resolución que acaba de leerse.

Como se ve, la Comisión no sólo entiende que debe constituirse una Comisión Parlamentaria de Investigación, sino que también considera que ésta debe tener otros cometidos más amplios, es decir, abarcar fines propiamente legislativos, según el alcance del artículo constitucional pertinente, y lo entiende así, señor Presidente, porque de la exposición del señor Diputado Vázquez, se deduce que, no solamente hay que investigar en los establecimientos industriales a que él se ha referido, — es decir, la fábrica de tejidos, la fábrica de papel y la empresa del Ferrocarril de la Compañía Fressone, que tienen su asiento en la localidad de Juan Lacaze, —sino que también es necesario que se adopten medidas de carácter general, propiamente legislativas, respecto a aquellas compañías o entidades que reciben del Estado un proteccionismo bien marcado, y que, no obstante esta circunstancia, mantienen a sus obreros en una situación de miseria verdaderamente lamentable.

Por esas razones, y teniendo en cuenta que de la investigación que se realice, pueden resultar probados esos hechos, es que la Comisión entiende que esta Comisión Investigadora que se designe, debe tener también fines legislativos para indicar, por medio de un proyecto de ley, cuales medidas serían acertadas para evitar que empresas poderosas, protegidas por el Estado con medidas de todo carácter, puedan abusar de esta manera de sus obreros y no atender, como parece que sucede en el caso de la Compañía Ferroviaria de los señores Fressone, los servicios públicos que le están encomendados.

Yo considero que no solamente en Juan Lacaze ocurren esos hechos. Seguramente, otras industrias privadas, protegidas por aranceles aduaneros, y aún la empresa del Ferrocarril Central y otras similares, no atienden los servicios públicos con la corrección con que deberían hacerlo, dadas las condiciones de las concesiones respectivas.

Por estas razones la Comisión aconseja, no solamente el nombramiento de la Comisión investigadora pedida por el señor Diputado Vázquez, sino también que esta Comisión tenga fines legislativos, a efectos de probar las circunstancias a que acabo de referirme.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

—En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Solares. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares. — Aunque en el articulado no se establece, se refiere esta investigación a los tres establecimientos industriales que el Diputado Vázquez indicó en la exposición de motivos: es decir, la fábrica de tejidos, la fábrica de papel y la empresa Fressone, Compañía Limitada.

Señor Presidente. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

—Queda sancionado el proyecto de resolución.

4

Continúa la orden del día con la consideración del presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

En discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Alonso Montaño.

Señor Alonso Montaño. — Señor Presidente: en la sesión anterior, cuando se trató este proyecto, al que habla y a la

bancada que integro los tomó de sorpresa el repartido. Por esa circunstancia y para tener tiempo para estudiarlo, pugnamos porque se postergara la discusión del mismo, y porque lijeras explicaciones dadas por el señor miembro informante no nos satisficieron ampliamente.

Después de esto, me he ocupado de estudiar este proyecto y de buscar datos. Realizado este estudio, puedo declarar que estoy en un estado de ánimo favorable al mismo y que lo voy a votar, primero, porque si se hace una relación entre el monto global del mismo y el monto global de las entradas a la Caja Civil y el presupuesto de gastos de la misma, apenas alcanza al 4 o|o del monto de las entradas; porcentaje mínimo que está perfectamente dentro de los porcentajes que los cálculos actuariales y financieros acuerdan a esta clase de instituciones para presupuesto y para gastos. Por lo demás, tiene la ventaja este presupuesto, de corregir viejos vicios existentes en otra época en la Caja.

Antes la Caja de Jubilaciones Civiles, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, tenía o debía tener un Directorio integrado por el Contador General de la Nación, el Fiscal de Hacienda, el Juez Letrado más antiguo de la capital, el Tesorero General de la Nación y el Director de Aduanas. Pero éstos eran puestos vitalicios. Los jubilados no tenían intervención en la renovación de este Directorio, y así fué que, salvo honrosas excepciones, se hizo más tarde de esos Directorios una verdadera camarilla, verdadero feudo, señor Presidente, que hacía y deshacía a su antojo en lo relativo a la suerte de los jubilados y a la suerte de los empleados: un verdadero feudo administrativo.

Se daba el caso, señor Presidente, — y esto es de lo más reciente, — que un miembro de la Caja, jubilado de la Nación y miembro de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, acumulando sueldos, era también miembro honorario de esta Caja, y lo era, no para cobrar dietas, sino para acomodar a sus parientes, a sus hijos, postergando a todos los empleados. Basta leer en la planilla de empleados y se verán varios empleados con el mismo apellido. Había allí un verdadero nepotismo; y ese sistema no dejó inmune a algunos otros directores.

Por lo demás, el aumento creciente del movimiento que esta Caja lleva a los directores actuales en la situación angustiosa de colocarse al margen de la ley, porque tienen fatalmente, por las necesidades de la misma, que aumentar personal. Además, este presupuesto viene a corregir una verdadera corruptela que existía allí, porque los empleados que tenían una asignación mensual, gozaban, en virtud de trabajos extraordinarios, remuneraciones que les acrecentaban gradualmente los sueldos. Tanto es así, que este presupuesto, — que no es exiguo y que tiene grandes sueldos en los ocho o nueve primeros, — trae a la Caja de Jubilaciones una economía de 23.000 pesos con relación a la situación anterior. Por ejemplo, para no citar otro caso y empezar por el del Gerente de la Caja, actualmente, entre sueldo y extraordinarios, cobra alrededor de 630 pesos mensuales, y el proyecto de presupuesto actual le asigna 500.

De manera, señor Presidente, que, para terminar, debo decir que el movimiento de la Caja es muy grande, tanto en el monto de lo que administra, cuanto por las actividades que desarrolla. Tiene dos caracteres esta Caja: tiene un carácter bancario, que consiste en pagar todas las pasividades, atenderlas todas con la flexibilidad que exige la propia vida de las clases pasivas, atender los créditos, llevar cuentas corrientes y, además, tiene un carácter eminentemente administrativo y de gran responsabilidad. Tanto es así, que el proyecto actual hace responsable personalmente a los directores de su gestión, cosa que no pasaba antes.

En resumen, después de estudiar este proyecto, de haber investigado con empleados de la Caja que me merecen la mayor confianza, de haberme convencido de la gestión del señor Contador General de la Nación, — que es toda una garantía en la Presidencia de este Directorio, tanto por su competencia cuanto por el dinamismo que lo caracteriza así como por su acrisolada honradez, y a la par de él, la de los demás miembros electos por los propios jubilados, — después de esto, de ver que el monto global sólo representa el 4 o|o de las entradas de la Caja, de ver que él representa una economía de $ 23.000, de convencerme que se va a derogar la ley que cité, de 6 de Febrero del año 1925 dando representación a los jubilados, y después de darme cuenta de que automáticamente de aprobado, este proyecto de ley va a extinguir esos feudos y eso nepotismos en la Caja, agregando, que es de esperar, que exista en el futuro el estatuto del funcionario en la misma, para corregir la corruptela de ubicar hijos y eliminar entenados; por todas estas circunstancias, yo le voy a prestar complacido mi voto en general al proyecto de ley que se nos presenta.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado Guimaraens.

Señor Guimaraens. — Voy a manifestar, señor Presidente, que después de lo que acaba de decir el señor Diputado Alonso Montaño, — que viene a justificar la razón que nos asistía cuando manifestábamos que era justo el presupuesto que la Comisión de Presupuesto había entregado al estudio de la Cámara, — yo voy a hacer moción para que se pase a la discusión particular para ver si es posible que en la sesión de hoy dejemos este asunto terminado.

Señor Quesada. — ¿Me permite?

Yo desearía hablar dos palabras. Tengo especial interés en que se pueda sancionar el presupuesto.

Señor Guimaraens. — Podría expresarlas en la discusión particular.

Señor Quesada.—Es que son más bien observaciones de orden general.

Señor Guimaraens. — Entonces, retiro mi moción.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado Quesada.

Señor Quesada. — En la sesión en que, por primera vez se trajo a la Cámara este asunto, con algunos compañeros de bancada, los señores Diputados Alonso Montaño y Haedo, opusimos algunas observaciones al presupuesto de la Caja.

Me basaba, señor Presidente, en que el presupuesto, cuya sanción se solicitaba de esta Cámara, venía aumentado en relación al presupuesto global que había regido a aquella institución en los años 1928 y 1929 en una suma que oscilaba alrededor de 86.000 pesos.

Para aclarar bien el concepto de los mismos señores legisladores con respecto a la evolución sufrida por los presupuestos de la Caja, podríamos dividir este asunto en tres partes: primera, el presupuesto legal del año 1928 y del año 1929, por el cual ascendió su monto para gasto de gestión en 154.000 pesos; segunda, los presupuestos extraordinarios que rigieron en la Caja, sin sanción legislativa, es decir, que la Cámara no prestó aprobación a ninguno de los presupuestos que anualmente la Caja remitía al Parlamento. Quiere decir que los presupuestos extraordinarios rigieron durante los períodos 1930 y 31. Dichos presupuestos especiales alcanzaron a la cifra de 271.947.48 pesos. Y en tercer término el presupuesto actual que viene a consideración de la Cámara, es decir el presupuesto para los años 1932 y 33 y que la Comisión ha fijado en 240.760 pesos.

Cuando el doctor Puyol, que produjo informe favorable, — y creo que también, en tercería coadyuvante, el señor Diputado Guimaraens, — hablaba de que por el nuevo presupuesto de la Caja se obtenía una economía real de 31.000 pesos, se refería única y exclusivamente al presupuesto que había regido de facto en esa Caja, y no al presupuesto legal al cual yo me había referido expresamente. Quiere decir que, para mí, que tomaba el presupuesto legal como el último presupuesto y el actual, había una inflación de 86.000 pesos, y para el doctor Puyol y para el señor Diputado Guimaraens, que habían tomado como base el presupuesto extraordinario que había regido en los años 1930 y 31, — presupuesto extra legal, — había sin duda, comparado con el presupuesto actual, una economía de 31.000 pesos.

Yo creo, señor Presidente, que tanto yo como el doctor Puyol, como el señor Diputado Guimaraens, teníamos razón en aquel momento: yo cuando me oponía a este presupuesto y apoyaba el pase a Comisión, y el doctor Puyol cuando defendía vehementemente su presupuesto.

Puestos un poco de acuerdo sobre estas bases, yo me pregunto si debo mantener esa oposición al presupuesto de la Caja y debo manifestar lealmente que no me voy a oponer al presupuesto de la Caja en cuanto **al artículo 5.o**, a la planilla de sueldos y gastos; porque creo que, francamente, la Caja de Jubilaciones no puede mantenerse actualmente con el régimen legal de los años 1928 y 29.

Podría abundar en otras consideraciones que ya ha hecho el señor Diputado Alonso Montaño; pero no lo voy a hacer, aunque debo expresar una cosa que me parece que es definitiva en este sentido, y es la siguiente: las pasividades aumentaron en forma considerable del año 1925 al año 1931. En el año 1925 las pasividades alcanzaron a 2:136.000 pesos, y en el año 1931 alcanzaron a seis millones, y posiblemente en el correr de este año estas pasividades serán de siete millones, lo que significa que los gastos por gestiones acendían en el año 1925 a una suma que alcanza a 67.000 pesos, y, de acuerdo con el presupuesto extraordinario, a 271.000 pesos.

Es indiscutible que la labor de la Caja se ha multiplicado. De ahí la creación de puestos con carácter de eventuales que llevó a cabo el Directorio de la Caja y cuya confirmación se pide por este proyecto.

Se hace un argumento de índole técnica y financiera que acaba de exponer el señor Diputado Alonso Montaño cuando nos decía que en los organismos como esta Caja de Jubilaciones, casi equiparables a una Caja bancaria, sus gastos de administración no alcanzan a un 5 1|2 o a un 6 o|o sobre las pasividades que sirven en el presupuesto de esta Caja, de acuerdo con el proyecto que tenemos a la vista, representan un 4 o un 4.20 o|o. De manera que esto significa, sin duda alguna, una administración juiciosa o prudente.

En mérito, señor Presidente, de estas consideraciones que con toda lealtad hago en esta Cámara, no me voy a oponer a la sanción del artículo 5.o de este proyecto de ley, formulando algunas observaciones a alguno de los otros artículos cuando entremos en la discusión particular y sobre todo mi formal oposición al régimen que por el artículo 1.o modifica la actual dirección provisoria de la Caja.

Nada más.

Señor Batlle Berres. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres. — Creo que, en principio, la ley tiende a corregir evi-

dentes defectos de la actual Caja. Uno de ellos es el que se refiere a la planilla de presupuesto y otro es el que se refiere a la constitución del Directorio que dirige esta Caja.

Tengo para mí, señor Presidente, que estos Directorios honorarios, y sobre todo cuando tienen que dirigir instituciones en que hay evidente trabajo, no realizan una buena gestión; de manera que a pesar de ellos, adolece la Dirección casi siempre de graves faltas. Esas mismas faltas de que hablaba el señor Diputado Alonso Montaño, muy seguramente su razón principal está en esa misma causa, que no es otra sino la de los Directorios honorarios.

Me parece, por tanto, necesaria esa reorganización; pero me llama la atención que por el artículo 4.o, que dispone la reorganización de ese Directorio, se dispone también, en cambio, que queden en sus puestos los actuales representantes de los empleados públicos, cuando evidentemente si la corporación en sí es mala, hay que admitir que sería enojoso, de parte del Parlamento, entrar a hacer distingos. Si es mala la corporación por la forma de integrarla, la ley debe ir a la revisión total sin hacer ninguna clase de distingos, porque, vuelvo a repetir, no es la finalidad de la ley ni es una cosa que pueda hacerse en el caso motivada por alguna razón especial y valedera.

La propia ley anterior, la que nosotros vamos a suplantar por la que se dispone a votar la Cámara en este instante, cuando le da a los empleados públicos el derecho al voto, lo restringe en forma también realmente equivocada, al punto que sólo pueden votar determinados empleados: los jefes, los subjefes de oficinas, y algunos otros empleados de categoría superior, cuando en realidad, si la ley quiere darle representación a los empleados no tiene por qué hacer tampoco ese distingo entre jefes y no jefes, sino que la finalidad debe ser que los empleados, todos ellos, entren a actuar en la votación y elijan sus representantes, puesto que los representantes de los empleados en la Caja no van a representar sólo a los jefes, sino a todos los empleados públicos.

Según la ley que está en vigencia, por la cual están en el Directorio representantes de los empleados públicos, éstos no representan a todos los empleados públicos, porque no son todos los que tienen derecho a concurrir al acto de la elección, sino que se restringe el número de funcionarios que tienen derecho a votar. De manera que si en realidad quiere modificarse la ley y hacerse una ley amplia y construirse un nuevo Directorio sobre bases más justas, no me explico por qué este proyecto de ley hace esta diferencia fundamental dentro del actual Directorio, entre los funcionarios que no son representantes de los empleados públicos y los representantes del Estado y de las pasividades.

Me parece que habría que optar por una forma más general y al ir a la revisión del Directorio, habría que colocar a ese Directorio en condiciones de que fuese nombrado totalmente por las pasividades, por el Consejo Nacional y por los empleados públicos. No veo que haya ninguna razón para mantener intereses creados. La ley no lo puede hacer sin que se exprese la razón fundamental de ello, sin que se explique el interés público que habría en esta parcialidad de la ley, y evidentemente el mismo informe que hace la Comisión no lo explica satisfactoriamente como para darle nuestro voto.

Por tanto, creo que habría que ir a la constitución del Directorio y al dejar a los actuales miembros en sus funciones habría que ir a dejar en suspenso a todos los funcionarios, y habría que ir, también, al disponerse que los funcionarios públicos tengan representantes, a hacer que puedan actuar todos los empleados públicos en la votación, puesto que todos los empleados públicos tienen el mismo interés y el mismo derecho a que su voz sea oída y a que sus representantes lleven la participación de la opinión de todos.

Además, por el artículo 1.o se dispone también que en la representación el Consejo Nacional tenga dos representantes, las pasividades uno, y los empleados públicos, dos. Yo, señor Presidente —porque tengo muy mala opinión de las gestiones de la Caja actual de Servicios públicos, y esa mala opinión la tengo fundamentalmente por la mala actuación de los representantes que no son del Poder Ejecutivo, es decir de los representantes de los obreros y de las clases patronales, porque veo como actúan en forma realmente equivocada — me niego en el caso a darle mayoría a los representantes de los empleados, creyendo que más conveniente darle esa mayoría a los representantes de los Poderes Públicos, en el caso, al Consejo Nacional.

Por esas dos razones, por la primera que me parece fundamentalísima, y por la segunda que también me parece importante, por lo que se refiere a la marcha de la institución, es que me voy a resistir a votar en el día de hoy que se pase a la discusión particular del proyecto.

Señor Rossi (don César I.). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don César I.). — Yo iba a hacer una moción parecida a la que no concretó del todo, pero sí insinuó el señor Diputado Batlle Berres. Me proponía pedir que volviese a Comisión este asunto, para que la Comisión tomase en cuenta esas observaciones que acaban de hacerse y estas otras que voy a agregar ligeramente, y que me reservo ampliar en el seno de la Comisión si la Cámara acepta esta moción que me refiero.

Yo entiendo que no hay ninguna conveniencia práctica en que los empleados ni los jubilados tengan una representaciónn directa en ese Directorio. Me explico, señor Presidente, esa clase de representación cuando se entra a integrar corporaciones que tienen la dirección de intereses que les son propios; entonces se explica que los intereses contradictorios de los otros grupos que puedan tener interés en esa dirección estén representados por razones de justicia. Pero aquí, que hay un organismo regido estrictamente por la ley, que ese organismo está organizado y patrocinado por el Estdao y, al mismo tiempo por la super vigilancia del Estado, no veo la necesidad de que haya grupos determinados de afiliados a la Caja que tengan alguna representación.

De manera que se explicaría entonces que la Comisión respectiva estudiase nuevamente este asunto, se fijase en estas observaciones que se acaban de hacer en Cámara, y nos trajese una fórmula concreta para que no tuviéramos que improvisar ahora al tratar en particular el asunto. Quiere decir que la moción que yo formulo, basada en estos fundamentos, es que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Presidente. — Está en discusión la moción de aplazamiento.

Señor Batlle Berres. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres. — Declaro, señor Presidente, que si mi proposición no tiene ambiente en la Comisión, no habría más remedio que la Cámara tratara el asunto.

Señor Martínez. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En realidad, la moción que acaba de concretar el señor Diputado Rossi, tendría objeto y sería de resultados prácticos, si la Comisión, al estudiar este proyecto, no hubiera tenido en cuenta todas las observaciones que se acaban de hacer en este momento. Las observaciones del señor Diputado Batlle Berres, fueron debatidas en el seno de la Comisión de Presupuesto, lo mismo que las que acaba de formular el señor Diputado Rossi.

Recuerdo que al principio, cuando se empezó a estudiar el proyecto en la Comisión de Presupuesto, yo participaba en absoluto de la opinión que acaba de exponer el señor Diputado Batlle Berres. Entendía que era injusto mantener en sus puestos a delegados de los empleados que habían sido elegidos en una forma que— para mí — era irregular, es decir, con voto calificado; a delegados que habían ido a integrar el Directorio de la Caja con el voto exclusivo de los Jefes y segundos Jefes. Y es necesario aclarar en este momento que no todos los que tuvieron derecho al sufragio eran Jefes o segundos Jefes, sino que se formaron las listas de electores en la Contaduría General de la Nación, se aprobaron más tarde en el Consejo Nacional y se interpretó que eran Jefes y segundos Jefes, por ejmplo, los Comisarios y Subcomisarios. Yo participaba de esa opinión, pero después, por vía de transacción — y teniendo en cuenta la plausible gestión que venía desarrollando el actual Directorio de la Caja en estos momentos, que no daba mérito para ninguna clase de observaciones, al punto de que en el seno de la Comisión se dijo que nunca ningún Directorio de la Caja Civil había realizado una gestión tan honesta, tan razonable y tan correcta como la del actual Directorio, y siendo también injusto aprovechar una reforma legal para desplazar de sus puestos a quienes habían ido a integrar el Directorio de acuerdo con una ley anterior — nosotros, con el señor Diputado Guimaraens, transamos, limitando el mandato de esos Directores hasta la fecha en que debieran cesar de acuerdo con la ley anterior. Es sabido qué por el proyecto del Senado se mantenían en los puestos a esos Delegados durante cuatro años más.

Señor Batlle Berres. — ¿Me permite?...

Yo quisiera saber cuál es la razón que ha tenido la Comisión para proceder en forma distinta con unos delegados y con otros.

Señor Martínez. — Pasó lo siguiente, señor Diputado: de acuerdo con esta ley, se da representación a los empleados y a los jubilados. Parecería que fuimos injustos con los actuales delegados de los jubilados. Pero es necesario tener presente que los delegados de los empleados son delegados, uno, de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, y otros de la Federación de Empleados.

Se entendió que los delegados de los empleados debían ser elegidos directamente por los propios empleados de la Administración Pública y no por asociaciones de empleados, algunas veces sin personería, y por ello sin derecho a elegir esos delegados. Por eso fué, señor Presidente, que manteníamos nosotros por el término de un año y medio o dos años a los actuales delegados de los empleados y disponíamos de este proyecto, que los jubilados debían elegir de inmediato su delegado ante el Directorio de la Caja. Estas son las dos observaciones que hizo el señor Diputado Batlle Berres.

La tercera, la que se refiere a quiénes son los empleados que pueden intervenir en la elección, debo decir que este aspecto de la cuestión fué resuelto por la Comisión de Presupuesto, al punto de que tengo aquí redactada una modificación, que voy a presentar en el momento oportuno, al artículo 1.o, estableciendo que serán electores todos los empleados pú-

blicos en actividad, con derecho a jubilación de acuerdo con la ley del 6 de Febrero de 1925.

Señor Batlle Berres. — ¿Me permite?...

Las mismas expresiones del señor Diputado son las que dan más razón a las palabras que he dicho.

El señor Diputado dijo que la Comisión no podía ser injusta con determinados delegados nombrados anteriormente; y yo digo que al legislar y al reorganizar una institución, el legislador no podía entrar a averiguar si era injusto o no con determinado nombramiento hecho, sino que debía tener sólo en cuenta el organismo en sí, y debía tener sólo en cuenta la forma de componerse el organismo en sí, sin entrar a ver ni a herir intereses creados ni a defender intereses creados, que es lo que la ley, por el artículo 4.o, va a hacer en el caso actual.

Además, el propio señor Diputado Martínez da más razón a mis palabras cuando él cree que es absolutamente necesario modificar, — y lo va a proponer a nombre de él o de la Comisión, — la forma de votación de los empleados, corrigiéndole y ampliándola, lo que quiere decir que los actuales representantes de los empleados públicos no fueron nombrados como el legislador desea que sean nombrados, puesto que corrige la forma de nombramiento, lo que significa también que no hay razón tampoco para defender y sostener a delegados que la ley entiende que en lo futuro tendrán que nombrarse de otra manera.

Señor Martínez. — La situación, en realidad, es distinta.

Los delegados de los empleados públicos son elegidos por elección directa; los de los jubilados por elección indirecta. La situación de unos y otros es completamente distinta. Además, no hay que olvidar que los actuales delegados de los empleados ante el Directorio de la Caja fueron elegidos de acuerdo con la ley actualmente en vigencia. Lo único que pasa es que, por deficiencia de la ley, sólo pudieron intervenir en la elección determinados empleados, es decir, aquellos que tenían la categoría de jefes y segundos jefes de oficina. En eso estamos de acuerdo con el señor Diputado Batlle Berres, porque yo también entiendo, como entendí siempre, y este asunto se planteó por mí en la Comisión, que debían tener derecho a intervenir en la elección de delegados todos los empleados públicos en actividad, sin distingos de ninguna especie.

Señor Amighetti. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Amighetti. — Es evidente que la Cámara se ha engolfado en una cuestión teórica respecto de la constitución del Directorio de la Caja. Esta discusión, por lo visto, va a llevar todo el tiempo que tenemos destinado para tratar este asunto. A fin de que no se perjudiquen los empleados que esperan la sanción del presupuesto y que ganan sueldos que por la suspensión de las remuneraciones extraordinarias, resultan realmente ridículos, voy a presentar una moción en los siguientes términos: para que los cuatro primeros artículos del proyecto pasen a Comisión para que traiga en una sesión próxima un proyecto completo sobre la forma en que deben elegirse los delegados, sancionándose los artículos 5.o, 6.o, 7.o y 8.o, que se refieren exclusivamente al presupuesto de la Caja Civil.

(Apoyados).

Señor Rossi (don César I.). — Adhiero a esa moción y retiro la mía, señor Presidente.

Señor Dufour. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour. — Para el caso de que los artículos a que se ha referido el señor Diputado Amighetti pasen a Comisión, voy a proponer un artículo aditivo para que también pase a Comisión, a fin de no obstaculizar el andamiento del presupuesto propiamente dicho.

Señor Solares. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares. — Me voy a oponer a la moción formulada por el señor Diputado Amighetti.

Creo, señor Presidente, que la Cámara debe tratar el presupuesto de la Caja de Jubilaciones Civiles íntegralmente, tal cual lo presenta la Comisión. Me parece un poco irregular tratar este proyecto de ley en forma fragmentaria.

(Interrupción del señor Representante Martínez).

—Por lo demás, sabemos que el período de trabajo de la Cámara está muy adelantado, y es posible que no tengamos el tiempo necesario para considerar estos artículos que pasasen a Comisión.

Voy a votar en contra, pues, por estas ligeras razones, la moción que acaba de formularse.

Señor Presidente.—La Mesa da cuenta a la Cámara que éste es un proyecto que viene con sanción del Senado.

Señor Batlle Berres. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que tanta razón tiene el señor Diputado Amighetti, cuanto que es evidente que son dos asuntos totalmente distintos: uno tiende a estudiar la situación de los empleados y reorganizar la oficina en sus funciones administrativas; otro, tiende a reorganizar la oficina en su gestión orgánica, como es la de modificar totalmente la composición del Directorio. De manera que son dos asuntos que se pueden estudiar por ley separada y que se debían haber estudiado por ley separada, mucho más desde que la unanimidad de la Cámara estaría dispuesta a aceptar los artículos 5.o, 6.o y 7.o, que tienen relación con la función administrativa y, en cambio, habría discusión con respecto al otro punto, que es el fundamental, y que se refiere a la organización.

Por otra parte, deseo manifestar que, hechas las manifestaciones que hice, no voy a discutir tampoco los artículos anteriores, porque si la Cámara tiene opinión hecha, votará todo. Yo quería salvar mi responsabilidad llamando la atención de la Cámara respecto de los artículos 1.o y 4.o que, a mi juicio, son evidentemente injustos.

Señor Massiotti Silveira. — Como este proyecto ha venido con sanción del Senado, yo deseo saber si es posible desglosar los artículos.

Señor Presidente. — De cualquier manera, tiene que volver al Senado con las modificaciones.

Señor Troitiño. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño. — Yo me voy a oponer a la moción que se acaba de presentar, porque entiendo, como el señor Diputado Solares, que el proyecto debe tratarse en conjunto; y, en segundo lugar, porque entiendo que en los pocos minutos que quedan de esta sesión, no va a ser posible discutir el presupuesto. Creo que, no solamente habrá que discutir estos artículos, sino que, por mi parte, yo no aceptaría los altos sueldos que han sido fijados para distintos funcionarios.

Otras veces he expresado mi criterio de que en la época actual se debe proceder con un espíritu que esté de acuerdo con la situación angustiosa porque atraviesa el país y, principalmente, la clase trabajadora. Este presupuesto abultado de la Caja de Jubilaciones, que es pagado por todos los afiliados, tiene necesariamente que ser sancionado de acuerdo con el concepto que tengamos para sancionar nuestro Presupuesto General de Gastos. Las mismas razones que militan, por lo tanto, para que en el Presupuesto General de Gastos prime un criterio de economía, deben también militar para un presupuesto como el que estamos tratando.

Por otra parte, a mí me parece interesantísima la cuestión que ha planteado el señor Diputado Batlle Berres. Si bien no estoy de acuerdo con él, en que no conviene aumentar la representación de los empleados, ni tampoco con la consecuencia que saca de lo que ha ocurrido en el Directorio de la Caja de Servicios Públicos, entiendo que la elección de la Caja de Servicios Públicos, aún siendo costosa, ha tenido el enorme beneficio de llevar a la discusión pública asuntos tan importantes que de ellos ha de resultar, probablemente, la modificación de la ley, del régimen existente en la Caja y otras grandes ventajas que vendrán a producirse en favor de la estabilización de nuestro sistema de seguro social.

Por todas estas razones, entiendo que el presupuesto debe discutirse en general y particular, dándose tiempo suficiente para que cada uno de los Diputado pueda pronunciarse sobre los artículos que estime conveniente, y me parece que no podemos realizar esta tarea en los pocos minutos que nos quedan disponibles.

Por estos motivos, voy a votar en contra de la moción que se acaba de formular.

Señor Presidente. — La Mesa entiende que debe votarse el pase a Comisión, habría que votar el proyecto en general.

Señor Martínez. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido en la discusión general.

Señor Presidente. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

—Hay una moción previa del señor Diputado Amighetti: para que los cuatro primeros artículos del proyecto pasen a Comisión.

Señor Puyol. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol. — Es evidente que los escasos minutos que faltan para dar término a esta sesión, anunciada la oposición del señor Diputado Troitiño a algunos de los artículos, va a resultar imposible sancionar el proyecto. Creo que es preferible, — la fuerza de las circunstancias lo imponen, — que este asunto figure en la orden del día de una de las próximas sesiones. Podría ser el lunes a la hora 14.

Quiero decir, de paso, que todas las observaciones que se han hecho por parte del señor Diputado Batlle Berres, fueron compartidas por muchos de los integrantes de la Comisión; pero la mayoría de ella se decidió en favor del artículo 1.o que está en discusión. La vuelta a Comisión no modificaría la faz de las co-

79.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 24 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN A. RAMIREZ

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Benavides, Bonnet, Camacho, Estradé, Macedo, Massera, Minelli, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Señor Presidente. — Está abierta la sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados. (Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha efectuado el nombramiento de Jefe de la División Análisis (Sección Substancias Alimenticias) de la Dirección General de Aduanas.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Presidencia remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el comunica que ha efectuado algunas promociones en el personal de la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

—A la misma Comisión.

La referida Presidencia remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica que ha efectuado la provisión de los cargos de 2.o Jefe de la División Contaduría de la Dirección General de Aduanas y Receptor de 2.a categoría de la División Receptorías.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre desocupación obrera.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del decreto por el que se prorroga hasta el 31 del corriente el presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala del Senado.

—Archívese.

La Cámara Nacional de Comercio remite una exposición que se relaciona con el proyecto de ley por el que se establece una suspensión general de todas las ejecuciones judiciales.

—A sus antecedentes.

Los señores Luis Gaggioni y Enrique Pérez Salaverry, en representación N. de la Industria y del Comercio, presentan exposiciones relacionadas con los proyectos deley sobre sociedades cooperativas y del referente a desocupación obrera.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales integrada, dictamina en el proyecto de ley sobre represión del ejercicio ilícito de la Odontología.

—Repártase.

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales informa sobre el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para reincorporar al Ejército a don Antero de los Reyes con el empleo de Teniente en el arma de Caballería.

—Repártase.

Tito Ferrari y Blas A. Danatro, en representación del Centro Cooperativo Propietarios de Sastrerías y el Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Cafés, Confiterías y Anexos, presentan escritos que se relacionan con el proyecto de ley sobre desocupación obrera.

—A sus antecedentes.

Las Sociedades Fomento Rural de Soriano solicitan pronto despacho del proyecto de ley que destina recursos para combatir la langosta.

—A sus antecedentes.

El Presidente de la Sociedad Fomento de Flores remite un telegrama dando cuenta de la situación gravísima de dicho Departamento.

—Téngase presente.

El Concejo Auxiliar de Young, solicita la creación de una Agencia de Rentas de 3.a clase en dicha localidad.

—A sus antecedentes.

Varios agricultores radicados en el paraje "Candil" del Departamento de Florida, solicitan pronto despacho del proyecto de ley que otorga un subsidio a los agricultores perjudicados por la granizada caída en Noviembre de 1930.

—A sus antecedentes.

El señor Senador por Flores, doctor Edison Camacho, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se amplía en la suma de $ 20.000 la cantidad fijada por el artículo 2.o de la de 18 de Octubre de 1932, destinada a suministrar subsidios a los agricultores damnificados por la langosta.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales presenta un proyecto sustitutivo del que declara pueblo con la denominación de "Cabellos", a la agrupación de casas ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas.

—Repártase.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en la suma de $ 20.000, la cantidad fijada por el artículo 2.o de la ley de 18 de Octubre de 1932, destinada a suministrar subsidios a los agricultores damnificados por la langosta.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración pondrá dicha suma a disposición de la Comisión de trabajo del Departamento de Flores, para que éste atienda la situación de los agricultores de ese Departamento, que hayan perdido totalmente su cosecha y carezcan de medios imprescindibles de subsistencia.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración dará cuenta al Parlamento de la distribución que se haga de esos fondos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

"PROYECTO DE LEY

La alarmante situación en que se encuentran los trabajadores rurales del Departamento de Flores como consecuencia de la formidable plaga de langosta que ha arrasado colonias agrícolas enteras y praderas naturales, dejando en la miseria a gran cantidad de agricultores y ganaderos, unido a esto, los estragos producidos por la aftosa y la disminución de los precios de la carne, han creado en este progresista Departamento una situación de angustia, de verdadero pánico, que los Poderes Públicos deben contemplar con urgencia, prestándoles el más decidido apoyo.

El Departamento de Flores ha sido el más perjudicado, tal vez, de todos los del país por esas terribles plagas, dejando en la indigencia a centenares de familias de laboriosos trabajadores que se encuentran alarmados ante la desvastación de sus cultivos, de sus campos y la merma de sus haciendas.

La magnitud de los estragos producidos por la langosta y por la aftosa ha creado una situación de extrema gravedad, desde el punto de vista económico

en ese Departamento, habiendo llegado hasta los Poderes Públicos un imperioso y desesperante llamado, de los trabajadores rurales, por intermedio de la Sociedad de Fomento de Flores, solicitando la protección del Estado.

Es por las razones ligeramente expuestas, que someto a consideración del Senado este proyecto de ley, esperando, que dada la urgencia que existe en sancionarlo, se le dé rápido andamiento.

Edison Camacho, Senador por Flores."

4

Señor Pérez Aquino. — Pido la palabra.

En la orden del día de hoy figura, en cuarto término, el proyecto de ley que autoriza a la venta de solares de propiedad del Estado situados en Punta del Este.

Como este proyecto no va a dar lugar a discusión y hay urgencia en su despacho por estar próxima la estación veraniega que es la más propicia para esas ventas, hago moción para que se trate en primer término en la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se trata en primer término, en la sesión de hoy, el asunto a que se ha referido el señor Senador por Maldonado.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Ponce de León. — Pido la palabra.

Días pasados, discutiendo en el Senado el proyecto por el que se declara pueblo a la agrupación de casas conocida por Cabellos, pasó a la Comisión uno de los artículos del proyecto, con el fin de atender las observaciones formuladas por el señor Senador por Paysandú.

Como el asunto estaba ya casi despachado, pues sólo faltaba sancionar uno o dos artículos, y la Comisión se ha puesto de acuerdo para informarlo nuevamente, formulo moción para que sea incluído en primer término, en la orden del de la sesión del miércoles próximo.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se coloca en primer término en la orden del día del miércoles próximo el proyecto a que se ha referido el señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Señor Camacho. — Pido la palabra.

Solicito de la Mesa se sirva hacer dar lectura al telegrama de la Sociedad Fomento de Flores.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee):

"Señor doctor Ramírez Presidente Cámara Senadores. Departamento hállase en gravísima situación invadido desvastado totalmente langosta aftosa caracteres gravísimos precios carnes infunden pánico cosechas totalmente perdidas igual camino siguen pasturas campos única esperanza reside posibilidad venta lanas buen precio. Esta sociedad compenetrada gravísima situación encarece estudio medidas urgentísimas alivien situación desesperante. Convendría prórroga automática seis meses o un año vencimientos bancarios reduciendo intereses también aflojar contralor cambios aunque fuera temporariamente como único medio defender colocación lanas única entrada seria contará el país. Prórroga obligaciones bancarias también aliviará situación angustiosa. Esta Sociedad espera medidas urgentísimas convencida estado económico país no admite espera. Saluda atentamente Manuel Irazabal, Presidente Sociedad Fomento. — Alfredo Puig, Secretario adhoc. — Porongos".

Señor Camacho — La comunicación que acaba de leerse de la Sociedad Fomento de Flores solicita la adopción de enérgicas medidas para aliviar en parte la situación angustiosa en que se encuentran en la actualidad los trabajadores rurales, debido a la aftosa y a la plaga de langosta que arrasa los plantíos, invadiendo los campos y perjudicando sus haciendas, asumiendo los caracteres de un terrible azote, y creando una situación desesperante de miseria a centenares de familias que no solo ven perdidos los frutos de su trabajo durante todo el año, sino que agravan aun más esa situación, los compromisos contraídos con las instituciones bancarias, y los pagos de arrendamientos.

Lo que solicita la Sociedad Fomento de Flores no puede ser más justo. Creo que se impone, dadas las razones apremiantes del momento, que se conceda una prórroga de seis meses, por lo menos, para el pago de vencimientos bancarios, de los damnificados, y que se altere, a lo menos en forma transitoria, el contralor de cambios, para asegurar la venta de las lanas.

Desearía, señor Presidente, — y hago moción en ese sentido — que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al señor Ministro de Hacienda, para que se tenga en cuenta el pedido formulado.

Señor Presidente. — En discusión la moción del señor Senador por Flores.

Señor Viera. — Pido la palabra.

Yo no me opongo a que se pase la versión al señor Ministro de Hacienda, como lo solicita el señor Senador por Flores; pero creo que sería conveniente que también pasara a la Comisión de Legislación, que tiene a estudio un proyecto del señor Senador por Colonia relacionado con este asunto.

El problema que plantea la nota que se acaba de leer, no está circunscripto únicamente al Departamento de Flores...

(Apoyados).

—...sino a todos aquellos Departamentos invadidos por la langosta y la aftosa, que, desgraciadamente constituyen la mayoría en el país.

Me parece, pues, conveniente, por el problema que plantea, se pase también una copia de esa nota a la Comisión de Legislación.

Señor Camacho. — Yo acepto la indicación del señor Senador por Tacuarembó.

Señor Minelli. — El señor Senador por Flores, ¿proponía alguna solución?

Señor Camacho. — Proponía que la versión taquigráfica de estas palabras, fuera pasada al Ministerio de Hacienda, para que tuviera en cuenta la petición hecha por la Sociedad Fomento de Flores. Es un telegrama que envió la referida Sociedad de Fomento a la Presidencia del Senado, pidiendo la adopción de medidas urgentes y rápidas para mejorar la situación apremiante en que se encuentran los trabajadores rurales de Flores.

Señor Viera. — Y la suspensión de obligaciones bancarias y de arrendamientos.

Señor Camacho. — Que se prorroguen los vencimientos bancarios por seis meses, por lo menos, y también una modificación en el contralor de los cambios, para facilitar la venta de lana, que es lo que va a salvar la situación.

Señor Presidente. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica, de las palabras pronunciadas por el señor Senador por Flores, al Ministerio de Hacienda y a la Comisión de Legislación.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Señor Viera. — Pido la palabra.

La Cámara de Representantes ha enviado el proyecto de reforma constitucional, relativo a cómo debe procederse para la elección de Senadores.

La Comisión de Legislación se abocó al conocimiento de este asunto y está en condiciones de informarlo verbalmente. Hago moción, pues, para que se trate en la sesión del miércoles, en el momento en que haya número reglamentario de Senadores.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Tacuarembó.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Estradé. — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto solicita autorización para retirarse de sala, desde que hay número de Senadores suficiente para sesionar, y pide retirarse a fin de seguir tratando el presupuesto universitario, que está pendiente de solución.

Creo que eso no obstaculizará el funcionamiento del Senado; y en caso de que afectuase alguna votación, se podría llamarnos.

Señor Presidente. — La Mesa hace notar que, en segundo término, casi de inmediato porque el primer asunto no va a dar lugar a discusión, está el proyecto relativo a la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y que se entra, precisamente, a discutir las enmiendas que han sido presentadas por dos miembros de la Comisión: los señores Senadores por San José y Soriano.

Señor Estradé. — Entonces, el pedido lo formulo para después de terminado ese asunto.

8

Señor Presidente. — Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo a venta de solares de propiedad del Estado en Punta del Este.

—Léase el informe.

Señor Pérez Aquino. — Habiendo sido repartido el informe, hago moción para que se suprima su lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Si no hay observación, se leerá el proyecto.

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes:)

"La Cámara de Representantes, en Sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para proceder a la venta; en remate público o particular al contado o a plazo, de los sesenta y cuatro solares de terreno que en Punta del Este posee el Estado donados por los señores Samuel y Alejandro Lafone.

Art. 2.o El producido de esas enajenaciones se destinará a la construcción de los siguientes edificios escolares en el Departamento de Maldonado.

1.o Un gran edificio para la Escuela en Punta del Este.
2.o Local para la Escuela Rural N.o 15, de Sarandí de Aiguá.
3.o Local para la Escuela Rural N.o 51, Estación José Ignacio.
4.o Local para la Escuela Rural N.o 49, Rincón de José Ignacio.
5.o Local para la Escuela de Piriápolis.
6.o Local en San Carlos, Barrio Avelino Rodríguez.
7.o Local para la Escuela N.o 32, Coronilla.
8.o Local para la Escuela Rincón de Garzón, 7.a sección.

9.o Local para la Escuela N.o 30, Mataojo.

Art. 3.o Las Escuelas de Punta del Este y Piriápolis, serán del tipo preventorio con amplios terrenos para dictar clases al aire libre.

Art. 4.o El Consejo Nacional adquirirá por compra, expropiación o permuta en Punta del Este una extensión de terreno que forme un único lote no menor de tres mil metros de superficie, para asentar la Escuela a que se refiere el artículo 2.o, inciso 1.o, la que ha de completarse con una plaza de deportes.

Art. 5.o La Escuela a construirse en Punta del Este, se denominará Alejandro y Samuel Lafone.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de Octubre de 1932.

J. A. OTAMENDI (hijo), Presidente. — Gilberto Echeverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

La Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley del señor Diputado don Raul H. Odizzio, por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para proceder a la venta de sesenta y cuatro solares de terreno ubicados en Punta del Este y para destinar el producto de esas enajenaciones a la construcción de edificios escolares en el Departamento de Maldonado, respondiéndose así a la voluntad de los donantes de aquellos, señores Samuel y Alejandro Lafone.

El referido proyecto fué informado sin discrepancias por la Comisión de Obras Públicas de la referida Cámara y sancionado por ésta sin observaciones de ninguna especie.

La donación de los señores Samuel y Alejandro Lafone data del año 1843. De una compra de tierras efectuada al Estado en aquella época los mencionados caballeros destinaron la cuarta parte de lo adquirido en cada una de las manzanas delineadas por su iniciativa en Punta del Este, a obtener los recursos necesarios para la construcción de edificios escolares. En la escritura respectiva, cuya copia figura entre los antecedentes de este asunto, se estipula que para venderse los solares indicados habría que alcanzarse el precio de **un peso a ocho reales la vara.**

Los solares donados llegan a la suma de sesenta y cuatro y su valor real global, según un informe expedido por la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado es de $ 122.344.95 (ciento veintidós mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y cinco centésimos). El precio del metro cuadrado sube a mucho más del precio por **vara** fijado en la cláusula donatoria, pues el progreso notorio de la localidad balnearia de Punta del Este, hace hoy que sean muy disputados los terrenos para realizar en ellos valiosas construcciones. El valor territorial de aquella importante zona, es un punto que no se discute. De manera que se cumple en perfectas condiciones la única imposición de los donantes.

Esta operación viene a efectuarse en momentos en que la edificación escolar del Departamento de Maldonado requiere una atención especial de los Poderes Públicos. Las autoridades escolares de la zona reclaman desde hace tiempo una importante e indispensable mejora en los edificios en que funcionan las escuelas. En las carpetas figuran petitorios de vecinos que refuerzan las gestiones de las citadas autoridades. El producto de la donación de los hermanos Lafone en tales circunstancias viene a ser de una eficacia insuperable, al propio tiempo que llega en instantes de crisis para las finanzas públicas, en que no habría sido posible casi la ayuda oficial correspondiente.

En el artículo 2.o del proyecto de ley a estudio se detallan los locales a construirse. Esas nuevas construcciones por lo demás determinarán importantes ahorros en los rubros de gastos de Instrucción Pública Departamental, pues la casa propia en las localidades que se mencionan, dejarán sin efecto el importe destinado a alquileres mensuales.

Por el artículo 5.o se establece que la Escuela a construirse en Punta del Este se denominará "Alejandro y Samuel Lafone", nombres de dos estimables caballeros que supieron vincularse no sólo con esta donación, a la instrucción primaria, sino que también con el trabajo y el progreso del país, mediante obras de gran aliento y de gran beneficio público, constituyendo el recuerdo un justiciero homenaje.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Hacienda y Fomento os aconseja la sanción del proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

Sala de Sesiones de la Comisión, a 10 de Octubre de 1932.

L. Enrique Andreoli. (Miembro Informante. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Salvador Estradé. — Carmelo L. Cabrera. — Julio E. Bonnet.

Señor Presidente. — Está en discusión general.

Señor Minelli. — Pido la palabra.

Señor Presidente, la solución que se le da, en este proyecto de ley, a la realización de los bienes dejados por los señores Samuel y Alejandro Lafone, no es la más conveniente. Es evidente que debe cumplirse con el mandato testamentario de los donantes, en el sentido de que corresponde efectuar la venta de los mencionados solares para invertir, el producto de los mismos, en la construcción de locales para escuelas. Pero yo no sé, —porque no he tenido los antecedentes a la vista— si, en el texto de la donación se estipula la forma cómo debe efectuarse la referida venta.

Por mi parte, no creo que el Estado deba desapoderarse, de manera definitiva, de los bienes inmuebles que han entrado a formar parte de su propiedad.

Es una tendencia casi general, en la época actual, procurar soluciones de otra naturaleza, cuando se quiere vender bienes inmuebles por parte del Estado. Concretando, señor Presidente, creo que, en este caso, podría haberse pensado en la venta de esos solares por el término de 99 años. Esa solución no se traduciría. sin duda alguna, en una disminución del precio de venta, por todas las razones, bien conocidas que abonan en favor del régimen de la enfiteusis, y, desde el punto de vista de los intereses permanentes del Estado, esa solución sería superior a la que se patrocina por este proyecto de ley.

En los Estados modernos, se establece la prohibición de vender los bienes inmuebles. Es una tendencia general la de no enajenarlos cuando han entrado en posesión del Estado.

La Comisión podría tener en cuenta estas ideas y volver a estudiar el problema planteado, a no ser que el texto expreso de la donación lo impidiera, lo que se puede aclarar con los antecedentes que obran en el repartido.

Con esta fórmula también se contemplaría eficazmente los deseos de los donantes, es decir, la posibilidad de construir los locales para escuelas, al mismo tiempo que el interés permanente del Estado.

Por estas razones, señor Presidente, propongo que este asunto pase de nuevo a Comisión, a fin de que, el punto de vista planteado sea considerado, en el seno de la misma.

Señor Camacho. — Pido la palabra. Yo voy a votar afirmativamente el proyecto en la forma en que ha venido con sanción de la otra Cámara.

La donación hecha por los señores Lafone hermanos no establece la forma en que deberá hacerse la venta de estos terrenos. Manifiesta, sencillamente, que donan la cuarta parte de los terrenos de su propiedad, en beneficio de las escuelas públicas del Departamento de Maldonado, condicionando esa donación únicamente a que no se podrá hacer la venta de esos terrenos sino cuando adquieran un precio mayor de ocho reales o un peso la vara.

Es bien sabido que la valorización de esos terrenos en Punta del Este ha llegado a precios elevados. En situaciones normales ha llegado a $ 6.00, a $ 8.00 el metro. Actualmente es menor la valorización pero se puede calcular que ninguno de esos terrenos tiene un precio menor de $ 2.500.00. Esta es una generosa donación de los hermanos Lafone, que fué hecha en el año 43 durante el Gobierno provisional de don Joaquín Suárez, terrenos comprados por la cantidad de $ 4.500.00 y que ocupan la península conocida con el nombre de Punta del Este. Fueron donados expontáneamente y con el mayor desinterés, incluyendo en esa donación una cláusula por la cual cedían la cuarta parte del área de terreno de sus propiedades, en beneficio de las escuelas públicas del Departamento. El valor real de los 64 solares de Punta del Este, que pertence al Estado se eleva a la cantidad de $ 122.344, según informes oficiales del Jefe de la oficina de empadronamiento de Maldonado. Esa cantidad será invertida de inmediato en la construcción de edificios destinados a nueve escuelas que funcionan actualmente en ese Departamento, en locales de pésimas condiciones higiénicas.

Señor Presidente. — La Mesa se permite hacer notar que lo que está en discusión es la moción del señor Senador por Soriano para que vuelva a Comisión, a fin de considerar el nuevo aspecto que el ha presentado respecto del mismo.

Señor Minelli. — Yo no me opongo, señor Senador por Flores, a que estos terrenos se vendan. No me opongo, tampoco, a que el producto de la venta se invierta en la construcción de los locales referidos. Lo único que expreso es que la fórmula propuesta no es mejor para los intereses del Estado, porque, la venta de los mismos, por el término de noventa y nueve años, no se traduciría en una disminución del precio obtenido en remate público, y además el Estado no se desapoderaría de esos bienes.

Señor Ponce de León. — Posiblemente, sí, señor Senador, porque esos terrenos no iban a ser destinados a explotación ninguna sino a habitación, sencillamente.

Señor Batlle Pacheco. — Con cien años por delante hay tiempo de construir.

Señor Minelli. — ¿El señor Senador cree que un edificio que se construya en Punta del Este va a durar 99 años?

Señor Ponce de León. — No es el edificio sino la valorización de la propiedad.

Señor Camacho. — Después, no se va a realizar la venta de inmediato de todos los terrenos sino en forma paulatina.

Señor Minelli. — Los 99 años empezarán a contarse desde el momento que se efectúan las rentas.

Señor Presidente. — La Mesa insiste en que se está discutiendo una moción para que el asunto vuelva a Comisión, y no el fondo del mismo.

Señor Viera. — La Mesa tiene razón; pero observo también que una parte del discurso del señor Senador por Flores, era contestando a una observación del señor Senador por Soriano que decía que no sabía en qué forma se había hecho la donación. Desde el momento que el señor Senador por Flores manifiesta las condiciones en que se hizo la donación, el argumento dado para que pasara a Comisión, hecho por el señor Senador por Soriano, ya no existe. Quedaría pendiente únicamente el punto de si el asunto pasa a Comisión para estudiar la nueva faz con que quiere el señor Senador por Soriano que se vendan esos terrenos: a 99 años.

Señor Minelli. — O a otro plazo.

Señor Viera. — Me parece que el asunto se puede discutir perfectamente en esta sesión. No es un problema nuevo, señor Presidente. ¿Qué puede decir la Comisión a ese respecto? En cuanto a la primera parte, o sea a la donación, si se puede vender por el Estado, cómo y cuando se puede vender, ya lo ha expresado el señor Senador por Flores, dando explicaciones.

Plantea el señor Senador por Soriano un aspecto nuevo en cuanto a la venta. Bien, señor Presidente: discutámoslo.

Creo que el señor Senador por Soriano tendrá que reconocer que el único aspecto nuevo que presenta el asunto, es el aspecto jurídico en cuanto a la venta de esos terrenos, y en cuanto a eso me parece que no es motivo para que el asunto pase a Comisión.

Señor Minelli. — No me opongo a que se trate de inmediato.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Como miembro informante de la Comisión, entiendo que el proyecto de ley a que se han referido los señores Senadores, no debe pasar a Comisión. La Comisión informante no establece el sistema de venta de estos terrenos en el proyecto de ley que está en debate. El Consejo Nacional de Administración adoptará el sistema más conveniente a los intereses públicos, y especialmente en este caso, a los intereses de la instrucción pública del Departamento de Maldonado.

Sostiene el señor Senador por Soriano que el Estado no debe desapoderarse de sus bienes y venderlos en la forma que él supone que se venderán. Yo debo manifestar que estos terrenos no son, propiamente, bienes del Estado. Se trata de una donación. El Estado, aquí, es como un intermediario. Los donantes de estos terrenos, hace cien años, el año 42 o 43, quisieron que esta parte de su donación se destinara al fomento de la instrucción primaria en el Departamento de Maldonado. Lo dicen categóricamente en la escritura cuya copia figura en los antecedentes respectivos "que de la tercera parte de cada manzana, ceden para siempre jamás en beneficio de las escuelas públicas de Maldonado de primeras letras, una cuarta parte del área que debe corresponderles".

Establecen más adelante las condiciones de la venta de esos terrenos, y a ese punto se refirió el señor Senador por Flores.

Deseaban los donantes que se vendieran estos terrenos solo en el caso de que su valor representara "un peso u ochenta centésimos la vara". Como es notorio los terrenos en Punta del Este han alcanzado una gran valorización y si momentáneamente no pueden venderse para obtener un importe respetable, el Poder Ejecutivo buscará la debida oportunidad con el objeto de sacarle a esta operación el mayor rendimiento posible. Pero como en el proyecto de ley no se establece el sistema de venta a que deberá someter su conducta el Poder Ejecutivo, consideró que este ha de tomar en cuenta las consideraciones que se vierten en este debate y adoptará el sistema más conveniente a efecto de obtener el mayor producto de esta operación.

Creo que después de estas explicaciones no corresponde que este asunto vuelva a Comisión ni tampoco que en el articulado se establezca el sistema de ventas.

Señor Presidente. — Eso se verá después.

Señor Andreoli. — Muy bien. Entiendo que el Consejo Nacional previa consulta a las oficinas técnicas correspondientes adoptará el sistema de venta que mejor convenga a los intereses públicos.

He terminado.

Señor Morelli. — Pido la palabra.

Por mi parte, señor Presidente, voy a votar favorablemente la moción de aplazamiento propuesta por el señor Senador por Soriano, porque él ha levantado un punto de importancia general que considero merece ser estudiado con detención, tanto más cuanto que puede servir luego de precedente para casos análogos, de manera que pueda tener un alcance más grande que el de la venta de estos terrenos.

Por esta razón voy a votar favorablemente la moción propuesta por el señor Senador por Soriano.

Señor Presidente. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador por Soriano para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota: **Negativa**).

—Continúa la discusión del proyecto.

Tiene la palabra el señor Senador por Flores a quien pido disculpas por la interrupción que se le ha hecho.

Señor Camacho. — No, señor; quien tiene que pedir disculpas soy yo.

La inversión de esta cantidad de dinero va a reportar un gran beneficio al Departamento de Maldonado, puesto que hay muchas escuelas que están en pésimas condiciones. Ya el señor Senador por Maldonado llamó la atención en una de las sesiones anteriores respecto del estado ruinoso en que se encuentra el local en que funciona la escuela de Punta del Este, no solamente desde el punto de vista higiénico, sino también por el peligro que representa para los niños que concurren a esa escuela.

Me parece que se ha establecido con gran acierto en el proyecto que entre las escuelas de ese Departamento hayan dos del tipo preventorio: una que se instalará en Punta del Este y otra en Piriápolis, dotándose las clases al aire libre lo que reportará un gran beneficio a los alumnos.

También me parece justo que se ponga el nombre de los Hermanos Lafone a la escuela que se levantará en Punta del Este.

Las autoridades escolares ya han invertido en construcción de edificios escolares para todo el país 4 millones 500 mil pesos, destinándose al Departamento de Maldonado la cantidad de 93 mil pesos en obras realizadas y en obras en trámite — algunas han sido licitadas ya, pero que todavía no se han iniciado — disponiéndose de la cantidad de 70 mil pesos.

De manera, pues, que con el dinero invertido por las autoridades escolares, el ya votado para el futuro y el monto total de la venta de los 64 solares, mejorará, indudablemente, la edificación escolar en ese departamento, y además contribuirá a intensificar la edificación de Punta del Este mejorando y dando impulso al progreso edilicio de esa hermosa ciudad balnearia.

Pero lo que llama la atención es que ni las autoridades escolares, ni el autor del proyecto hayan incluído la escuela donde funcionaba la de 2.o grado número 1, denominada "Ramírez" de Maldonado, en el plan de edificación escolar.

Esta escuela fué hasta hace pocos años el principal centro de enseñanza primaria y secundaria de aquella zona del país, teniendo anexado un liceo de Enseñanza Secundaria donde hicieron sus estudios de bachillerato un gran número de actuales profesionales y donde se implantó por primera vez en el país los estudios secundarios gratuitos.

En una entrevista que tuvimos el señor Senador por Maldonado, el que habla y el autor del proyecto, Diputado Odizzio, resolvimos contemplar esa situación y presentar más adelante un proyecto para la edificación de esa escuela.

La Comisión de Fomento de la Escuela "Ramírez" ha pasado al señor Senador por Maldonado, al señor Diputado Odizzio y a mi, una nota que pido al señor Presidente, se sirva disponer su lectura.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee):

"Escuela Ramírez. — 1.er Grado N.o 1. — Maldonado.

Maldonado, 7 de Octubre de 1932.

Señor Senador por el Departamento de Flores, doctor Edison Camacho.

La Comisión de Protección y Fomento de la Escuela Ramírez del Departamento de Maldonado, que tengo el honor de presidir, en su última sesión resolvió solicitar a usted como ex xalumno de la misma y como Senador que, al ser tratado en la Cámara de Senadores el proyecto del Diputado Odizzio sobre la venta de solares de Punta del Este, cuyo producido se destina a edificios escolares, se destine una cantidad para la construcción del local de esa escuela, con el fin de reforzar una cantidad ya existente.

Tiene por finalidad este pedido, que en sí encierra el anhelo mayor de esta Comisión, y una necesidad social, el de proporcionar a los niños de esta ciudad un local amplio y confortable como así lo exige su número excesivo, que obliga a los niños a concurrir en dos turnos, como también las condiciones deplorables en que se encuentra el que ahora tiene.

En la certidumbre de que hará suyo nuestro petitorio y le prestará el apoyo más entusiasta, nos es grato saludarlo a usted muy atentamente.

Fulgencio P. Gutiérrez, Presidente. — María Inés Silveira Larrart, Secretaria."

Señor Camacho. — Como se vé, señor Presidente, por la lectura de esa nota de la Comisión Pro Fomento de esa escuela, el édificio en que funciona la Escuela "Ramírez", se encuentra en un estado deplorable y hay un número de alumnos tan crecido que hace que tengan que funcionar en dos grupos.

De manera, pues, que resolvimos contemplar esta situación en un proyecto que presentaremos dentro de pocos días, conjuntamente con el señor Senador por Maldonado.

Por estas razones voy a votar afirmativamente este proyecto de ley.

Señor Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

—En discusión.

Señor Benavides. — Pido la palabra. En el artículo 2.o se establece en incisos, la aplicación de los recursos. Yo entiendo que se han de aplicar en el orden en que están los incisos, porque podría ocurrir, — y es muy probable, — que estos recursos no alcancen para todos los destinos que determina el proyecto. De manera repito, que yo entiendo que estos serán aplicados en el mismo orden de los incisos del artículo citado. En primer término, para el edificio de la Escuela de Punta del Este, en segundo término para la escuela rural, etc., etc.

Señor Viera — Pero el artículo no lo dice.

Señor Benavides — No lo dice, pero se supone. Ya ha ocurrido en varias leyes lo mismo. La ley de obras públicas, por ejemplo, cuando disponía que se harían tales y cuales caminos, ha sido interpretada por el Consejo Nacional en el sentido de que debía ceñirse la aplicación de los recursos al orden establecido en el articulado, y es lógico que así sea en este caso; que Punta del Este, que es la que proporciona los recursos, sea atendida primeramente.

Señor Pérez Aquino — Yo creo que deben ser atendidas las que más lo necesitan.

Señor Benavides. — Yo creo que la ley dá una preferencia en el articulado, bien clara, y creo que ha sido ese el propósito que se haya tenido en cuenta.

Señor Pérez Aquino — Consultadas las autoridades escolares, le dieron ese orden.

Señor Benavides. — De manera que es necesario aceptar la indicación de esas autoridades.

Señor Viera. — Pido la palabra.

El artículo tal cual está redactado no dice lo que ha expresado el señor Senador por Rocha y no es conveniente que lo diga, señor Presidente.

El que debe resolver con respecto a la realización de estos edificios en cuanto a su prelación es el Consejo de Instrucción Pública. Sería casi invadir las atribuciones del Consejo de Instrucción Pública si el Parlamento, desde ahora, indicara la presidencia que deben tener los edificios. Podría ocurrir que el Parlamento creyera que debe ser una, y que las necesidades no estuvieran de acuerdo con lo que éste resolviera.

Desde el momento que la instrucción pública esté confiada al Consejo de Instrucción Pública, es este quien debe resolver cuales son los que tienen más urgencia.

De manera, que, a mi juicio, el artículo está perfectamente redactado y debe votarse tal como está, dejando a las autoridades de Instrucción Pública que determinen cuales son las obras más urgentes, y por consiguiente, las que deben hacerse primero.

Señor Benavides. — Yo voy a insistir, después de oír al señor miembro informante.

Señor Andreoli. — Pido la palabra.

Este proyecto de ley contiene una serie de antecedentes que han servido para ilustrar en forma completa a la Comisión de Fomento.

En cuanto al punto que plantea el señor Senador por Rocha, debo expresar que el valor de las construcciones y reparaciones proyectadas por las autoridades escolares del departamento de Maldonado, ascienden a la cantidad de $ 123.000. Esto consta en uno de los estados que figura en estos antecedentes. Y el valor real, global, probable de estas ventas, según los informes de la oficina técnica de empadronamiento de Maldonado del 30 de Junio de 1932, sería, aproximadamente, de $ 122,344.95. Quiere decir, que se ha hecho el plan de construcción y reparaciones de todos estos edificios, de acuerdo con la posibilidad del rendimiento de las ventas a realizarse.

De modo, que no puede tener temor el señor Senador por Rocha, de que algunas de las construcciones o reparaciones no se realicen, porque el plan está, podríamos decir, basado en el resultado aproximado de las ventas.

Si los gastos fueran mucho mayores, habría que tomar algunas medidas, para que se respetara el criterio del legislador, en el sentido de que se siguiera por ejemplo el orden de los edificios, según lo establece el artículo 2.o o cualquier otro sistema.

Señor Benavides. — Las autoridades escolares. ¿han sido consultadas? Porque parece que aquí, al establecerse numéricamente, primero tal cosa, segundo tal otra, se ha querido establecer precedencia.

Señor Andreoli. — Probablemente se seguirá el orden en que han sido colocadas las reparaciones y edificios, que constan en el artículo 2.o.

Señor Viera. — No puede decirse eso.

Señor Andreoli. — Y si hubiera alguna obra de carácter urgente que tuviera que atenderse de inmediato, por ello, no quedaría sin realizarse ninguna de las obras proyectadas.

Señor Benavides. — Pero es que los recursos no van a entrar todos juntos, sino paulatinamente. No se puede hacer un plan de $ 120.000, con 128.000 a recibirse en un plazo largo. De manera que va a ser necesario ir escalonando el plan.

Señor Viera. — Si es a plazo, se obtendría mayor precio por los solares.

Señor Benavides. — Pero aquí hay un orden. Se dice: primero un edificio en Punta del Este, porque sino, la ley hubiera dicho simplemente una escuela en Punta del Este, otra en tal parte, etc., y no habría habido necesidad de establecer, primero, segundo, tercero.

Si tuviésemos el dinero depositado en el Banco y el presupuesto de las obras fuese cubierto con esos recursos no habría inconveniente, ni por qué establecer precedencias, pero este no es el caso. Son recursos que se obtendrán lentamente y su aplicación será escalonada.

Señor Minell. — Pido la palabra.

La primera impresión que sugiere la lectura del artículo, es contraria a la interpretación que le ha dado el señor Senador por Rocha, porque no se establece que las construcciones se realizarán en el orden que determina el artículo 2.o. Sin embargo, yo soy partidario de la tesis que él sostiene, por la naturaleza de las obras que deben hacerse. El artículo dice que, el producto de las enajenaciones, se destinará a la construcción de los siguientes edificios escolares en el Departamento de Maldonado. Quiere decir, que no se podrá construir un segundo local sin haberse, antes, construído el primero. Lo que dice el proyecto de ley es que se construyan los locales íntegramente, no que se construyan a medias. Si no se estableciera el régimen de interpretación que expone el señor Senador por Rocha, podría sostenerse la tesis de que, con el dinero, producto de la venta de los solares, se puede empezar simultáneamente la construcción de todos los locales, y esa no puede ser la intención del legislador, porque podría ocurrir que el dinero no fuera suficiente para la terminación de todos los locales, y todos quedaran a medio construir.

Lo lógico, lo razonable es interpretar la intención del legislador en el sentido de que, lo que él ha querido, es que se construya, primero, el local que ocupa el primer lugar, y en segundo término, los siguientes.

Señor Massera. — Pero el legislador puede variar ese orden.

Señor Minelli. — Podría variarlo.

Señor Viera.—¿Podría decirnos el señor miembro informante cual es la razón que ha tenido el legislador para establecer este orden? Porque eso es fundamental para resolver el punto.

Señor Ponce de León. — Es una numeración.

Señor Viera. — Si es una numeración, no tiene razón el señor Senador por Rocha.

Señor Massera. — Pido la palabra.

La argumentación del señor Senador por Soriano se apoya en el artículo que estamos estudiando, cuando nosotros, precisamente, podemos modificar ese artículo, si creemos que es más conveniente otro sistema que el que el artículo propone.

Ahora bien; yo me preguntaba, cual es el mejor sistema. A mi, me parece que es el de dar preferencia a quellos locales donde las necesidades puedan ser más urgentes. Pensando así, entiendo que lo mejor sería que el artículo dijera "el producto de las enajenaciones se destinará a la construcción de los siguientes edificios escolares del Departamento de Maldonado, dando preferencia a aquellos cuya necesidad fuera más urgente" y después, indicarlos todos, pero sin fijarles los números que llevan al margen.

Señor Bonnet. — Eso importa una modificación del artículo.

Señor Massera. — Si, señor, y yo propongo esa modificación.

Señor Bonnet. — Es contrario a lo que el artículo dice.

Señor Massera. — Si, señor. No podemos hacer argumentos con el artículo, desde el momento que estamos estudiando el artículo, viendo cual es el sistema que más conviene.

Señor Viera. — Cómo el Parlamento se va a sustituir a las autoridades escolares, que son las que deben apreciar las necesidades de los lugares en que deben construirse los locales, y cual debe ser la precedencia.

Me parece que es completamente ilógico. Por eso es que yo entendía que el orden, en el artículo, no significaba nada; que dejaba al Consejo de Instrucción Pública, la facultad de hacer aquel los edificios así como las necesidades lo exigieran.

Señor Massera. — Entonces ¿acepta mi fórmula?

Señor Viera. — La acepto dada la discusión que se ha planteado.

Señor Minelli. — Yo pregunto al señor miembro informante, si el orden establecido en el artículo 2.o, no fué especialmente hecho por las autoridades escolares o por personas competentes en la materia, o si fué simplemente establecido al azar.

Señor Andreoli. — No con números de orden; en el estado correspondiente a las autoridades que presentaron el monto del costo de los edificios y de las reparaciones está ese orden sin la enumeración. Pero creo, señor Presidente, que no debe existir ningún temor...

Señor Minelli. — Aclararía el problema. el saber exactamente por qué motivo se estableció este orden.

Señor Andreoli. — Fué presentado por las autoridades competentes.

Señor Presidente — Este proyecto es de iniciativa particular de un Diputado.

Señor Andreoli. — Tiene distintos informes; está una copia de la escritura; el proyecto del Diputado que inició estas gestiones; un estado de la Inspección Departamental de Instrucción Primaria; un informe de la Dirección de Empadronamiento del Departamento y algunas no-

tas del vecindario y del Concejo Auxiliar de Punta del Este.

Señor Benavides. — El orden parece que se lo dió la Comisión Departamental.

Señor Addreoli. — Se copió el estado en el orden en que vino.

Señor Bonnet. — ¿Quién dió ese estado?

Señor Presidente. — ¿Está numerado el estado?

Señor Andreoli. — No, señor; pero está más o menos en ese orden.

Señor Pérez Aquino. — Yo voy a votar el artículo tal como vino de la Cámara de Representantes.

Señor Camacho. — Pido la palabra.

En la exposición de motivos del proyecto en discusión no se especifica nada al respecto; pero en el informe de la Comisión informante de la otra Cámara, se manifiesta referente a la venta de esos solares, lo siguiente: "La venta la podrá hacer el Consejo Nacional de Administración en remate público o particularmente, al contado o a plazos, si así conviene al Estado, y su producido lo verterá a Rentas Generales del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, de cuyos recursos se extraerá lo necesario para la construcción de las escuelas que determina este proyecto".

De manera que la interpretación que debería darse es la que ha hecho el señor Senador por Tacuarembó; pero, en cambio, lo justo es que el primer edificio que se construya, sea el de Punta del Este.

Señor Estradé. — Pido la palabra.

Yo he firmado el informe de este proyecto y lo voy a votar tal como viene, pero en el entendido que el artículo establece un orden preferencial.

Si dijera el proyecto; se van a hacer determinadas obras, pero sin numerarlas, es evidente que no puede invocarse preferencia porque al no poderlas enumerar a la vez, tienen que figurar necesariamente unas después de otras; pero este artículo tiene un orden especial y numerado. Dice: "El producto de estas enajenaciones, se destinará a la construcción de los siguientes edificios escolares en el Departamento de Maldonado: 1.o Un gran edificio de escuela, en Punta del Este".

¿Qué significa primero? Quiere decir, en primer término.

"Segundo: local para la escuela rural número 16 en Sarandí de Aiguá; tercero," etc., etc., y así sucesivamente.

Esta enumeración no puede haber sido puesta arbitrariamente, porque sí, para la estética del artículo, sino para determinar que es[illegible]s distintas obras, deberían ser hechas unas después de otras.

Y esto es lo lógico, porque no se concibe que una donación de solares en Punta del Este, para obras escolares, fuera hecha con el propósito de que se construyeran escuelas en otro paraje, cuando allí mismo hacían falta.

Esta frase "un gran edificio en Punta del Este", se ajusta al espíritu que inspiró la donación que los hermanos Lafone habían hecho. Así lo he entendido, así firmé el informe y así voy a votar el artículo.

Señor Massera. — Esa es la interpretación del artículo; pero eso no quiere decir que el artículo esté bien, y que no pueda modificarse.

Yo admito la interpretación del señor Senador por San José, pero creo que está mal el artículo.

Señor Estradé. — Yo no tengo inconveniente en su modificación, siempre que estableciera una preferencia para la primera obra.

Señor Batlle Pacheco. — Pido la palabra.

Creo que tanto más exacto es lo que ha dicho el señor Senador por San José, si se considera el artículo 5.o, en el que se establece que la escuela en Punta del Este llevará el nombre de los donantes del terreno. Evidentemente, se le concede a este edificio un carácter completamente principal sobre los otros.

Señor Benavides. — Un carácter preferencial.

Señor Massera. — Ese no es un argumento.

Señor Batlle Pacheco. — Es un argumento, porque hay un artículo especial para denominar una escuela con el nombre de los donantes. Es evidente que el propósito ha sido el de concederle mayor importancia.

Señor Viera. — Yo insisto en lo que expresé hace un momento. Es posible que el señor Senador por San José tenga razón: que el primer edificio a construirse por esta donación lo sea en el lugar donde están los terrenos. En eso no puede haber discrepancias.

Pero, a mi me parece que no se podría votar este artículo si se le da la interpretación del orden, es decir, si debe construirse tal edificio primero y tales después, si no se tiene un informe del Consejo de Instrucción Pública que nos diga que las necesidades están en tales y cuales lugares.

Tendríamos, previamente, señor Presidente, que volver este asunto a Comisión para que el Consejo de Enseñanza estableciera si son necesarias allí y si esa precedencia está de acuerdo con las necesidades; de lo contrario, es legislar sin atender las necesidades de la instrucción pública en el Departamento de Maldonado.

Señor Minelli — ¿Según lo que se ha dicho aquí, en Sala, el orden de los edificios tal como aparece en el artículo, fué establecido por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria?

Señor Presidente — ¿Establecía un orden la Comisión Departamental?

Señor Andreoli — No hacía enumeración.

Señor Massera — No enumeraba.

Señor Presidente — Tenía que poner alguna primero; no podía ponerlas todas a la vez.

Señor Viera — Lo mejor sería que el Senado se abocara al estudio de todos los asuntos que tengan relación con la instrucción pública. ¿Para qué sirve que tengamos un Consejo de Instrucción Pública, si el Senado va a determinar sobre estas cuestiones?

Yo he terminado y sólo quería manifestar que en esa forma no voy a votar el proyecto.

Señor Batlle Pacheco — Y con la discusión no vamos a aclarar nada. Lo único que hay que hacer es consultar a las autoridades competentes, si este orden es el que conviene más al fomento de la instrucción pública en aquel Departamento.

Señor Bonnet — Entonces, no se puede sancionar el proyecto.

Señor Viera — Eso es lo que yo digo; que no se puede sancionar el proyecto sin oir al Consejo de Enseñanza.

Señor Batlle Pacheco — Yo propondría que este artículo 2.o pasara a Comisión para hacer esas averiguaciones y que se siguieran votando los demás artículos.

Señor Presidente — ¿No le parece que esas mismas necesidades pueden variar con el transcurso del tiempo?

Señor Batlle Pacheco — Pueden variar.

Señor Presidente — Parece que lo lógico sería dejar librado eso al criterio de las autoridades escolares.

Señor Batlle Pacheco — Para darle un andamiento más rápido al proyecto, yo creo que debería pedirse a las autoridades escolares se pronunciaran sobre si están conformes con este orden establecido en el artículo, porque entonces podría ser aprobado por el Senado y convertido de inmediato en ley.

Señor Massera — Bastaría con introducir la modificación que proponía.

Señor Batlle Pacheco — Pero tiene que volver a la Cámara.

Señor Massera — Y lo mismo volverá si el Consejo no está conforme con este orden.

Señor Batlle Pacheco — Si este orden no es conveniente, habría más razón.

Señor Ponce de León — En realidad, en este asunto, lo mejor, contemplando las atinadas observaciones del señor Senador por San José, sería establecer que el producido de la venta de los solares en Punta del Este se destinara por el Consejo de Instrucción Pública a la construcción de nueve edificios escolares en el Departamento de Maldonado, estableciendo la preferencia para el edificio de Punta del Este, y dejar, entonces, que los ocho restantes, los construya el Consejo de Enseñanza allí donde las necesidades sean mayores, porque, en realidad, la construcción de los locales donde se indican en el proyecto de ley, no es otra cosa que una manifestación del autor del proyecto, pero no hay ningún dato que permita a la Comisión afirmar que en el Departamento de Maldonado no exista alguna otra región que exija con más urgencia la construcción de una escuela.

De manera, pues, que la solución podría ser esa: destinarlo para la construcción de los nueve edificios escolares, dándole preferencia al edificio de Punta del Este, dejando los ocho restantes para cuando el Consejo de Enseñanza lo considere necesario.

Señor Viera. — Eso sería legislar de acuerdo con las necesidades de la instrucción pública; lo demás es arbitrario.

Señor Andreoli. — Pido la palabra.

Se ha hecho referencia al autor de esta iniciativa, que es el Representante por el Departamento de Maldonado, señor Odizzio.

En el primitivo proyecto de ley que presentó este señor legislador, precisamente en el artículo 2.o figuraban los siguientes edificios, que eran solamente cuatro: 1.o, un gran edificio para escuela, en Punta del Este; 2.o, local para la escuela rural número 15, en Sarandí de Aiguá; 3.o, local para la escuela rural número 51, Estación José Ignacio; y 4.o local para la escuela rural número 49, Rincón de José Ignacio. Son exactamente, según pueden ver los señores Senadores, los cuatro primeros edificios que figuran en el proyecto de ley repartido. Se ha agregado, entonces, a este artículo 2.o por la otra rama del Cuerpo Legislativo desde el 5.o hasta el 9.o lugar, y estas cinco construcciones nuevas agregadas al proyecto responden a un estado que envió la autoridad competente de Maldonado sobre construcciones o edificios en los cuales era necesario realizar mejoras. He dado esta explicación a los señores Senaodres, con lo cual creo que podría terminar la cuestión.

Señor Minelli. — Pido la palabra.

Yo pienso que no es necesario reforzar este artículo y obligar a que el proyecto vuelva nuevamente a la Cámara, porque la construcción de estas escuelas no se va a efectuar con rapidez vertiginosa. El Consejo de Instrucción Primaria tendrá tiempo suficiente para advertir al Consejo Nacional de Administración y éste al Parlamento, si la interpretación del proyecto lo obliga a contruir los locales en un orden contrario a los intereses de la enseñanza.

Si el Consejo de Instrucción Primaria considera que el local que debe construirse en primer término, es el que figura con el número 5, por ejemplo, podría dirigirse a los Poderes Públicos pidiendo la modificación de la ley en esa parte.

Lo mejor sería suspender el debate sobre este particular, proseguir la discusión y dejar que el problema se resuelva en su oportunidad.

Señor Viera. — Eso es legislar mal.

Señor Minelli. — No se compromete ningún interés; es importante modificar las leyes a tiempo cuando se comprometen intereses morales o materiales, de una manera irreparable. Pero no es el caso, señor Presidente; la autoridad escolar competente tiene tiempo para expresar el si el proyecto contraría sus planes en materia de construcción de edificios para escuelas.

El debate es, pues, inútil y podríamos aprovechar el tiempo que tanto lo necesitamos, ocupándonos de otros asuntos.

Señor Viera. — La resolución del asunto no es más que aparente, porque si cada vez que se tenga que hacer un edificio, va a haber necesidad que se modifique la ley, entonces en lugar de una ley tendríamos que hacer siete u ocho.

Señor Camacho. — Pido la palabra.

En el plan de edificación escolar del año 1926, las autoridades competentes teniendo en cuenta las necesidades más urgentes construyeron varios edificios para las escuelas de Maldonado, invirtiéndose en ellas, la cantidad de $ 93.000.

Yo tengo aquí un estado de todas las escuelas construídas y el monto de cada una de ellas. Además se dispone de pesos 70.000, que también están votados y que serán invertidos en la construcción de nuevas escuelas. De manera que las autoridades escolares ya han contemplado la situación de más gravedad y las escuelas que figuran en este proyecto, sacando la de Punta del Este, están, más o menos en las mismas condiciones. De manera que, según mi opinión, debe darse preferencia al edificio de la escuela de Punta del Este, porque está en estado ruinoso y además por allí fué donde se hizo la donación, y con respecto a las otras, mantener en lo posible el orden establecido en el proyecto. Si las autoridades escolares creen que debe darse preferencia a un edificio, sobre todo por ciertas circunstancias especiales, por haber también donación de parte del vecindario, que hayan dado el terreno con destino a determinada escuela para que se edifique allí, se debe contemplar la aspiración de ese vecindario.

De manera que yo voy a votar el artículo en al forma que está en el proyecto.

Señor Rodríguez Larreta. — Hago moción por que se dé por suficientemente discutido el punto.

(Apoyados).

Señor Presidente. — En discusión la moción del señor Senador por Río Negro.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a leer, primero el preámbulo del artículo, tal como viene aconsejado por la Comisión, y después se leerá con la adición propuesta por el señor Senador por Canelones.

Léase.

(Se lee):

"Articul 2.o El producto de esas enajenaciones se destinará a la construcción de los siguientes edificios escolares en el Departamento de Maldonado."

—Léase con el agregado.

(Se lee):

"Artículo 2.o El producto de esas enajenaciones se destinará a la construcción de los siguientes edificios escolares en el Departamento de Maldonado, dándose preferencia a aquellos cuya necesidad fuera más urgente."

Señor Rodríguez Larreta. — Yo voy a votar el artículo tal cual está.

Señor Presidente. — No se olvide, señor Senador, que ha hecho moción para que se dé por discutido el punto.

Señor Rodríguez Larreta. — Sólo deseo aclarar, que se dará preferencia a la escuela de Punta del Este. Yo voy a votar el artículo tal como está, porque me parece más claro.

Señor Presidente. — Se va a votar el artículo de la Comisión, tal como está.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Camacho. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Habiendo sido apoyada la moción del señor Senador por Flores, está en discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Consejo Nacional de Administración.

9

Señor Rodríguez Larreta. — Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se de carácter urgente, y se trate sobre tablas el proyecto de prórroga de la ley de Alquileres. Esta ley, que fué sancionada hace exactamente un año el día de hoy, fué muy bien recibida por la población del país y acatada por arrendadores y arrendatarios, considerando que llenaba una verdadera necesidad.

Está por vencerse esta ley y me parece que es de urgencia que la población sepa a qué atenerse, impidiendo que venza el plazo sin que haya sido aprobada la prórroga. Este proyecto ha venido con sanción de la Cámara de Representantes y consta de un solo artículo. Hago moción, pues, para que se trate sobre tablas, con carácter urgente.

(Apoyados).

(Se retira de Sala el señor Senador por Soriano, doctor Pablo M. Minelli).

Señor Presidente. — Habiendo sido apoyada la moción del señor Senador por Río Negro está en discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 1.o de Noviembre de 1933, la ley de 21 de Octubre de 1931, que reduce en un 10 o|o el monto de los alquileres de los bienes inmuebles.

Art. 2.o Comuníquse, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Setiembre de 1932.

JOSE A. OTAMENDI, Presidente. — J. Echeverry, Secretario."

Señor Presidente. — En discusión general.

Señor Rodríguez Larreta. — Pido la palabra.

La interpretación de esta ley ha dado lugar a una duda que yo me permito plantear al Senado, diciendo cuál es, a mi juicio, la interpretación exacta.

En algunos contratos de alquileres, se establece un alquiler determinado para el primer año, y para los sucesivos un aumento de 10, 20 o 30 por ciento. A veces, en un contrato largo, de cuatro o cinco años, esos aumentos son considerables.

Ahora bien: se pregunta si la prohibición que establece el artículo 5.o o 6.o de esta ley, de elevar los alquileres durante el plazo de la vigencia de la ley, alcanza a las elevaciones aceptadas ya por contratos preestablecidos.

Consultado sobre este punto, yo he entendido que la disposición de la ley alcanza también a esos aumentos. Se trata de una ley de orden público, como lo establece un artículo de ella misma, que modifica los contratos en su parte substancial, puesto que establece rebajas que pueden llegar a ser considerables, cuando intervienen los Jurados de Alquileres, y si modifica los cntratos en cuanto al monto de los alquileres, también puede, con la misma fuerza y con la misma autoridad, modificar los contratos en cuanto a las elevaciones preestablecidas en ellos para los años subsiguientes. Lo que la ley ha querido, con espíritu de equidad y ajustándose a las circunstancias actuales, es que no se eleven, por ningún concepto, ni por la voluntad posterior de los arrendadores, ni tampoco por contratos establecidos.

Como digo, sobre la voluntad de las partes, y sobre los mismos contratos, en este caso, rige un principio de equidad general, contemplando las circunstancias porque atraviesa la población del país, y, especialmente los inquilinos que, como es natural, resultan los más castigados por ella.

Yo entiendo que esta es la buena interpretación. Pero como me consta que ofrece dudas este punto, es que me ha parecido conveniente plantear la cuestión para someterla a la opinión de los señores Senadores. En el caso de que esa opinión no fuera coincidente con la mía, yo pediría una modificación de la ley, aclarando este punto.

Señor Viera. — Pido la palabra.

En una reunión que tuvo la Comisión de Legislación, el señor Senador por Río Negro planteó ante ella este mismo asunto, haciendo conocer su manera de pensar como lo ha expresado en esta oportunidad.

Yo no estoy de acuerdo con la forma en que resuelve el problema el señor Senador por Río Negro.

Entiendo que cuando la ley dice que no se puede aumentar el precio de los arrendamientos se refiere a los contratos nuevos, y no a contratos hechos con anterioridad a la ley, que preven muchas circunstancias por lo cual se escalonan los precios, estableciendo un precio para el primer año, otro para el segundo, otro para el tercero, etc. Pudieron haberse hecho para esto varios contratos, diciendo se hace por tal año, tal contrato a tal precio; al mismo tiempo se hace un contrato para regir en tal año, por tal precio. Estos en realidad, son convenios sucesivos en un mismo contrato.

Por otra parte, no sería justo, porque la rebaja no guardaría relación con las rebajas que se hacen a los demás contratos establecidos, desde el momento en que, en un contrato que establece, por ejemplo $ 100.00 para el primer año, y en los años sucesivos se va aumentando hasta $ 200.00, la rebaja que se establecería, vendría a ser del 100 o|o. lo que no me parece equitativo, porque las par-

tes, el establecer en el contrato precios sucesivos, han tenido en cuenta muchas circunstancias, y no sería posible ni lógico que la rebaja se hiciera solamente de acuerdo con el primer precio de un contrato, que puede, también, ya estar vencido.

En realidad, cuando un contrato establece precios distintos para los distintos años, no se hace, después, un nuevo contrato, es el mismo que está rigiendo y, por consiguiente, la rebaja debe limitarse a cada año ya establecido en el contrato.

Lo que no quiere la ley, es que después de haberse establecido la rebaja, se aumenten, por nuevos contratos, los precios de los arrendamientos. Pero no puede adoptarse el mismo criterio si estos precios estaban ya establecidos cuando se dictó la ley.

Señor Ponce de León. — Sobre todo, son nuevos precios que van a gozar de la rebaja del 10 o|o.

Señor Viera. — Por eso entiendo que la interpretación que le da el señor Senador por Río Negro, no es la conveniente ni la jurídica.

Señor Presidente. — Creo que eso basta para que sea necesario el proyecto aclaratorio a que se ha referido el señor Senador por Río Negro.

Señor Rodríguez Larreta.—¡Ni que hablar!

Señor Batlle Pacheco. — Todas esas subas sucesivas que existen en los contratos, son teniendo en cuenta que el valor de la propiedad, siempre creciente en estos países, les da derecho a los dueños a reclamar para los años futuros, un mayor alquiler, régimen que viene a interrumpir, precisamente esta ley, que fija los alquileres por razones de excepción.

Señor Ponce de León. — Pero pueden existir otras razones. Puede alquilarse para un negocio a un precio muy bajo, teniendo en cuenta la iniciación del comercio, que recién se va a establecer, y no tener en cuenta el valor de la propiedad, sino las utilidades que va a sacar ese comercio.

Señor Rodríguez Larreta.—Es que esa situación que se ha previsto con posibilidad de mejora, en la realidad, no solamente no ha mejorado, sino que ha empeorado; esa es la realidad.

Señor Batlle Pacheco. — Esa es la realidad.

Señor Presidente. — Debería discutirse eso cuando presente la enmienda el señor Senador.

Señor Rodríguez Larreta. — Si el señor Presidente está apurado, le daré el gusto!

Señor Presidente. — No es que esté apurado; es que deseo mantener el orden del debate, y para eso estoy.

Señor Rodríguez Larreta.—Muy bien; voy a presentarlo de inmediato.

A mí me sorprende que sea el señor Senador por Tacuarembó, precisamente, el que sostenga esa tesis.

Señor Viera. — No se olvide, señor Senador, que soy escribano público!

Señor Rodríguez Larreta. — Le iba a decir, precisamente, eso que en estos momentos, en lugar de sentirse un legislador generoso, y contemplador muy vigilante de los intereses de las clases humildes, de las clases modestas, de las clases trabajadoras, como son los inquilinos, que alquilan locales para vivir o trabajar en ellos, esta vez ha predominado el escribano, y como escribano ha dado un fallo de índole naturalmente notarial. Y estos asuntos no se pueden encarar con un criterio notarial.

Estos asuntos hay que encararlos con un criterio social.

Señor Viera.—Por eso me apoyaba...

Señor Rodríguez Larreta. — Estos asuntos deben ser encarados, como digo, con un criterio social, porque estas leyes tienen una finalidad social, y son leyes de orden público.

¿Cuál es la realidad? La realidad que estamos viviendo es que las casas y los negocios, con la miseria general, por la escasez de venta de los comercios, y por la rebaja de sueldos que sufren los inquilinos, no solamente no pueden, razonablemente pagar como pagaban antes, sino que, en el momento actual, deberíamos, tal vez, introducir una rebaja mayor.

Señor Ponce de León. — Vamos a los jurados.

Señor Rodríguez Larreta. — Los jurados ya están establecidos en la ley.

Señor Ponce de León. — Están en la ley.

Señor Rodríguez Larreta. — Están en la ley, y si no, usted no la conoce. En la ley cuya prórroga he propuesto, están establecidos los jurados, ante los cuales pueden comparecer las partes si consideran que las rebajas son excesivas.

Señor Andreoli.—Jurados que no funcionan nunca.

Señor Rodríguez Larreta. — Pero para la regla general, cuando no se quiere concurrir a los jurados, que es lo que ha sucedido en la generalidad de los casos, las partes han aceptado ese 10 o|o de rebaja.

Si se plantean situaciones de injusticia, pueden rectificarlas y corregirlas en el acto; pero la regla general es la de la rebaja del 10 o|o. Y nosotros, que sabemos cuál es la situación del país en el momento actual, estamos archiconvencidos de que si razones de índole social explicaran y justificaran la ley, la justifican y la explican doblemente ahora.

Señor Viera. — Ley que yo no voté.

Señor Ponce de León. — Pero observe el señor Senador que, con su enmienda, va a una rebaja de un 20, 30 o 40 o|o.

Señor Rodríguez Larreta. — Hay que tratar que no se suban, por ningún concepto, los alquileres, ni por medidas posteriores adoptadas por los propietarios, ni por contratos preestablecidos. Sabemos lo que son esos contratos preestablecidos: son contratos fundados en espejismos, en ilusiones de las personas que creen que este año ganan 10 y que el año que viene van a ganar 20, y después resulta que no ganan ni 10, que ganan 5 o ganan 2, y se encuentran atadas, ahogadas por esos cotratos que, naturalmente, los propietarios aplican con toda extensión.

Yo sé, y aporto el dato, que los Bancos han interpretado en forma dudosa esta disposición; que hay algunos Bancos que han entendido que el criterio bueno es el que yo sostengo, y otros que han entendido que el bueno es el del señor Senador Viera.

Me parece que es evidente que estas leyes, que son de índole social y que contemplan las circunstancias actuales, que son, sobre todo, leyes de equidad, deben alcanzar a todos los casos.

El señor Senador Viera, con un criterio, como decía, notarial...

Señor Viera. — Con un criterio de equidad.

Señor Rodríguez Larreta. — ... sostenía lo que está muy bien dentro del criterio notarial; pero, desgraciadamente, no puede ser ese el criterio. Debe ser un criterio que atienda a las circunstancias; y para nosotros, un contrato hecho antes, o una medida adoptada después por un propietario, debe ser exactamente lo mismo.

Para nosotros lo fundamental es que no se aumenten los alquileres. Se dice que pueden haber casos especiales; puede haberlos, y alguno justificado; pero eso está previsto en otro artículo de la ley. Hay un artículo de la ley que establece que cuando se han introducido mejoras en la propiedad, entonces cabe el aumento; pero cuando se trata simplemente de aumento de alquileres fundado en el espejismo de los comerciantes o de los inquilinos, que creen que van a ganar más dinero en los años sucesivos, y comprometen imprudentemente su porvenir...

Señor Massera. — Eso es dar por sentado que todos los contratos se hacen sobre la base de los espejismos.

Señor Rodríguez Larreta. — Se hacen sobre la base que estamos viviendo; porque hace dos años, señor Presidente, que estamos proclamando que la crisis ha tocado fondo y, desgraciadamente, parece que no encuentra fondo.

Señor Ponce de León. — Entonces, no es precio inferior al valor real.

Señor Massera. — Es lo que yo estaba diciendo en otros términos.

Señor Ponce de León. — No se demuestra con eso, que el precio inicial del contrato, sea un precio inferior al valor real en el momento que se inició.

Señor Rodríguez Larreta. — En la inmensa mayoría de los casos, ocurre así; pero, si hubiera un caso excepcional, en que el propietario hubiera puesto para un primer año un arrendamiento excesivamente bajo, entonces sería el caso de recurrir al jurado de alquileres. Pero en la inmensa mayoría de los casos, lo que ocurre es que se pone el primer año un alquiler moderado, prudente, de acuerdo con las circunstancias del momento, ahora que la crisis está triplicada, permitir que se aumenten los alquileres, no puede ser.

Por eso, señor Presidente, voy a proponer un artículo aditivo. Desearía saber qué número tiene el artículo.

Señor Presidente. — Se mandó buscar la ley.

Señor Batlle Pacheco. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No se podría votar de inmediato la prórroga y hacer, después, una ley aclaratoria?

(Apoyados).

—Porque es inconveniente proceder así de inmediato, sin un previo estudio que tal vez pueda proporcionar circunstancias nuevas.

Señor Rodríguez Larreta. — Yo acepto la indicación del señor Senador, y, en la sesión que viene, presentaré un proyecto aclaratorio.

Señor Presidente. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Bonnet. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Señor Ponce de León. — Pido la palabra.

Voy a pedir que se interrumpa la orden del día, para tratar otro proyecto de carácter urgente. Me refiero al Mensaje de la Presidencia de la República, pidiendo autorización para rendir ho-

nores fúnebres a los restos del ex Ministro en el Paraguay, don Alvaro Saralegui, que deben llegar al país de un momento a otro.

Por esa razón, pido que se trate sobre tablas y en ambas discusiones.

(Apoyados).

—(Entra a Sala el señor Senador Minelli).

Señor Presidente. — En discusión.

Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para tributar honores fúnebres de Ministro Secretario de Estado a los restos del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario don Alvaro Saralegui.

Art. 2.o Los gastos que demandan las exequias serán de cuenta del Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 24 de Octubre de 1932.

JOSE A. OTAMENDI (hijo), Presidente. — Artutro Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa).**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Presidencia de la República.

11

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de presupuesto universitario.

Señor Estradé — La Comisión de Presupuesto no ha podido uniformar criterio y de ahí que no pueda informarlo ni aún verbalmente. Para seguir su estudio, es que había solicitado autorización para retirarse de Sala.

Pero si se continúa la orden del día con la consideración del asunto siguiente, estamos obligados a quedarnos en Sala, porque sus miembros han propuesto enmiendas.

De manera que, dada la hora avanzada, mociono para que este asunto, el presupuesto universitario, se coloque en segundo término en la sesión próxima.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por San José.

(Se vota: Afirmativa).

12

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que somete al régimen de la ley de 15 de Octubre de 1931 el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que se levante la sesión, porque el señor Presidente de la Comisión investigadora en las dependencias de Aduana, ha citado a los miembros de la misma para reunirse después de la sesión.

Esta Comisión, en virtud de las múltiples tareas parlamentarias de sus miembros, ha tenido la necesidad de ir postergando una serie de resoluciones. Si se levantara la sesión en este momento, la Comisión podría tratar esos asuntos que requieren urgente resolución.

Señor Ponce de León — Podríamos terminar; falta nada más que votar un inciso del proyecto relativo a la Caja de Servicios Públicos.

Señor Minelli — ¿No va a haber debate sobre el asunto?

Señor Ponce de León — Yo creo que el debate está agotado.

Señor Minelli — El asunto pasó a Comisión para que se volviera a buscar una solución.

Señor Ponce de León — No pasó a Comisión; se interrumpió la sesión.

Señor Viera — No pasó a Comisión; pero, no obstante eso, yo lo hubiera hecho tratar en Comisión, para ver si había opinión formada; pero no hubo número. De consiguiente, no se pudo tratar el asunto.

Señor Ponce de León — Creo que la discusión está agotada. Hay que votar en una forma o en otra.

Señor Minelli — Entonces, no me opongo a que se vote.

Señor Viera — Si los miembros de la Comisión hubieran concurrido, se hubiera podido tratar.

Señor Minelli — Por mi parte, no pienso hablar, porque ya he dado mi opinión sobre el particular y no tengo nada más que agregar.

Señor Massera — Yo no he faltado a la Comisión.

Señor Viera — Es exacto, señor Senador.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Soriano, retira su moción?

Señor Minelli — Si no hubiera debate, sí, señor; porque entonces la Comisión Investigadora podría tratar los asuntos que tiene a su cargo.

Señor Ponce de León — Por mi parte, no pienso hablar más.

Señor Rodríguez Larreta — Yo tampoco pienso hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Léanse las fórmulas presentadas.

(Se leen):

(Parte del artículo que fué aprobado): "Mientras estos presupuestos no se aprueben de acuerdo con el régimen establecido en la presente ley, regirán los que estaban en vigencia el 30 de Junio del corriente año."

Inciso aditivo propuesto por el señor Senador por Soriano:

"Exceptúanse de esta disposición, los cargos que se hubiesen creado a partir de la fecha indicada y que hubiesen sido llenados con personas ajenas a la institución."

Inciso aditivo propuesto por el señor Senador por San José:

"Exceptúanse de esta disposición los funcionarios designados después de la fecha indicada en este artículo y que, a consecuencia de su designación, hubieren abandonado otro puesto estable que no fuera en la Caja. Los que resultaren exceptuados por este inciso, gozarán del mismo sueldo que ganen los cargos similares de la Caja."

Señor Presidente. — Se van a votar por su orden. Primero la proposición del señor Senador por Soriano.

Se va a votar la proposición del señor Senador Minelli.

(Se vota: **Negativa).**

Se va a votar ahora la proposición del señor Senador Estradé.

(Se vota: **Afirmativa).**

Señor Minelli. — Dejo constancia que voté, en primer término la fórmula por mí propuesta y que, como fué rechazada, he votado la del señor Senador por San José, porque, aun cuando no la considero la mejor, es, sin embargo preferible a la fórmula del proyecto.

Señor Presidente. — El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Lavalleja.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los presupuestos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y Caja Nacional de Ahorro Postal, quedan sometidos al régimen del artículo 10 de la ley número 8765, de 15 de Octubre de 1931 con excepción del plazo que dicha ley fija para el estudio en el Parlamento.

Art. 2.o Deberán ser sometidos un mes después de la promulgación de esta ley, y en la misma fecha de cada año en lo sucesivo, al Consejo Nacional de Administración, y éste presentarlos a la Asamblea General, con las observaciones que les sugieran, dentro de un mes de recibidos.

Mientras estos presupuestos no se aprueban de acuerdo con el régimen establecido en la presente ley, regirán los que estaban en vigencia el 30 de Junio del corriente año.

Exceptúanse de esta disposición los funcionarios designados después de la fecha indicada en este artículo y que, a consecuencia de su designación, hubieren abandonado otro puesto estable que no fuere en la Caja. Los que resultaren exceptuados por este inciso gozarán del mismo sueldo que ganen los cargos similares de la Caja.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de Octubre de 1932."

Señor Minelli. — Ahora, señor Presidente, pido que se vote la moción que he presentado.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción presentada "de mancomun e in solidum" por los señores Senadores por Soriano y Montevideo, para que se levante la sesión.

(Hilaridad).

(Se vota: **Afirmativa).**

Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 50).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

sas, y entiendo que es preferible que se aborde directamente aquí la cuestión, y que, si hay mayoría para aprobar los artículos, así se haga, y si hay mayoría de ideas contrarias, que se vote en ese sentido. No habría beneficio ninguno en pasar el proyecto a Comisión.

Señor Amighetti. — En vista de la hora, — faltan cinco minutos para terminar la sesión, — retiro mi moción.

Señor Batlle Berres. — Si se va a votar la moción del señor Diputado Puyol, yo pediría que se autorizara a la Comisión para que en la sesión del lunes presentara el proyecto dividido en dos: lo que se refiere al artículo 5.o en adelante y otro que se refiriera a los artículos del 1.o al 4.o, como un nuevo proyecto de ley.

Señor Presidente. — Se va a votar si se pasa a intermedio hasta el lunes a las 14 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**).

—La Cámara pasa a intermedio hasta el lunes a las 14 horas.

(Así se efectúa a las 14 horas y 54 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

141.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Antúnez, Arena, Ararte Corbo, Arrieta, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Benia Rovira, Bonino, Brause, Buquet, Buranelli, Bustillo, Camps, Carbonell y Migal, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De León, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), González Olaza, González Vidart, Grauert, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lanza, Lapetra, Legnani, Lladó, Macció, Mac-Coll, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez (don Amador), Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Tarabal, Terán Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 101.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Antía Errandonea, Batlle Pacheco, De Dovitiis, Menéndez, Pedragosa Sierra y Sánchez Varela.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Carbajal Victorica, Manini Ríos, Vázquez y Ximénez.
Total: 4.
Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Anfusso, Brum, Carballo, Casas Araújo, Gómez, Inciarte, Lazarraga, Minelli, Odizzio, Suárez y Vasconcelios.
Total: 12.
Señor Presidente. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:
1—Presupuesto del Consejo de Salud Pública para el ejercicio 1932-1933.
—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.
2—Proyecto por el que se dispone que en la elaboración de pan se emplee una proporción de harina de maíz.
3—Integración del Consejo honorario del Instituto de Química Industrial con un delegado de la Dirección de Agronomía y otro de la Comisión Nacional de Fomento Rural.
—A la Comisión de Fomento de la Producción.
4—Mensaje y proyecto del Consejo Nacional por el que se autoriza al Banco de la República para descontar al personal de la Administración hasta dos meses de sueldo.
—A la Comisión de Presupuesto.
5—La Comisión de Instrucción Pública, tomando como base los artículos desglosados del proyecto de presupuesto universitario pasados a su estudio, presenta un proyecto de ley sobre la Biblioteca Nacional, el Archivo General de la Nación y los Museos Histórico Nacional, de Bellas Artes y de Historia Natural.
—Repártase.
6—El señor Representante doctor Agustín Minelli solicita licencia para faltar a las sesiones del 14 al 23 del corriente.
7—El señor Representante doctor Mario Menéndez solicita licencia para faltar a las sesiones del 14 y 17 del corriente.
8—El señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy.
9—El señor Representante don Rafael Batlle Pacheco solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy.
10—Los señores Representantes doctores Julio C. Grauert y Francisco Alberto Schinca solicitan licencia para faltar a la sesión de la hora 14.
—Se votarán oportunamente.

3

"Los señores Representantes doctores Antonio Gustavo Fusco y Luis Alberto Brause, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los contribuyentes que hubieren pagado con recargo la contribución inmobiliaria de la campaña, correspondiente al año en curso, podrán reclamar la devolución de dichos recargos, bastando al efecto la simple presentación de la planilla respectiva.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Antonio Gustavo Fusco, Rep. por Durazno. — Luis Alberto Brause, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"El Señor Representante don Daniel Fernández Crespo, presenta el siguiente.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Art. 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1933, el derecho de los maestros que han obtenido número en los concursos de los años 1929, 1930 y 1931, para proveer las ayudantías escolares.
Art. 2.o Las vacantes que se produzcan antes del 31 de Diciembre de 1933, serán llenadas alternativamente entre los maestros concursantes a que hace referencia el artículo 1.o y los que obtengan número en el próximo concurso.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al presentar el adjunto proyecto de ley, pretendo que la Cámara, inspirada en el mismo principio de justicia que la llevó a sancionar las leyes de 26 de Diciembre de 1929 y 30 de Diciembre de 1931, dicte medidas semejantes a las dictadas entonces prorrogando derechos a los maestros que intervinieron en los concursos de ayudantías de los años 1929, 1930 y 1931. Si en verdad la reglamentación de la ley del 30 de Diciembre de 1931, dictada con fecha 11 de Enero de 1932, acuerda derechos por tres años para llenar a su turno las vacantes que se produzcan; termina ese derecho para los concursantes de algunos de los años nombrados más arriba, sin que el Parlamento haya votado la ley de creación de ayudantías, que llene una necesidad sentida en el país, y permita obtener un puesto en efectividad a quienes pasaron por las pruebas de fuego de un concurso a fin de obtener número para llenar puestos que han resultado inexistentes, no sólo por estas causas, sino también por las escasas vacantes que se producen, viéndose retaceados aún más en estos últimos tiempos por estar casi paralizados infinidad de expedientes de jubilaciones por el estado angustioso de la Caja Escolar; todo lo que ha llevado a que sea insignificante el número de puestos que han sido llenados por los concursantes de 1929, 1930 y 1931.

Es decir pues que son idénticas las circunstancias actuales a las que llevaron a sancionar las leyes del 29 y del 31 que concedían semejantes derechos a los que acuerda este proyecto de ley.

Cabría agregar, que estos maestros que están munidos de un título que justifica su preparación y competencia, han pasado además por un severo concurso, para obtener número después de múltiples pruebas de selección.

Es de justicia, pues, la sanción de este proyecto de ley, siéndolo además de equidad por contemplar a todos los concursantes mencionados, muchos de los cuales no se presentaron a concursos subsiguientes para obtener números más altos porque otras leyes les prorrogaron derechos, que no pudieron usar por no haber creado las escuelas y ayudantías que tanto anhela el país, y por contemplar además a los que se presenten al corcurso de 1933.

Por todo lo expuesto, y que ampliaré en Sala si es necesario, es que espero la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Octubre 14 de 1932.

Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión especial de Presupuesto Escolar.

"El señor Representante don Enrique D. Martínez, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para las próximas elecciones los circuitos electorales se formarán de acuerdo con la correlación numérica de las inscripciones, dentro de cada distrito electoral, agrupándose en series que no podrán pasar de 350 inscripciones en el Departamento de Montevideo y en las ciudades del interior, ni de 200 en los demás casos.
El número de sobres a que se refiere el numeral 6.o del artículo 44 de la ley de 16 de Enero de 1925 se elevará a 525 en el primer caso y a 300, en el segundo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 14 de 1932.

Enrique D. Martínez, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

4

Léase la inasistencia.
(Se lee):
Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 de Octubre a las 14 horas.
Con licencia: Amighetti, Anfusso, Arena, Bado, Bonino, Brum, Buquet, Charlone, De Dovitiis, Domínguez Cámpora, Espalter, Gomensoro Ruano, Martínez, Menéndez, Schinca, Terán y Zubiría.
Con aviso: Benia Rovira, Coronel, Manini Ríos, Pérez Moré, Salguero, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.
Sin aviso: Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Arrieta, Brause, Bustillo, Carbajal Victorica, Carballo, Casas Araújo, De Castro, Echeverri, Galli, Gómez, González (don Lizardo R.), González Olaza, Grauert, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Lazarraga, Legnani, Lladó, Mac-Coll, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Oller, Pintos Curbelo, Prando, Quesada, Regules, Romero, Rospide, Rossi (don Mario), Salgado, Sánchez (don Amador), Santos, Secco Illa, Seoane, Suárez, Vasconcellos y Viera (don Rivera S.).

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 de Octubre a las 15 horas.
Con licencia: Anfusso, Arena, Bado, Brum, Buquet, De Dovitiis, Domínguez Cámpora, Espalter, Gomensoro Ruano, Martínez y Terán.
Con aviso: Coronel, Manini Ríos, Pérez Moré, Salguero, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.
Sin aviso: Arrieta, Casas Araújo, Echeverri, Gómez, Haedo (don Eduardo Víctor), Inciarte, Lazarraga, Mac-Coll, Nunes Ribeiro, Odizzio, Oller, Prando, Quesada, Regules, Sánchez (don Amador), Santos, Suárez y Vasconcellos.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 de Octubre a la hora 20.
Con licencia: Amighetti, Anfusso, Arena, Astorga, Bado, Batlle Berres, Brum, Buquet, Cosio, Charlone, De Dovitiis, Domínguez Cámpora, Espalter, Fasciolo Siri, Gomensoro Ruano, Grauert, Massiotti Silveira, Melo, Menéndez, Minelli, Schinca, Terán y Zubiría.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 109 — Montevideo, Viernes 28 de Octubre de 1932 — Núm. 7864

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 2.500 pares de botas, 2.100 pares de borceguíes y 1.800 pares de pantorrilleras destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — El Jefe de la Sección Inspectores.

(Cuenta corriente) Oct.21-3067-v.nov.1.o.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS
Aviso

Se hace saber a los señores despachantes e importadores y público en general que en esta División (Sección Inspección) se encuentran a disposición de los que se consideren interesados, las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1931. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Exequiel Pereda Jefe Interino de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) Oct.13-2824-v.oct.31.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE LIBRETA

Se hace saber que el señor Antonio Domínguez, promitente comprador de un solar de terreno de propiedad del Banco de la República O. del Uruguay, situado en la calle Benito Alvarez y señalado con el número 195 fracción F, según plano del agrimensor Mario Percovich, se ha presentado solicitando el duplicado de la libreta por habérsele extraviado el original. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Octubre 17 de 1932.

$4.50 Oct.21-3098-v.nov.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos escolares, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones: Número 8, 600 gruesas de portaplumas; número 9, 100 gruesas de lápices Faber número 1; número 10, 6.000 gruesas de lápices comunes; número 14, 30.000 hojas de papel de corte; número 21 1.000 cajas de broches surtidos; número 22, 10|000 cajas de tiza blanca; número 23, 3.000 cajas de tizas de color; número 24, 110.000 gomas de borrar lápiz f. 60; número 26, 300 tinteros para maestros; número 27, 5.000 tinterillos de porcelana; número 28, 1.200 tijeras grandes; número 29, 2.400 tijeras chicas; número 30, 2.400 cintas métricas; número 31; 2.400 metros articulados; número 32, 600 banderas nacionales para escuelas; número 33, 50 banderas nacionales para oficinas; número 36, 500 metros tela para pizarrón; número 37, 300 metros tela para encuadernar; número 38 100 campanillas; número 44, 200 pares escuadras; número 45; 200 reglas planas; número 46, 100 gruesas doble decímetro; número 47, 200 compases de madera; número 48, 200 reglas "T"; número 49, 200 transportadores; número 51, 100 cajas sólidos geométricos; número 52, 1.200 porta tinteros; número 56, 300 gomas para lápiz; número 57, 240 gomas para tinta; número 58, 100 cajas de chinches; número 60, 50 frasquitos tinta para sellos; número 61, 1 gruesa de portaplumas para oficinas.

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones todos los días hábiles, de la hora 13 a 18, excepto los sábados, que rige el horario de 8 a 12, en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto el 1.o de Noviembre próximo, a la hora 14, advirtiéndose que, por tratarse de un segundo llamado, aquéllas se abrirán cualquiera sea el número de proponentes y que, por lo mismo, no es menester formular propuesta independiente por cada renglón. El acto de la licitación se efectuará en esta Secretaría. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.10-2811-v nov.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de oposición con plazo hasta el 31 de Octubre corriente, para proveer los cargos de Encargados de Grupos en los Institutos Normales.

Las bases respectivas podrá solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, de las 17 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 11 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.

(Cuenta corriente) Oct.21-3107-v.oct.29.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de carne a la Colonia E. de Varones, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles, hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1932. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.24-3173-v.oct.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Se comunica a los interesados de la licitación pública que efectúa esta Administración para el suministro de una caldera de 100 H. P., que ha sido prorrogada la apertura de las propuestas para el día 31 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct 14-2904-v.oct.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de un entrepiso a efectuarse en el Depósito de la Planta de Combustibles de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura se efectuará en la Gerencia el día 9 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1932.

(Cuenta corriente) Oct.21-3112-v.nov.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION REFINERIA DE PETROLEO

Se pone en conocimiento de los interesa-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.
La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

dos en la licitación - concurso para la instalación de una refinería de petróleo en el Pantanoso, que ha sido postergada la fecha de apertura de las propuestas hasta el día 1.o de Marzo de 1933, a las 16 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.24-3164-v.nov.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

Blas Giffoni, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 820, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un catálogo titulado "La Salamandre", que manifiesta haber editado y que contiene los modelos especiales de estufa que expende. Al efecto acompaña dos ejemplares del citado catálogo impreso por el establecimiento de J. Florenza, Cerrito 740, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Arturo Scarone, Director.
$3.50 Oct.26-3231-v.oct.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23506

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743", establecida en Epernay (Marne) Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-2972-v.nov.4.

ACTA N.o 22916

Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel and Wire of New Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (metales en masa, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos y especialmente alambre de púa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.15-2929-v.nov.1.o.

ACTA N.o 23522

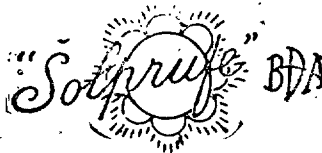
Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"NEUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.19-3033-v.nov.5.

ACTA N.o 23542

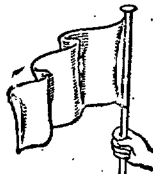
Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers Assotiation Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-3144-v.nov.10.

ACTA N.o 23540

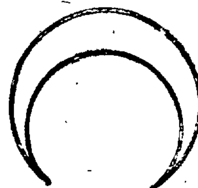
Montevideo Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (velas, jabón común, detergentes, cerillas y preparaciones para el lavado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-3145-v.nov.10.

ACTA N.o 23541

Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-3146-v.nov.10.

ACTA N.o 23534

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Vacca Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros, suelas, plantas, contrafuertes, puntadura, plantillas, tapas, tacos y medias suelas de cuero y goma, calzado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.22-3116-v.nov.9.

ACTA N.o 23525

Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Isidro Alegresa y Compañía de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.22-3117-v.nov.9.

ACTA N.o 23532

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kolok Manufacturing Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15a. (artículos de papelería y librería y artículos de escritorio de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.22-3141-v.nov.9.

ACTA N.o 23529

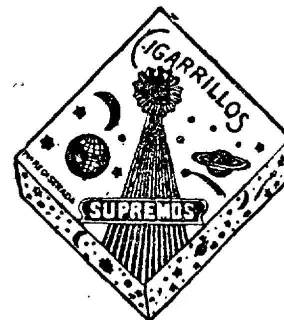
Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-3061-v.nov.8.

ACTA N.o 23510

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados, excepto cigarros de hoja). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Oct.17-2932-v.nov.3.

ACTA N.o 23503

Montevideo, Octubre 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CIELITO MIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-2872-v.oct.31.

ACTA N.o 23530

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-3062-v.nov.8.

ACTA N.o 23527

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.22-3114-v.nov.9.

ACTA N.o 23520

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Begino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.22-3142-v.nov.9.

ACTA N.o 23519

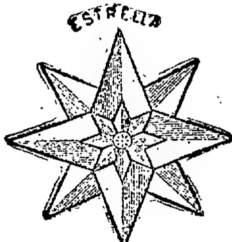
Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cockshutt Plow Co. Ltd., con domicilio en Brantford, Ontario (Canadá), han solicitado la renovación de la marca

"MERCEDES"

para distinguir artículos de la clase 11.a (arados, sembradoras, rastras de discos y cultivadores, sus partes, piezas y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.22-3113-v.nov.9.

ACTA N.o 23524

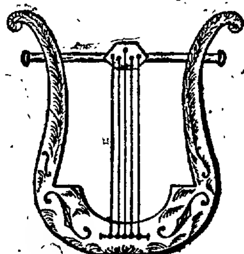
Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.22-3118-v.nov.9.

ACTA N.o 23528

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos [illegible] clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredo[illegible]fe de Sección. $7.00 Oct.2[illegible]115-v.nov.9.

ACTA N.o 23490

Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIREINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.13-2841-v.oct.29.

ACTA N.o 23.523

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MON PLAISIR"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.19-3032-v.nov.5

ACTA N.o 23521

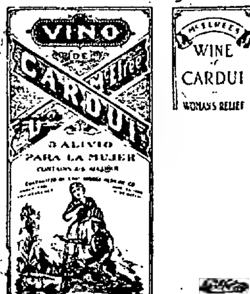
Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"CHICHI"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.19-3034-v.nov.5.

ACTA N.o 23512

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Chattanooga Medicine Co., con domicilio en la ciudad de Chattanooga, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (medicinas para enfermedades de la mujer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.19-3006-v.nov.5.

ACTA N.o 23212

Montevideo Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.20-3042-v.nov.7.

ACTA N.o 23517

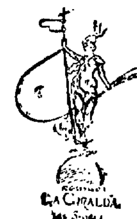
Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha los señores La Plata Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, con domicilio en Paisley (Escocia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.20-3943-v.nov.7.

ACTA N.o 23531

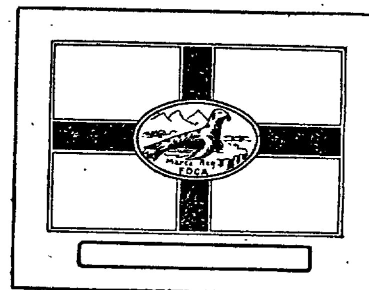
Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.21-3063-v.nov.8.

ACTA N.o 23511

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. Rocco, S. A., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.14-2901-v.oct.31.

ACTA N.o 23546

Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de a Compañía Británica de Construcciones de Acero Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CONQUISTADOR"

para distinguir artículos de la clase 8.a (metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, productos de fundición, herrería y calderería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.24-3153-v.nov.10.

ACTA N.o 23533

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con etsa fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Nonspi Company, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri y Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones para el toilet para impedir la transpiración excesiva y desolorantes en toilet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct 25-3179-v.nov.19.

ACTA N.o 23536

Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MASSONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.25-3180-v.nov.10.

ACTA N.o 23515

Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste Edouard Paul Firino Martell, Edouard Jean Joseph Firino Martell, Marie Mourice Noel Firino Martell, James Richard Charles Hennessy, Jacques Patrick Jean Hennessy y James Jean Mourice Richard Hennessy ha solicitado el registro de la marca

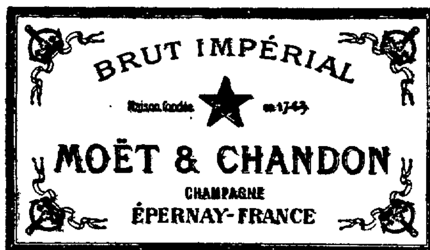


para distinguir artículos de la clase 2.a. (Aguardientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2980-v.nov.4.

ACTA N.o 23505

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743" establecida en Epernay (Marne). Francia ha solicitado la renovación de la marca

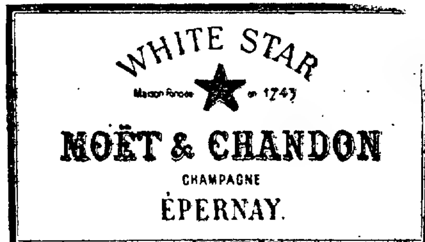


para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2976-v.nov.4.

ACTA N.o 23508

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon, Fondée en 1743" establecida en Epernay (Marne). Francia, ha solicitado la renovación de la marca

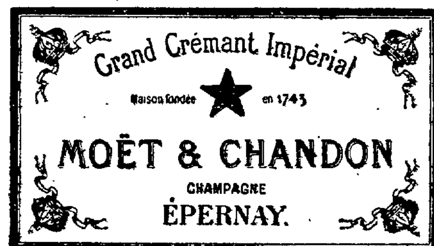


para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2974-v.nov.4.

ACTA N.o 23504

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743" establecida en Epernay (Marne), Francia ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2977-v.nov.4.

ACTA N.o 23509

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743" establecida en Epernay (Marne). Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2973-v.nov.4.

ACTA N.o 23503

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743". establecida en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2978-v.nov.4.

ACTA N.o 23507

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743". establecida en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2975-v.nov.4.

ACTA N.o 23514

Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste Edouard Paul Firino Martell, Edouard Jean Joseph Firino Martell, Marie Mourice Noel Firino Martell, James Richard Charles Hennessy, Jacques Patrick Jean Hennessy y James Jean Mourice Richard Hennessy, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Aguardientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2979-v.nov.4.

ACTA N.o 23516

Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la firma A. B. Gardella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

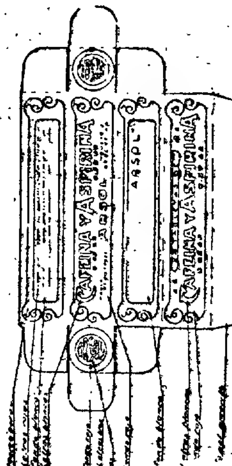
"EDISON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.17-2931-v.nov.3.

ACTA N.o 23518

Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Hirsch, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (tabletas de cafeína y aspirina). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$9.40 Oct.17-2962-v.nov.3.

ACTA N.o 23513

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

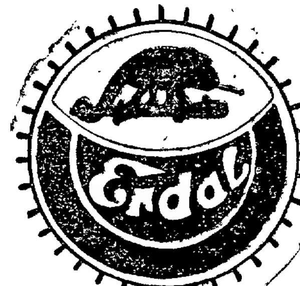


para distinguir artículos de la clase 9.a (creolina). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.17-2963-v.nov.3.

ACTA N.o 23453

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Wolf Katz y Norberto Mayer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

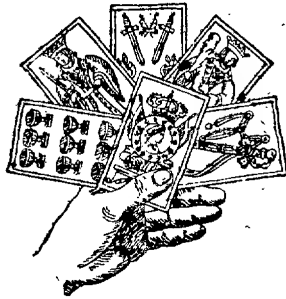


para distinguir artículos de la clase 14... (pomadas y betunes para el calzado). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Oct.17-2954-v.nov.3.

ACTA N.o 23538

Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

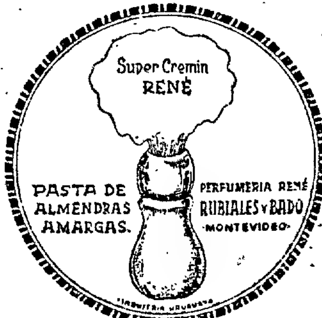


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-3256-v.nov.14.

ACTA N.o 23533

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones para la barba y jabones en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-3279-v.nov.14.

ACTA N.o 23539

Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para diitsnguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-3257-v.nov.14.

ACTA N.o 23535

Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Pelegrín de Pomés Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artícu[illegible] clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.26-3217-v.nov.12.

ACTA N.o 23548

Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

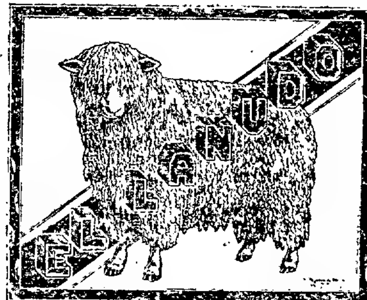
"LAUSANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-3262-v.nov.14.

ACTA N.o 23537

Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Meillet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios, vermífugos, sarnífugos, insecticidas y tabacos para sarnífugos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.26-3218-v.nov.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3651

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Salvador Guerra González y Martín Davila Giatlli, del Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora adicional al privilegio número 2679, para un nuevo tipo de gasificador y toma de aire caliente graduable para aplicar a los motores a nafta para quemar gas - oil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.27-3276-v.nov.19.

ACTA N.o 3646

Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Guggenheim Brothers, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de aguas cloacales y servidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena a presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.19-3007-v.nov.11.

ACTA N.o 277

Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Rodolfo Molfese, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de parquet de madera sin contra parquet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.19-3004-v.nov.11.

ACTA N.o 3647

Montevideo Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Rogelio Hernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A. Giuffra, Secretario

$8.00 Oct.15-2917-v.nov.8.

ACTA N.o 3641

Montevideo Setiembre 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos Gamba, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dique flotante "Neptuno" para salvataje de barcos sumergidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra Secretario.

$8.00 Oct.8-2771-v.nov.1.o.

ACTA N.o 3645

Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan A. Moro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras del sistema de colgado de reses por medio de rieles con ganchos corredizos en furgones de transportes de carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.13-2831-v.nov.5.

ACTA N.o 273

Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de preparado ignífero para contrapisos y pisos sonoros e insonoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.7-2744-v.oct.31.

ACTA N.o 3642

Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Franceschini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de cosido para la confección de cortes para calzados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.5-2638-v.oct.28.

ACTA N.o 268

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cucharas de cartón de distintas formas y tamaños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.5-2651-v oct.28.

ACTA N.o 272

Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Co. con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Vaporización de toda clase de maderas nacionales con o sin producto químico y extracción de tanino, sus productos y derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.7-2743-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la Subreceptoría de Rosario, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.24-3165-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la contrucción del depósito de distribución para la ciudad de San Carlos. Las propuestas se recibirán el día 16 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1523, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos, pliegos de condiciones, memoria, solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 4.50 por los planos, $ 1.00 el pliego de condiciones y memoria.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los se-

llados respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.24-3167-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Rosario - La Lata

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 14 de Octubre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Rosario - La Lata, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de la siguiente propiedad situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Colonia:

Propiedad de don Lizardo Hoffmann: área de 0 H. 2151 m.2 56 y linda: por el Norte, más terreno del señor Lizardo Hoffmann; por el Este, camino de Rosario a Colonia Suiza; por el Sur, camino de Rosario a La Lata y por el Oeste, terreno expropiado al Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Ocutbre 19 de 1932. — Luis Scheitler.
(Cuenta corriente) Oct.21-3105-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones del camino de San José a Mercedes

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fecha 15 de Julio del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de San José a Mercedes, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de la siguiente propiedad situada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José:

Propiedad de la sucesión de don Ginés Chamorro y doña Telésfora Perdomo de Chamorro: área de 0 H. 1113 m.2 00 y linda: por el Noreste, más terreno de los propietarios; por el Sureste, camino vecinal; Suroeste, camino Nacional a Mercedes y por el Oeste, Ramón Britos.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Luis Scheitler.
(Cuenta corriente) Oct.21-3106-v.oct.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — La Dirección.
$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B. de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo, Pedro Labano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección.
$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

CONCEJO AUXILIAR DE NUEVA HELVECIA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública hasta el día 1.o de Noviembre próximo para adquirir un tractor cuya fuerza varíe en 20|30 H. P. en la barra de tiro.

Las propuestas en el sellado correspondiente y de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en esta Oficina se recibirán hasta el día ya indicado, a las 16 horas, en que se procederá a su apertura. — Nueva Helvecia, Octubre 11 de 1932. — D. Soulier, Presidente. — S. E. Bernardi, Secretario.
$6.00 Oct.14-2878-v.oct.31.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE PANDO
Desviación de camino

EDICTO — Por disposición del Concejo Auxiliar Autónomo se hace saber al público que los señores Benigno Paiva Irisarri y Lorenzo E. Foderé, se han presentado solicitando la desviación del camino vecinal que conduce al paraje conocido por Barra de Pando y que actualmente atraviesa en parte el campo de la esposa del primero de los comparecientes y en parte separa los predios de la misma señora y del solicitante Foderé.

La desviación se hará en la forma que indica el croquis agregado a los antecedentes, o sea, estableciéndose el camino en la linde de los predios de los comparecientes y con el compromiso de dejarlo en la parte desviada, en buenas condiciones de transitabilidad.

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace pública esta gestión por el término de treinta días, a los efectos correspondientes. — Pando, Octubre 20 de 1932. — I. M. Vigo, Secretario.
$9.00 Oct.26-3213-v.nov.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GONDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 951, y doña LOLA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1365-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO FARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español; nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 158, y doña REDOSINDA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1355-v.oct.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uunirse en matrimonio don MANUEL WILUZANSKI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad polaco, nacido en Bialyskok, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña REGINA NUDELMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Szydlowic, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1369-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAIJA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1531, y doña ELISA BARRANQUE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De ofico. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1370-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ OCAMPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1459, y doña AREOPAGITA CIMA ROCHA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De ofico. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1371-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO MARIO VALENTE, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Solís número 1623, y doña JULIA ANTONIA BUONOMO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Piedras número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De ofico. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1372-v.nov.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CORREA PINTO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Porto (Portugal), domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña PALMYRA SIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis (ilegible), Oficial del Estado Civil. $2.00. 1388-v.nov.3.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESLAWO GADOMSKI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, necido en Lomza, domiciliado en la calle Reconquista número 283, y doña JOSA PIANKO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lomza, domiciliada en la calle Reconquista número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] lo manda la ley. — Luis (ilegible), Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste.
(Gratis). 1389-v.nov.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CVALINA, de 28 años de edad, de

estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Dobrylas, domiciliado en la calle Reconquista número 383, y doña BOLESLAVA TOMASIESKA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dobrylas, domiciliada en la calle Reconquista número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis (Ilegible), Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste.
(Gratis). 1390-v.nov.3.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO KOSCIUCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad polaco, nacido en Suvalki, domiciliado en la calle Alzaibar número 1222, y doña JUANA FILIPIAK, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Alzaibar número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arerseigor. (Gratis) 1341-v.oct.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMERICH GOLDINGER de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Burgenland, domiciliado en la calle Buenos Aires número 474 y doña MARIA HUTTER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Burgenland, domiciliada en la calle Sarandí número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 1367-v.oct.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDAS VALIONIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Birzis el 7 de Enero de 1910, domiciliado en el Mercado Central número 112, y doña ANELE IVANAUSKAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kedainis el 11 de Diciembre de 1910, domiciliada en el Mercado Central.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1373-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO CARLOS PALOMERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 11 de Febrero de 1892, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA ARMAND, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 14 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1377-v.nov.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE POL SAIZAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Río Negro número 1222, y doña SOFIA AMIRA DEUS VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1373-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO BERZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle Ibicuy número 1171, y doña BERTA PLOCHANSCA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad rusa, nacida en Kief, domiciliada en la calle Ibicuy número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1334-v.oct.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña AIDA AURELIA MANSSONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1335-v.oct.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO MANUEL VARELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1617, y doña JUANA ACUÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Ferrería.
(Gratis). 1388-v.nov.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GUASSARDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1317, y doña CELEDONIA FONSECA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1376-v.nov.1.o.

8.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BUSCHIAZZO de 38 años de edad de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la avenida Agraciada número 2616, y doña ELVIRA PESCE PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1379-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCES TAYLOR DAVISON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Arequita número 2139, y doña AURORA A. GARCIA GABITO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Arequita número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1394-v.nov.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ERNESTO FRIERI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1459, y doña JUANA SAN ROMAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1459

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1354-v.oct.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO FLORES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D. Costa número 170, y doña MARIA HERMINIA BARBOZA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 4235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 1397-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ATURAOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 16, y doña AIDA VIGLINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 1398-v.nov.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VIERA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mahoma número 4382, y doña JUANA DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mahoma número 4332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1356-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Palomas número 18 y doña JULIETA ROMERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Palomas número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1357-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOZZO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tomás Claramunt número 8, y doña FLOR DE LIS MOTTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Tomás Claramunt número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1358-v.oct.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZAGA MOLINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Industria número 3391, y doña CONCEPCION SOCORRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Godoy número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1459-v.oct.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN EDMUNDO MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 2644, y doña MARIA DELIA VICTUREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arrayán número 286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1360-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni don ALBERTO DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Barrozo número 11, y doña GREGORIA SOSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Barrozo número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1361-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REINALDO CASCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Arrieta número 3174, y doña LILA SILVA, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Arrieta número 3174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1362-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VILLASANTE de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cabrera número 3492, y doña ELIDA MOSQUEIRA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabrera número 3492.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1363-v.oct.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO SALSAMENDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección del Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 4114, y doña REGINA SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Smidel número 2878.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1384-v.nov.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RIVAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Colonia número 1979, y doña MARIA EUGENIA PERCHICOT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4676.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley, en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1339-v.oct.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO CROSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1838, y doña MODESTA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1347-v.oct.29.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CAVASSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 3600, y doña RAMONA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el boulevard Artigas número 3600.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis). 1391-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO VIOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 3126, y doña MARIA CELIA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 3029.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1392-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANDRES HANSEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Gobernación de Río Negro, domiciliado en la calle Uruguay número 1068, y doña ELIDA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2955.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1393-v.nov.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RAUL BENTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 1670, y doña VICENTA OFELIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Araycuá número 2041.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1345-v.oct.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ALMANZOR IRIBURO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la avenida San Martín número 3163, y doña MARIA ISABEL VASCONCELLOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la avenida San Martín número 3163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1348-v.oct.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL ZELMAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Wasilkoy, domiciliado en la calle Colorado número 1833, y doña EVA LAMPERT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sokolka, domiciliada en la calle Vilardebó número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 1349-v.oct.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Octubre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MANUEL SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la colonia del Frigorífico Nacional, y doña RAMONA LISTON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1399-v.nov.3.

En la Villa del Cerro y el día 21 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GUZMAN BREGONIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña AUREA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1400-v.nov.3.

En el Cerro y el día 24 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEKSI BUBLIK, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle República Argentina número 264, y doña MARIA ALECHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle República Argentina número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1401-v.nov.3.

En el Cerro y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMION LEONOW, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Robalovka, domiciliado en la calle Turquía número 17, y doña ZOFIA KRIETIENITE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Centro América número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1342-v.oct.29.

En la Villa del Cerro y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL MOLLOY, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Grecia sin número, esquina Suiza, y doña JUANA RAMPOLDI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1343-v.oct.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DOSCHYN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en la provincia de Semiatyiese (Polonia), domiciliado en la calle Guadalupe número 1335, y doña CATALINA KRYZANEK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Guadalupe número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1395-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO FRANQUI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 1158, y doña PILAR ROBA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 1158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis). 1396-v.nov.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Farini número 3123, y doña BEATRIZ FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1340-v.oct.29.

15.a Sección del Dto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENCIO MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Victoria número 2070, y doña DAMIANA PASTOR GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Sierra número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1386-v.nov.3.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CORRALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar (soldado), de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2019, y doña FELIPA CEQUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 1387-v.nov.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO IGLESIAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1811, y doña HILARIA ULLOA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1350-v.oct.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BATISTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Municipio número 1625, y doña VICTORIA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Municipio número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1351-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LACUESTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rivera número 2091, y doña ESTHER GUADALUPE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1338-v.oct.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ANTONIO TESORE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mangas el 7 de Julio de 1901, domiciliado en esta sección, y doña EVELINA CASARAVILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el 5 de Agosto de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 1364-v.oct.31.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS LAMOTHE, de 28 años de

edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2256, y doña MYRTHA CARMEN MAUTONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1402-v.nov.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FONTANA, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2284, y doña CARMEN BROQUETAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona domiciliada en la calle Durazno número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1344-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GIMENEZ PASTOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle J. B. Lamas número 2710, y doña JOSEFINA ROIG NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. B. Lamas número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1329-v.oct.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BREUER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad húngaro, nacido en Kaposvar, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1782, y doña IDA RAFAEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 1380-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don GUILLERMO ROBINSON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cagancha número 2378, y doña MARIA ESTHER RUSSI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 1381-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LASCANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2134, y doña DOMINGA AGUILERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derchos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 1382-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CESENAVE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Defensa número 2013, y doña NEMENCIA BLANCO de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 1368-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIELLO FILPI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1675, y doña BLANCA NIEVE NUÑEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1345-v.oct.29.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BENTANCURT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle B. Riquet número 6, y doña DELIA ELSIRA PETRONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1406-v.nov.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CODINA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle C. Tellier número 15, y doña ROSALIA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle H. y Obes número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1407-v.nov.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO J. M. CUNEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en 2.o Pasaje número 22, y doña MARIA CELIA BALDIZONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en 2.o Pasaje número 22

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1408-v.nov.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle V. Sagastume número 44, y doña DARIA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle V. Sagastume número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1409-v.nov.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad número 107, y doña CELINA CLAVERIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Quintín número 4360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1352-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AGAPITO LISBOA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 99, y doña EULOGIA LOPEZ de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1353-v.oct.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DA SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la avenida C. M. Ramírez número 866, y doña ENRIQUETA GUILLEMINOT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la avenida C. M. Ramírez número 866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1330-v.oct.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARRANDEGUY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 94, y doña SARAH FUENTES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1331-v.oct.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle C. Tellier número 13. y doña JUANA IDIARTE, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle C. Tellier número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1332-v.oct.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMON ALCOBA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Real número 21, y doña ISABEL OLMOS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Real número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1333-v.oct.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR NATALE COIROLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bell número 28, y doña AZUCENA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Líbano, domiciliada en la calle Bell número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1410-v.nov.4.

En Sayago y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE GRANADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Oficial 2.o número 212, y doña BLANCA MICAELA ESPINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial 2.o número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 1385-v.nov.3.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SALABERRIBORDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Andrés Spikerman número 21, y doña MARIA ELENA FERBENZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Elba número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1403-v.nov.4.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BLAS BERNARDO DE LOEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle. Nicolás de Herrera número 10, y doña JUANA SOFIA VALENTINA ESQUIZANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nicolás de Herrera número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1404-v.nov.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUILLEN, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Granaderos número 2518, y doña CARMEN AVERSSANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Granaderos número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1405-v.nov.4.

23.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BERNARDO CAÑELLAS, de 25 años de edad de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Abacú número 9, y doña EMA FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Abacú número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 1366-v.oct.31.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROJAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle J. Leguisamón número 3556, y doña MARIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle General Prim número 3342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1374-v.nov.1.o.

En Pocitos y el día 22 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO CORE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 1490, y doña CANDIDA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gadea, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1375-v.nov.1.o.

En Pocitos y el día 17 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Navarra número 1888, y doña MARCELINA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Navarra número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1336-v.oct.28.

En Pocitos y el día 18 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Francisco J. Muñoz número 3244, y doña IRMA BASSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 3171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1337-v.oct.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Ramón Pallaruelo" se cita a los acreedores de don Ramón Pallaruelo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 de Noviembre próximo a las 3 y 30, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Oct.26-3225-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Botta de Ghidoni y de Lucio o Lucio Juan Bautista Ghidoni o Ghidone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.26-3226-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Calveiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-3187-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Buegue de Beaumont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón

número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-3188-v.nov.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa ó Josefina Risso de Guelfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-3189-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José B. o José Belgrano Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-3190-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Carbone de Cartolano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-3191-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arnaldo de Gallese o Arnardi o Arnaudi de Gallesse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-3192-v.nov.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Ghigino de Spek, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-3193-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Tardáguila de Pardié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-3194-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-3085-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hope Lafone Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-3195-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Rava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.22-3119-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Fasciolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-3081-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ricardo Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-3082-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gisleno Vallés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1922 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-3084-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o Rosina o Catalina Lavergne de Senergues, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-3086-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Otilia Puyos de Ruétalo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-3083-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Vicente Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-3087-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Salsamendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-3088-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rapetto o Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-3089-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-3090-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. Soria Gowland o Juan Francisco Soria Gowland, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-3091-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$ 5.50 Oct.21-3073-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mato o Mato García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.20-3048-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Carve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.19-3025-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Carmen Bregante de Delpiano y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado doña Carmen Bregante de Delpiano y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Luis Oracio Bregante por figurar éste y el padre con el apellido "Breganti" en vez de "Bregante", que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Paula Dorotea Emma Bregante por figurar ésta con el nombre "Paula Dorotea" y el apellido "Bergante", debiendo decir "Paula Dorotea Emma" y "Bergante", respectivamente; el padre con el apellido "Bergente en vez de "Bregante" y la madre con el apellido "Vatte" en lugar de "Valle", que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Enrique Bregante por aparecer éste y el padre con el apellido "Bergante" en vez de "Brgante", que es el real y verdadero; y 4.o La de nacimiento de Angela Carmen Bregante, porque donde aparece ésta y el padre con el apellido "Brigante" debe decir "Bregante", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.75 Oct.18-2985-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Sansón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.24-3171-v.nov.4.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Luisa Coelho Arbello de Neves con los sucesores de Fermín Ibargoyen. Reivindicación", se hace saber a don Eduardo L. y don Anselmo Constancio Ibargoyen, a don Bolívar Julián y a don Carlos Taumaturgo Ibargoyen, a doña Celina Ibargoyen de Tourné (esposa de Ricardo Tourné), a doña Justa Ana María Ibargoyen de Arezo (esposa de Jesús María Arezo) y a doña Idalina Da Rosa, ésta como representante de su hijas naturales reconocidas María Leonida y Lina Ibargoyen, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 9683. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de autos declárase rebeldes a los demandados. Y procédase de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Jardí Abella". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Oct.14-2900-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juana y Luz Franco y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronado con el número 112.415, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado el 12 de Octubre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, con una superficie de trescientos sesenta y dos metros cinco mil ciento cuarenta y nueve centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros sesenta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Mariano Sagasta; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en su línea, al Norte, lindando con el solar número 2; al Oeste tiene diez metros veintisiete centímetros, limítrofe con terreno de Alcides González y en su línea Sur tiene treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros lindando con propiedad de don Francisco Franco, con Adolfo Andrade, con Aurelio Fernández, con Juan Crusoff y con Frofin Touskievich; 2.o Un solar de terreno empadronado con el número 53.241, señalado con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de 12 de Octubre de 1924, cuyo terreno está situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos sesenta y un metros noventa y ocho decímetros y veinte centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros sesenta y siete centímetros de frente al Sudeste, a la calle Mariano Sagasta (antes Tajes); diez metros veintisiete centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con Alcides González; treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del Nordeste, confinando con la sucesión de don Miguel Olaizola; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en la línea del Sudoeste, confinando con el solar número 1 del mismo plano, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.00 Set.24-2301-v.oct.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Doldán Amarelli. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de Pedro Doldan Amarelli con Estefana Estefanía Pérez: donde dice Pedro Amarelle debe decir Pedro Doldan Amarelli. En la de nacimiento de sus hijos Bernabela Adelaida, Pedro Justiniano, Margarita Teresa, Asunción María e Ilda Balbina: donde dice Pedro Amarelle debe decir Pedro Doldan Amarelli. Y en las de nacimiento de los hijos Juana Evarista y Alberto: donde dice: Pedro Doldan Amarelle deba decir Pedro Doldan Amarelli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Oct.27-3281-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lagurara de Michelini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.27-3282-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tomás Sekulich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.27-3283-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Manfredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.27-3271-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.25-3197-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Montes de Cosatu, Cossatti o Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.22-3122-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Téramo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.22-3123-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Tutzó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.21-3066-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Iriarte, María Felipa Iriarte o Felipa Iriarte y de Antonio Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.20-3057-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto Marcelino Cuñarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.20-3058-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mañé Folle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.20-3041-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freita o José María Fleitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.19-2998-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Mariño de Ripoll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.19-2999-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Arriaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.19-3000-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis di Ciocco o Di Ciocco o Di Ciocca o Ciocca o Choca o Choque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.19-3001-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Raúl Daverio, a fin de que todos los qeu se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.19-3002-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Uhalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.14-2896-v.nov.18.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan José Bergalli" se hace saber que se ha presentado don Pedro Bergalli solicitando segunda copia de la escritura de dación en pago y cancelación hecha en favor del señor Juan José Bergalli, que en la ciudad de Mercedes autorizó el escribano don Eduardo Fernández el día quince de Enero del año mil novecientos veintinueve le otorgó don Juan Bautista Alaggia, referente a una finca y terreno ubicada en la referida ciudad de Mercedes, compuesto de cuarenta y un metros veintitrés decímetros de frente al Este, sobre la calle 19 de Abril, por cincuenta y cuatro metros once centímetros también de frente al Norte, sobre la calle Florencio Sánchez, donde forma esquina, lindando: por el Sur, con don Bautista Vespa y por el Oeste, con don León Silva. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Oct.20-3056-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Buono o María Buono de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.27-3250-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.27-3260-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Prospero Irureta Goyena contra Ernesto A. Delucchi. Cobro de pesos. Incidente sobre cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los condóminos Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Horacio, Carolina y Mario E. Delucchi, María E. Delucchi de Terra y su esposo Octavio Terra, Ricardo Scanavino, Carlos A. Delucchi, María Turenne de Delucchi, Julio, Arturo, Raúl M. y Enrique Delucchi y sucesión Octavio Delucchi, así como a cualquiera que tenga o pretenda el carácter de condómino en el bien objeto del juicio, consistente en los solares de que se compone la antigua "Quinta de Delucchi", situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, que linda: por un lado, con el camino de las Instrucciones; por otro, con el camino Propios; por otro, con la antigua quinta de Mendilaharzu y por otro, en el arroyo Miguelete. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Oct.26-3232-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Demicheri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.25-3207-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier conecpto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.25-3208-v.nov.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aída E. y Ulises G. Larrosa. Segunda copia de escritura". se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, en esta ciudad, con fecha 27 de Junio de 1913, por la cual el doctor Matías F. Zeballos adquirió de la señorita Aída Aguiar Ortiz un terreno situado en la manzana número 20 de la ciudad de Minas, empadronado con el número 2714 y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud-Este, a la calle Florencio Sánchez por igual extensión al fondo, lindando al Nord-Este, con propiedad que fué de don Santiago Martínez (hoy de Farina); por el Nord-Este, con finca que perteneció a don Romualdo Zeballos (hoy don Juan Brignoni) y al Sud-Oeste, con Teresa Ferreira de Sierra (hoy Domingo Monfort y Doria). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Oct.21-3101-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Montedeocar", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de José Montedeocar, donde el causante aparece con el apellido Montes de Oca debe decir Montedeocar, y en la partida de nacimiento de María Luisa Montedeocar, donde el apellido del padre y abuelo paterno de la inscripta aparece como Montedeoca, debe decir Montedeocar. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.25 Oct.21-3093-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Angel Zunino. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Angel Zunino, estableciéndose que donde el padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Jonino debe decir Zunino y donde el nombre del padre aparece escrito Estevan debe decir Esteban. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.21-3064-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fraga de Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.21-3100-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Peyraube, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.21-3111-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Macedonio Ferrari, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Joaquín Gainza y Echarte", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Joaquín Gainza y Echarte por figurar en ella como Joaquín Gainci, nacido en provincia de Irún, cuando el fallecido se llamaba Joaquín Gainza y Echarte, nacido en Irún, provincia de Guipuzcoa. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Oct.21-2942-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Visillac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esete Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.20-3039-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zecchini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.20-3035-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Panizza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-

tevideo, Octubre 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.19-3003-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tosca o Tosca Laura Cattaneo Tuano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50. Oct.18-2990-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o José Antonio Yummati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 10 de 1932 — C. Walter Balleta Actuario.
$5.50. Oct.18-2992-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Farro o Farra de Daniele o Daniel o Danieli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50. Oct.18-2991-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente seguido por la Compañía "Estancias y Colonias Uruguayas, S. A., contra Juan María Souza y otro, sus sucesores y causahabientes, sobre propiedad de la marca "Trebol"", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don Juan María Souza y de don Juan Ayçaguer, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.66 Oct.19-3014-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diógenes Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50. Oct.18-2993-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente sucesorio de don Hermenegildo Rizzi, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: En las partidas de nacimiento de Héctor Amanda Celina y Cándida Rizzi, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece, respectivamente como Castenaneli, Castilanelli y Castananelli debe decir que lo es Castelanelli y en la partida de nacimiento de Santiaga Carmen Rizzi, donde el padre de ésta aparece con el apellido Rissi debe decir que lo es Rizzi. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 8 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario
$7.50 Oct.14-2879-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o Lucía Juana Menditeguy de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.1.o-2511-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ramponi o Rampone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para pue dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.29-2441-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Venancio Mouriño, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.27-3266-v.dic.1.o.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Domingo Bernardo ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Alejandro Gastaldi, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.27-3267-v.nov.8.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que doña Zenona Ballesteros de Delgado ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Luis Laventure, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Mateo Mario Figares Actuario.
(Costas) Oct.24-3169-v.nov.4.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que la firma de esta plaza "Guixé y Duranoni" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Luis Laventure, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario
(Costas) Oct.24-3170-v.nov.4.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Gregorio Berenfus, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prenda ios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Julio González, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.21-3072-v nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C Brignole, en los autos "Bernardo Litvan. Concordato preventivo extrajudicial", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Vistos: De acuerdo con el artículo 3.o de la ley 11 de Noviembre de 1926, téngase por aceptado el concordato privado por don Bernardo Litvan. Hágase la protocolización y publicaciones dispuestas por la ley citada y, previa tasación y pagos de costas, archívese. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1932 — Teófilo M Real, Escribano Público.
$4.50 Oct.21-3074-v.nov.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José A. Retalí, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Durán y Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$16.00 Oct.21-3060-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Tambusso, Pesce y Cía. y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan P. Lema; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Teófilo M Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.21-3069-v.nov.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Salomón Rozemberg, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Siri; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipoteca-

rios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.21-3070-v.nov.1.o.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Jaime Isa, solicitando su reabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.00 Oct.20-3040-v.oct.31.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Vega y Compañía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1932. — ... Escribano Público.
$6.00 Oct.21-3059-v.nov.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Rodolfo Furlan y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Macedonio Ferrari; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.19-3019-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Manuel Vázquez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Vázquez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 d 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.19-3020-v.nov.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Norberto Ruedas. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "18498. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 11 de Noviembre de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.19-3021-v.oct.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "H. F. Castro y Cía.", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Sala; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.19-3022-v.oct.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Vázquez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Rodolfo Penino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.19-3023-v.oct.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante Mario Ramos Sala para la reunión que tendrá lugar el día diez de Noviembre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría: 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día primero del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - interventor don Lorenzo Vilizio. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Oct.19-3024-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "Joaquín Vivo y Compañía contra Silva Tarragó y Compañía. Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los señores Silva, Tarragó y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para el juicio conciliatorio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Oct.7-2720-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Manuela Gilolmo García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Nicanor Carbajal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.
$8.00 Oct.26-3245-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Mañé Folle, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.
$5.50 Oct.22-3120-v.nov.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Balario. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Filomena Lagracia de Balario, a doña Rosa Florencia y a doña María Esther Balario, así como a los que se consideren con derecho a sus bienes y acciones, a que comparezcan por sí o por apoderado, a deducir esos derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo prescripto por el Código de Procedimiento Civil en su artículo 308. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario Interino.
$10.00 Oct.25-3037-v.nov.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Luz Elvira contra Noel Riveiro. Auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad", se cita y emplaza a don Francisco Riveiro y a doña Carmen Pérez, así como a los herederos de don Noel Riveiro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.00 Oct.13-2863-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Albino Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Gertrudis García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.
$7.20 Oct.14-2877-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Estanislada Nicanora Rondan Puga y a todos los que se consideren con derechos a los bienes herenciales en los autos sucesorios de Nicanor Rondan y Juana Puga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario
$8.00 Set.27-2373-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aviotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$5.50 Oct.27-3280-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Oroño solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, donde éste aparece como de 25 años de edad, cuando en realidad tenía 34 y como casado con doña Remedios Escolla cuando el verdadero nombre de su esposa es Angela Oroño. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 13 de 1932 — Mario de Vila, Actuario Interino
$6.00 Oct.17-2952-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Natalia Avellaneda, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Abdón Avellaneda y Eustaquia Larrosa: donde dice Abdón Yabacú debe decir Abdón Avellaneda, que es el verdadero; B) Partida de defunción de Abdón Avellaneda: donde dice que deja tres hijos llamados Alcira, Julia y Rosalía debe decir: donde dice Julio es Natalia y donde dice Rosalía es Juana Severina: donde dice casado con doña Rosalía Da Rosa debe decir casa-

do con doña Eustaquia Larrosa; C) Partida de nacimiento de Natalia Avellaneda: donde dice Velaneda debe decir Avellaneda; donde dice hija de Abdón Vellaneda debe decir Abdón Avellaneda; donde dice nieta por línea paterna de Francisco Vellaneda y Juana Bellacú debe decir Doroteo Avellaneda y Gabina Yabacú; D) Partida de defunción de Alcira Avellaneda: donde dice Rosalía Larrosa debe decir Eustaquia Larrosa, que es el verdadero; F) Partida de defunción de Eustaquia Larrosa: donde dice Rosalía Larrosa debe decir Eustaquia Larrosa; donde dice soltera debe decir de estado viuda de don Abdón Avellaneda, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$14.00 Oct.25-3201-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo D'Uva o Uva y doña Roma D'Uva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$5.50 Oct.19-3028-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Dottone, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gregorio Carbajal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00. Oct.18-2986-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alamorza, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lima Echevarría de Da Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — — Artigas, Octubre 21 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Oct.26-3227-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Ferreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 17 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Oct.25-3209-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Boye de Godoy, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas. Octubre 8 de 1932. — Carlos M Paravís, Actuario.
$5.50 Oct.18-2988-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a doña Julia Fagúndez de Tabárez y a doña Luisa Fagúndez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la sucesión de don Segundo José Robatto contra los sucesores de don Alejandro Fagúndez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Artigas Setiembre 7 de 1932. — Carlos M. Paravís. Actuario.
$9.60 Oct.6-2674-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lombardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 31 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$9.00 Set.29-2434-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Cherro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.27-3275-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bonifacia Bonino de Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.25-3203-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Paulino Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.25-3206-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Calero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.25-3186-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Medina de Pacheco y Severina Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.22-3124-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María o Teófila María Maza o Mazza y Feliciana Mazza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.21-3102-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Santurio Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a dos solares de terreno situados en la ciudad de Santa Lucía, en la manzana cincuenta y nueve, compuesto de un área superficial de mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, que lindan, según títulos así: Nor-Este, calle Suárez, Sud-Este, calle Durazno, Sud-Oeste, calle Tajes y Nor-Oeste, la sucesión Juan Almirante; y 2.o Una fracción de terreno solares, con edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana sesenta y uno, compuesta de una área superficial de tres mil quince metros 1342 milímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, la calle Sarandí, donde mide setenta metros 43 centímetros: al Sudoeste, en una línea de setenta metros, con Valentín Martínez, parte con Juan Fuentes y parte con Rosa Fitó; al Noreste, Ramón Pérez, en cuarenta y tres metros 46 centímetros y al Sudeste, por ser esquina, con la calle Colombia, en cuarenta y dos metros 35 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Octubre 11 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$19.00 Oct.21-3092-v.nov.25.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Juan y Carmelo De Agosto solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de las escrituras de ocho de Marzo de mil novecientos veintiséis, autorizada en la ciudad de Santa Lucía por el escribano don Francisco Márquez, por la que adquirieron de don Juan Pedro Pérez Moré una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección de Canelones, manzana setenta y tres, con una superficie de veintiún metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sud-Oeste, sobre la calle Rivera, compra esta hecha al nombrado Juan Pedro Pérez Moré y doña Corina Echevarría, y de la de doce de Setiembre de mil novecientos veinticuatro, autorizada por el mismo escribano Márquez, por la que adquirieron los citados señor Pérez Moré y señora Corina Echevarría, de don Zacarías Violante, la fracción anteriormente descripta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 13 de 1932 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$10.50 Oct.20-3047-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.19-3026-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Saturnino Reyes, Marcelino Corujo, María H. Reyes, Antonia Jordán y Santiago Martínez para que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1932. — Eduardo Sagarra. Actuario.
$6.00 Oct.3.o-2582-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Carlos Maglia y Dolores Odes de Maglia, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Setiembre 16 de 1926 — J Carámbula, Juez de Paz.
$5.50 Oct.21-3109-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Esteban Cuello y Pedro Cuello Díaz o Díaz Cuello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — — Melo, Octubre 21 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Oct.26-3235-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.21-3065-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Rómulo Bonavoglia. División de condominio", se cita llama y emplaza a doña Adela Pi para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos que por división de condominio de un terreno de chacra número ochenta y siete del ejido de esta ciudad, señalada en el plano levantado por el agrimensor Carlos Liz, en Diciembre de mil novecientos quince, con el número trece y limita: al Noreste, en una línea de ciento cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, separando de Inocencio García; al Sudeste, una línea de ochenta y dos metros, dividiendo con Olegario da Silveira; al Sudoeste, ciento cuarenta y dos metros veinte centímetros con Antonio Magallanes y al Noroeste una línea de setenta y un metros sesenta centímetros, dividiendo con Ramón R. Collazo y José Vila Gayol, ha iniciado el nombrado señor Bonavoglia, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$13.00 Set.24-2299-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Dominga Portugal de Cetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.25-3205-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolación Buchelli de Jasso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.40 Oct.25-3212-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Facio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.25-3215-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cardozo y Pena, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 19 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.25-3213-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Fernández de Canceia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.25-3214-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Vera de Araújo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 4 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.19-3030-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Casavieja de Larraíde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.19-3031-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Asura de Goñi, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 19 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Oct.25-3202-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que con fecha veintitrés de Junio pasado ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Virginia Rodríguez, habiéndosele designado curador en la persona de don Tomás Rodríguez, quien aceptó el cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 30 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.26-3229-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Salomón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 18 de 1932. — Gerardo Cendán Actuario.

$4.50 Oct.24-3154-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gerónimo González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Oct.25-3176-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Lorenzo Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Oct.25-3177-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dulcinea Goros de Gimeno o Dulcinea Goros de Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 14 de 1932. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.25-3178-v.nov.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), Juan M. Malaspina, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Mario Manuel Dorrego. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setie[illegible] 1932. — Felipe H. Ortiz, A[illegible]

[illegible].25-3198-v.nov.5.

[illegible]DO DEPARTAMENTAL [illegible] MALDONADO

Emplazamiento

[illegible] disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de Samuel y Alejandro Laffone, sobre cumplimiento de contrato", se cita y emplaza a los hijos de don Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión), compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel; Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión), compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomas y Carlos Tomkinson; Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión), compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Hilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela; y Ana Lafone Quevedo de Blamey para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a ratificar la determinación de los solares pertenecientes a Instrucción Primaria, verificada por los demás sucesores de los hermanos Samuel Fischer y Alejandro Ross Lafone, señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan C. Mendoza, en cumplimiento del contrato celebrado el 27 de Setiembre de 1843 entre el Estado y los hermanos Samuel Fischer y Alejandro R. Lafone, sobre venta de terrenos en Punta del Este, de este Departamento. Y a sus efectos se hace esta publicación, la que se ha decretado de oficio. — Maldonado, Octubre 13 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión fiscal) Oct.24-3157-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 307, manzana número 50 Cobro de pesos" se cita y emplaza a los sucesores de don Eliseo Corbo o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos Agosto 3 de 1932. — C Gómez Graña, Juez de Paz.

$11.40 Oct 8-2769-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición [illegible] Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Manuel Felizardo Frade citándose a todos los que se consideren con derechos a

ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 10 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Oct.20-3949-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rosa Ferrés da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Oct.26-3244-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se convoca a junta de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Setiembre 24 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$13.50 Oct.1.o-2497-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita y emplaza a doña Dolcina Correa de Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido ante este Juzgado la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del impuesto al ausentismo. — Castillos, Setiembre 30 de 1932. — J. L. Anza, Juez de Paz.

(Costas) Oct.13-2849-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Lara, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Oct.20-3055-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Antonio Abalo Liddle o Juan A. Abalos o Avalos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 6 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.24-3150-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Miguel Apaulaza y Mariana Aranhancet o Arhancet, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 3 de 1932. — Juan A. Abó Actuario.

$5.20 Oct.24-3148-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 28 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.24-3149-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Finocchio o Finocnio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, debiendo hacerse estas publicaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — San José, Octubre 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Oct.24-3162-v.nov.4 Nov.25-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de Mercedes Santellan de Villavicencio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.25-3210-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Pedro Albín, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 6 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.25-3211-v.nov.5.

Quiebra

Por resolución número 5073, de fecha 17 de Agosto de 1932, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Miguel Tellechea. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza don Miguel Tellechea, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímese a todas las personas que tengan libros o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don José María Frantchez, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Setiembre 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Oct 1.o-2527-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Campot y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1932 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.22-3133-v.nov.3.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F Macedo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace saber que la sindicatura ha presentado el estado de verificación y graduación de créditos del concurso formado a Elías Chamée, el que se encuentra de manifiesto por el término de diez días y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado — Mercedes Octubre 6 de 1932. — (Firma ilegible), Actuario.

(Costas). Oct.18-2987-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a doña Carmen Hermenegilda Faig, para que comparezca a estar a derecho en la gestión que sobre auxiliatoria de pobreza para seguirle juicio de divorcio ha iniciado don Salvador Cianzio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Setiembre 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Oct.10-2809-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a los herederos de doña Filomena Luzardo de Uhart o a quienes se consideren con derecho al bien que motiva esta ejecución, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en el distrito de Maciel, en este Departamento, compuesto de 150 hectáreas, 3411 metros 24 decímetros cuadrados y empadronado con el número 1833, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en los autos caratulados "Año 1932. — Número 244. — María Juana Canard de Larrouy contra María Filomena Luzardo de Uhart. Ejecución de hipoteca. — Lo. 17, Fo. 778". — Mercedes, Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$16.20 Set.27-2379-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que habiendo sido separado don Juan M. Mauri del cargo de Síndico, se convoca a los acreedores de la quiebra de don Cecilio J. Falero a la junta para designación de sustituto que tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.27-3268-v.nov.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, se convoca a los acreedores del concursado don Francisco Tricot para que concurran a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de nombrar nuevo Síndico. Se previene que la junta resolverá con los que concurran al acto. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.27-3269-v.nov.8.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente caratulado "Caraciolo Pais y Pereira. Quiebra. Fijación de la fecha efectiva de la cesación de pagos", ha sido determinada la fecha de dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno como época de la efectiva cesación de pagos de aquella firma. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.27-3273-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sanchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Octubre 18 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Oct.26-3243-v.nov.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Servando Larrosa. Concurso necesario", convócase a los acreedores del concursado, señores Muscetti, Guichón y Compañía (Montevideo), calle Piedras; Carrau y Compañía (Montevideo), calle Uruguay número 377; Luis Alberto Morini (Sarandí Grande); Miguel García y Compañía (Montevideo), calle Rincón números 621 - 623; Sanjurjo y Compañía, C. Abal y Compañía, sucesores (Montevideo), calle Yaguarón números 2025 - 2029; José Fernández Salgado (Montevideo), calle Asencio número 1382; Juan Duarte (Costa de Laureles, Departamento de Tacuarembó) y B. A. Barreras (Montevideo) calle Vázquez número 1632, así como a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que tendrá lu-

gar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran, y los que así lo hagan deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser aceptados en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Oct.27-3270-v.nov.8.

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez suplente doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber que el estado de graduación de créditos de la quiebra de don Germán Ferreira se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su inspección y por el término de diez días, a contar de esta fecha. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Oct.24-3161-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Cardozo da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 13 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Oct.24-3159-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de María Claudina de Silveira. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en los bienes quedados al fallecimiento de la nombrada causante doña María Claudina de Silveira, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Oct.19-3005-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Dibarboure de Aller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$5.50. Oct. 18-2600-v.oct.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Anselma Pintos solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de hipoteca que el día veintiuno de Junio de mil novecientos once otorgó don Abel T. Doreste, como apoderado de doña Florisbela Souza de Bas a favor de los menores Anselma, Teodorico. Rita, Rosalía, Sara Elvira Justiniana, Francisco y Amaranto Alejandro Pintos, representados por su tutor don Luciano Villanueva, ante el escribano don Santos A. Gómez, relativa al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo de setenta y ocho hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros cuadrados, sita en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que linda: al Norte, sucesión Felisberto Coelho; al Este, arroyo Cinco Sauces; al Sur, Francisca Coelho y al Oeste, sucesión Gerónimo J. Coelho y otros. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$16.80 Oct.20-3053-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictado en autos "Pedro Neme. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General don José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo, a los causahabientes a cualquier título de las fallecidas doña Juana Giménez y doña Acasia Giménez de Zamarripa o a quien sus derechos representen, a los causahabientes de doña Gumercinda Cordero o a quien sus derechos represente y a los causahabientes a cualquier título de don Antonio Andújar o a quien sus derechos represente y finalmente a todos los que se crean con derecho por cualquier título a los bienes que se relacionarán, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del Código citado. Los inmuebes motivo de este juicio son: Una fracción de terreno compuesta por los solares números tres, cuatro, siete y ocho de la manzana número cuarenta y seis del pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, compuesto cada solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, conteniendo en conjunto, por estar unidos, una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, la calle Constitución (hoy Centenario); al Este, la calle Progreso, por ser esquina los solares números cuatro y ocho; al Sud, la calle Libertad, por ser esquina el solar número ocho y por el Oeste, los solares números dos y seis de la misma manzana. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — San Gregorio, Agosto 2 de 1932. — Cirilo Cuitiño. Juez de Paz.
$36.00 Oct.20-3051-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos "Angel Pusillo. Juicio prescriptivo"; se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo, a doña Hilaria Peñaflor o a quien sus derechos representen a cualquier título y finalmente a todos los que se crean con derecho por cualquier título a una fracción de terreno que la forma parte del solar siete y el solar ocho de la manzana número doce del pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, conteniendo en conjunto, por estar unidos, una superficie de mil setecientos veinticuatro metros diez decímetros, que se deslinda así: cuarenta y un metros cincuenta centímetros al Norte, linda con la Usina Eléctrica del Estado; al Sud, linda con la calle Carmen; al Este, con la calle General Artigas y al Oeste, cuarenta y dos metros noventa centímetros, con terreno cedido a don Héctor Gaye Soriano, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del citado Código. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San Gregorio, Agosto 2 de 1932. — Cirilo Cuitiño, Juez de Paz.
$26.40 Oct.20-3052-v nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por haberlo así dispuesto el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Petrona Carballo de Madera. Sucesión. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil" se cita y emplaza a Sandalia Ladislada Madera, Luis Joaquín Madera, Cándido González, Saldaña Madera, Ramón Floro y Severiana Gabriel Madera o a sus causahabientes a título universal, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hacen dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Oct.27-3265-v.dic.1.o.

Remates Judiciales

MIGUEL CETRANGOLO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Francisco Justo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, en el lugar y hora que se indicarán, por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o En la puerta del Juzgado y a las 15 y 30. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 785, designada con el número 4 en el plano de fraccionamiento trazado en 1871 por don Ramón Alvarez, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según título, de un área, más o menos, de siete mil ciento setenta y cuatro metros, y según plano del agrimensor Alberto S. Castiglioni, levantado en Agosto de 1928, tiene una superficie de siete mil cuatrocientos cuarenta y seis metros cuarenta decímetros, deslindados así: ochenta y seis metros 19 centímetros de frente al Norte, a calle pública; 86 metros 48 centímetros, también de frente al Oeste, por ser esquina, a la calle Lucidoro Maciel; al Sud, da frente también a otra calle pública, en 85 metros 59 centímetros y al Este, en 87 metros, confina con Rómulo Igarzábal; 2.o En la puerta del Juzgado, acto continuo: Tres solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras que contengan, empadronados con los números 44.235, 44.234 y 44.233, situados en el pueblo "Abayubá", 9.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1, 2 y 3 en la manzana letra "L" en el plano respectivo y cuyas áreas y linderos son los siguientes: Solar número 1, tiene una superficie de tres mil ciento noventa y cuatro metros cinco decímetros, deslindados así: 19 metros 99 centímetros de frente al Sud, a la calle Guacziola, por 159 metros 72 centímetros 24 diezmilímetros de fondo, lindando: por el Este, con la calle Zapicán (lamado hoy Siropó) y por el Oeste, con el solar número 2. Solar número 2, tiene un área de tres mil ciento diecisiete metros setenta y ocho decímetros, lindando: por su frente, al Sud, con la calle Guacziola: por su fondo, al Norte, con el arroyo de Las Piedras; por el Este, con el solar 1 antes descripto y por el Oeste, con el solar número 3, que se describe a continuación. Y el solar número 3, tiene una superficie de dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y nueve decímetros, confinando: por su frente al Sud, con la misma misma calle Guacziola: por el fondo, al Norte, con el arroyo de Las Piedras; por el Este, con el solar número 2 ya deslindado y por el Oeste, con el solar número 4; 3.o En el lugar de su ubicación, a las 17 horas: Tres solares de terreno contiguos, con las mejoras que contengan, situados en el barrio "Fortuna" 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 25, 26 y 27 de la fracción letra "O" en el plano levantado en Diciembre de 1906 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuyas áreas y linderos son los siguientes: Solar número 25, empadronado con el número 65.430, tiene un área de mil cuatrocientos treinta y siete metros setenta y dos decímetros, deslindados así: 16 metros de frente al Nord-Este, a la calle del Tesoro; 89 metros 94 centímetros al Nord-Oeste, por donde linda con el solar 24; al Sud-Este, tiene 89 metros 78 centímetros, lindando con el solar 26, y al Sud-Oeste, confina con terreno de Abraham Agazzi. El solar número 26 está empadronado con el número 65.431, mide una superficie de mil cuatrocientos treinta y cinco metros ocho decímetros, deslindados así: 16 metros de frente al Nord-Este, a la calle del Tesoro: igual extensión al Sud-Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Bassi; 89 metros 61 centímetros al Sud-Este, lindando con el solar 27 y 89 metros 775 milímetros al Nord-Oeste, lindando con el solar 25. Y el solar número 27, que está empadronado con el número 65.432, tiene un área de mil cuatrocientos treinta y dos metros cuarenta y cuatro decímetros, deslindados como sigue: 16 metros de frente al Nord-Este, a la citada calle del Tesoro; igual extensión al Sud-Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Bassi; 89 metros 445 milímetros al Sud-Este, confinando con el solar 28, y 89 metros 61 centímetros al Nord-Oeste, lindando con el solar 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la fracción de terreno deslindada en primer término fué subdividida en veinte solares por el agrimensor Alberto S. Castiglioni, numerados del uno al veinte, de los cuales han sido prometidos en venta el solar número 1, el solar número 8, el solar número 15 y el solar número 18, en cuotas de $ 8.00, $ 10.00, de $ 5.00 y de $ 5.00, respectivamente, los que hasta el 18 de Agosto del corriente año tienen un saldo a percibir de $ 1.199.32,

$ 370.74, $ 247.35 y $ 207.04, respectivamente. Que con respecto a estos solares se venderán los derechos sobre los mismos, con la obligación el comprador de respetar y cumplir las promesas de ventas una vez que los promitentes compradores hayan satisfecho el importe de su compra. Que el resto de los solares que están disponibles serán vendidos sin ninguna obligación; 3.o Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Zabala, 1426
$108.00 Oct.26-3221-v.nov.12.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Luis Lombardi", se hace saber al público que el día diez de Noviembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que contiene, situado en la séptima sección judicial de este Departamento y empadronada con el número mil doscientos cincuenta y seis y compuesto, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre del corriente año, de una superficie de ciento treinta y cuatro metros veintiocho decímetros y cincuenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Charrúa; dos metros sesenta centímetros de ochava al Nor-Este; nueve metros noventa centímetros de frente al Este, también a la calle Gaboto; once metros cincuenta y cinco centímetros al Sud, con Domingo Bordoni y doce metros al Oeste, lindando con Teresa Spósito, y según títulos, se compone de once metros treinta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Charrúa, por doce metros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Gaboto, lindando: por el Sur, con don Tomás Bordoni y por el Oeste, con Vicente Spósito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$31.00 Oct.26-3249-v.nov.9.

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

Rematará el día viernes 4 de Noviembre de 1932, todas las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes al almacén ubicado en la calle General Diego Lamas número 1350, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno "Quiebra Guisce y Duradoni" a las 17 horas.
Sin base y al mejor postor.
$3.20 Oct.26-3230-v.nov.4.

SATURNINO D. GAMBETTA
JUDICIAL

El sábado 12 de Noviembre, a las 2 y 30 de la tarde, en el depósito calle Manuel Pagola número 3283, casi A. Chucarro (Pocitos), remataré, al mejor postor: 1 mostrador mármol, 1 armazón de roble con puertas y cajones, 1 vitrina, 1 máquina "Express" a electricidad y a nafta, mesas, sillas, taburetes, 1 vasera zinc, 1 heladera, 3 puertas, vinos Oporto, vermouth, bitter, aperitivos, etc., 3 mostradores madera, estantería, 1 fideera de 16 cajones, 1 fiambrera hierro, 1 tanque kerosene, 1 juego medidas, macetas de portland, jarras, cacerolas y macetas de barro, coladores, jabones perfumacos, jabón y polvo "Bon Ami" líquido para limpiar metales, tarros de tomates, botellas naranjada y otros artículos.
Se exige seña.
Informes en mi oficina: calle Rivera número 2025. Escribanía señor Fausto Pérez.
$9.00 Oct.26-3241-v.nov.7.

GRAN HOTEL DE VENTAS "SALVAGNO"
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Juzgado Comercio 2.o turno. Autos "Juan González Machado. Quiebra". Dos dormitorios roble, completos; comedor roble, íd. tres colchones lana, un perchero, una mesa, 12 sillas, una banqueta, etc. El viernes 4 de Noviembre, a las 10 de la noche.
Al mejor postor. En exposición.
$3.20 Oct.26-3246-v.nov.4.

JOSE MARIA RUIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "José Antonio Palacios contra la sucesión de José Parente. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María Ruiz, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de la sucesión demandada: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, que parte del solar número uno de la manzana número 123 de esta ciudad y que se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Santa Lucía, por veinticuatro metros doscientos doce milímetros de fondo y con frente también sobre la calle Paysandú, o sea, al Norte, lindando por el Este, con terreno del mismo solar y de propiedad de don Rómulo Brunel y por el Sur, con Clarencio Tubino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Octubre 18 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$30.00 Oct.26-3228-v.nov.12.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

Casa - jardín, en Colón.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra Luis Minútulo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras existentes y el edificio que se iba a construir entonces, situado en Villa Colón (9.a sección judicial del Departamento de Montevideo), señalada con la letra D en el plano de subdivisión levantado por el ingeniero don Miguel Petit García de Zúñiga, en el mes de Julio de 1924, compuesto de una extensión superficial de 423 metros 20 decímetros, teniendo 13 mts. 20 cts. de frente al Este, a la calle Calderón de la Barca, donde la puerta del edificio está señalada con el número 86, entre las de Carve y Pública; la línea del Norte mide 32 mts. 4 cts., lindando con el solar letra C; la del Sur, 32 mts. 2 cts., lindando con el solar letra E, propiedad de los señores Desiderio y Darío Viana y la del fondo, al Oeste, tiene como también en el frente 13 mts. 20 cts., confinando con el solar número 10, según el mencionado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Más datos en mis oficinas: Sarandí, 414. T. U., 1508 (Central).
$36.40 Oct.25-3216-v.nov.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Hildebrando A. Berenguer con Pedro Scapusio y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Noviembre próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor la finca empadronada con el número 1388, ubicada en la manzana número 225, de esta ciudad (7.a sección judicial), consistente en una fracción de terreno con las construcciones, afirmados, caño colector y su conexión, veredas y medianerías todo pagado y con las demás mejoras que contiene, compuesta, según plano levantado en Marzo de 1930, por el agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 del mismo mes, de 187 mts. con 18 dcm. cuadrados, que se deslindan así: 9 mts. con 93 cent. en la línea del Norte, frente a la calle Constituyente, entre las calles Minas y Magallanes; 17 mts. con 61 cent. la del Este, lindando con Camuto, De Chiara y otro; 11 mts. con 15 cent. la del Sud, por donde linda con Antonio Sica, y la línea del Oeste, consta de tres tramos que, a partir del frente a la calle Constituyente, tienen 8 mts. con 14 cent.; el otro a continuación que forma martillo saliente y tiene 1 mts. con 47 cent y el último de 9 mts. 28 cent., lindando por este costado con Patricio Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc.; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$36.00 Oct.25-3182-v.nov.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "La Caja Obrera contra Luis de Amilivia (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace público que el día doce de Noviembre próximo, a las diez horas y treinta minutos y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, de los inmuebles siguientes: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, sito en la jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado actualmente con el número 109.533, designado con la letra C en el plano del agrimensor don Raúl B. Conde, de Abril de 1928, encerrando una superficie de doscientos treinta y siete metros setecientos cincuenta centímetros, así deslindados: ocho metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sur, sobre el camino Francisco J. Muñoz; al Este, mide veinte metros treinta centímetros, confinantes con la fracción letra B del mismo plano, vendida al señor Eliseo García y a doña María Mira; al Norte, mide dieciséis metros treinta y tres centímetros que confinan con Olimpio Moalli y al Oeste y Sud-Oeste, en línea irregular, linda arroyo Pocitos, por medio, con varios propietarios. Acto continuo: Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras, sito en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 65.061 y señalado con el número catorce de la fracción letra D del barrio Joaquín Suárez, y el que, de acuerdo con el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1911, se compone de novecientos setenta y cinco metros cuadrados, deslindados así, quince metros de frente a la avenida central General Garibaldi, por sesenta y cinco metros de fondo y linda: por el Norte, con el solar trece; al Sud, con el solar quince y por el Oeste, con el solar cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. -- Teófilo M. Real, Escribano Público.
$40.00 Oct.25-3199-v.nov.8.

TOMAS G. RUSSO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos "Blas Piriz. Quiebra", se hace saber al público que el día siete de Noviembre entrante y días siguientes, desde la hora diecisiete y treinta en adelante, el rematador don Tomás G. Russo, en presencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías pertenecientes a la quiebra de Blas Piriz, cuya venta se realizará en el local que ocupaba el expresado comercio, al mejor postor y dinero de contado, cuyo remate se hará en el día y hora señaladas y subsiguientes. — Florida, Octubre 17 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$10.00 Oct.24-3152-v.nov.4.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Campo en "Molles" Departamento de Durazno. De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, recaída en el expediente caratulado "Idiart de Duhalde Graciana, por sí y por sus menores hijos, contra Robustiano Darío Acosta Moreira Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre, a las tres de la tarde, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta

en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y en adelante contenga, situada en el paraje denominado "Molles", tercera sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número mil cuatrocientos dieciséis y señalada con el número uno en el plano de deslinda que practicó en Mayo de mil novecientos veintiuno el agrimensor don Darío Frugone, según el cual se compone dicha fracción de doscientas noventa y seis hectáreas y mil cuatrocientas cincuenta y cinco centiáreas, lindando: por el Norte y Nordeste, con el río Negro; por el Sud, línea recta de mil doscientos setenta y nueve metros, la separa de la fracción número dos de la propiedad de don Julián Acosta y sus hijos; por el Este, en una extensión de mil trescientos cuarenta y dos metros, confina con campos de don Nicanor López y por el Oeste, el curso del arroyo de los Molles hasta su desembocadura en el río Negro, lindando con campo de don Nicanor López, doña Justa C. de Oyarzabal, don José Aycaguer y don Ernesto Brignoni. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Zabala, 1362.

$63.00 Oct.22-3143-v.nov.21.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ricardo de la Rosa", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, en la puerta del Juzgado, a las 10 horas y sobre la base de veintisiete pesos quince centésimos cada hectárea, se venderá en remate público por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, un octavo de la sexta parte indivisa de una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado "Buena Orden", cuya fracción tiene un área de trescientas tres hectáreas novecientos ochenta y nueve metros y cincuenta decímetros y linda: al Norte, con las sucesiones de Juan José Ballestena e Ignacio da Silva; al este, con Cerros de Piedra, que lo separa de campos de la sucesión López; al Sud, una línea de puntos que lo separa de campos que fueron de don Ricardo de la Rosa y al Oeste, con el arroyo "Buena Orden", que lo separa también de campos de don Ricardo de la Rosa. Un octavo de la sexta parte de la fracción de campo deslindala precedentemente equivale a seis hectáreas tres mil doscientos sesenta y seis metros y cuarenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero, será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.60 Oct.22-3138-v.nov.29.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Valioso chalet de 3 plantas. Bulevar General Artigas número 1859, inmediato a la avenida 8 de Octubre y plaza Artigas. El 9 de Noviembre, a las 16 y 30, en su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Teodoro Vila con José Bidone. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Noviembre próximo, a las 4 y 30 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 120.117, sita en la manzana número 130, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientos noventa y cinco metros veinte decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Este al bulevar General Artigas número 1859: igual extensión al Oeste, por donde confina con parte del solar 15: treinta y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Norte, lindando con el solar número 3 e igual extensión al Sud, confinante con el solar 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, siempre que no lo sea el ejecutante; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — El comprador, si lo desea, puede tomar a su cargo el gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un préstamo, reducido al 31 de Octubre de 1932, a la suma de $ 12.010.55, en títulos hipotecarios serie "28".

Puede visitarse de 3 a 4 p. m.

Más informes en mi escritorio: Misiones, 1410. $36.90 Oct.22-3134-v.nov.9

PEDRO E. MASSAFERRO

REMATE

Del teatro "Larrañaga", de la ciudad de Salto, con sus muebles, útiles y accesorios, ubicado en la calle Joaquín Suárez números 33 al 55. El lunes 7 de Noviembre, a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la "Sociedad Anónima Teatro Larrañaga" Lo remataré con la base de $ 30.000. Base extraordinariamente baja, como para vender. ¡Magnífica oportunidad para la gente de capital! De una construcción notable por su solidez y comodidad. Capacidad de la sala: 4 palcos avant-scene con 6 asientos; 2 palcos cazuela con 5 asientos; 14 palcos altos con 5 asientos; 16 palcos bajos con 6 asientos; turtulia balcón con 24 ídem; platea con 246 ídem; cazuela con 62 ídem, primera fila, y 60 ídem, segunda fila; paraíso con 68 ídem delantera y 200 ídem trasera. Amplísimo escenario, 14 camarines de cemento armado con instalación de agua corriente y lavatorios, espaciosos pasillos, sala para secretaría, boletería, 2 piezas para escritorios, obras completas de aguas corrientes y cloacas en todas las dependencias del teatro, hall, foyer, terraza y gran salón para depósito de equipajes. Casa para familia, 4 habitaciones, cuarto de baño, cocina, corredor, galpón, fondo, etc. Instalación nueva de luz eléctrica y fuerza motroz, aspiradores de aire, ventiladores, telón de boca, decorados y todos los muebles, útiles y accesorios existentes. Pavimento totalmente pago. Superficie: 1929 mts. 24 dec. cuad.

Se previene: 1.o Que los títulos están en poder del señor Angel Gelpi, en el escritorio de la casa B. y N. Solari (Salto), a disposición de los interesados; 2.o Que la venta será al contado entregándose la posesión del bien inmediatamente de otorgarse la escritura de venta; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador.

El teatro podrá visitarse todos los días. Por más informes, ocurra a los escritorios de Bonelli y Massaferro: Joaquín Suárez, 80. (Salto). $33.60 Oct.2-3160-v.nov.6.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán los derechos de los bienes empadronados con los números 66439, 66441, 28949. En Malvín, sobre la rambla Wilson y otras. El martes 8 de Noviembre, a las 15 horas (3 p. m.), en la Bolsa de Comercio. Base: 2|3 partes, o sea, 66.236.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "G. Alonso Cordero y Compañía contra Vicente Zunino Rosas y Domingo Vicinguerra. Juicio ejecutivo", se hace público que el día ocho de Noviembre próximo, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá, por intermedio del martillero señor Germán Méndez Schiaffino, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Los derechos que correspondan a don Vicente Zunino Rosas en los solares de terreno ubicados en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, tres, siete, diez, trece, dieciséis, diecinueve, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiocho, treinta, treinta y cuatro, treinta y siete, cuarenta y uno, cuarenta y cuatro, cuarenta y seis y cincuenta y dos del plano levantado en Enero de 1929, por el agrimensor don Romeo Ferreira y los derechos que le correspondan al mismo señor Zunino en una parcela de cuatro hectáreas 3961 metros ubicada también en Malvín, todo lo que forma parte con otros bienes de las propiedades empadronadas en mayor área con los números 66439, 66441 y 28949. Dichos bienes han sido tasados en la cantidad total de noventa y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos cuarenta y seis centésimos, y el área y deslinde de los mismos, resultan del plano que obra agregado en autos. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes y prospectos en nuestra oficina: calle Treinta y Tres número 1418.

$42.00 Oct.21-3096-v.nov.8.

P. PIZZANELLI

(De la razón social "Conte y Pizzanelli")

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, don Atilio C. Brignole, remataré todas las existencias del taller de vulcanización sito en la calle Sierra 2213, el día 7 de Noviembre, a las 14 y 30. Autos "Tambussa, Pesce y Cía. Quiebra".

Informes: Uruguay, 1755.

$4.00 Oct.22-3125-v.nov.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Máquinas de carpintería y una provisión. En nuestro salón de venta, Piedras 318. El martes 1.o de Noviembre a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos "Banco República con Kucher Elfant" y "Rodríguez C. con Pedro D'Agata".

Todos los artículos inventariados se encuentran en exhibición.

Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.

$4.80 Oct.22-3155-v.oct.31.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Mobiliario de familia. El lunes 31 de Octubre, a las 17 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Sucesión Fructuosa García de Latorre".

Exposición: el día del remate, desde las 9 horas.

$3.20 Oct.22-3139-v.oct.31.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El lunes 31 de Octubre, a las 16 horas, remataremos al mejor postor, en autos "Quiebra Emilio del Río", por orden del Juzgado de Comercio de segundo turno: Un compresor de aire "Brunner", 1 gato para autos, 1 máquina biseladora, aceites Veedol, Castrol, Sternol, máquina abre llantas y cantidad de artículos para talleres de gomería y anexos.

En exposición el día del remate desde las 9 horas.

$4.80 Oct.22-3140-v.oct.31.

STRAUMAN Y SPOSITO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Comercio de segundo turno. Autos "Eduardo Sburlatti. Quiebra". De las instalaciones, muebles, maquinarias, mercaderías y demás en exposición. Al mejor postor del "Hotel Marconi", en el mismo local: Colón 1521. El lunes 31 de Octubre y días siguientes, a las 14 y 30.

$3.20 Oct.22-3136-v.oct.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Guerin y Compañía con Jorge Arias y Esther Laguarda de Arias. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Noviembre y en las puertas del Juzgado y a las 4 de la tarde, el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo empadronada con el número quinientos setenta, situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número uno en el plano levantado el dieciocho de Junio de mil novecientos dieciséis por el agrimensor prodencio Montegue, según la cual se compone de ciento diecinueve hectáreas cuatro mil trescientos treinta metros, que se deslindan así: por el Nor-Oeste, con el arroyo del Sauce; por el Noreste, una línea de mil ochocientos cuarenta y un metros, por donde linda con la fracción número dos; por el Sudeste, una línea de seiscientos cuarenta y siete metros diez centímetros, por medio de servidumbre de ocho metros de ancho, que lo separa de la fracción número 8 y por el Sudoeste, una línea de mil novecientos once metros, que lo separa de campo de Félix Cecilio Soto y Pe-

dro Soto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $45.60 Oct.18-2995-v.nov.9.

JOSE BONAVOGLIA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eumeno Racowsky y Fidel Gordienko. Posesión judicial y ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre, de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), se procederá por el martillero don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una chacra que lleva el número dos, compuesta de setenta hectáreas ,lindando: al Nord-Este, con las chacras números 3 y 4; al Nord-Oeste, campos de Alfredo Pintos Viana; al Sud-Oeste, la chacra número uno y al Sud-Este, camino que la separa de los números seis y siete; y 2.o Otra chacra que lleva el número veintiuno veintitrés, compuesta en total de noventa y seis hectáreas, lindando: al Nord-Este, camino que las separa de las chacras números treinta, treinta y uno y treinta y dos; al Nord-Oeste, la veinte; al Sud-Oeste, camino en medio, con la diecinueve, dos líneas en ángulo entrante con la veintidós y al Sud-Este, camino en medio, con la veinticuatro, estando situadas ambas chacras en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en la denominada "Colonia Pintos Viana", que forman parte de la propiedad empadronada con el número 308, correspondiendo cada una al plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil, en Noviembre de mil novecientos veintidós. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que el comprador, siempre que reuna las condiciones que determinan las leyes de Fomento Rural y Colonización, podrá continuar con el gravamen que soporta el bien y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo, así como igualmente lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto de medianerías y cargas análogas; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.018.31 para la chacra número 2 y a $ 6.175.49 para la chacra número 21 - 23. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.750.00 en títulos hipotecarios de la serie "X" para la chacra número 2 y de $ 7.300.00 en títulos hipotecarios de la misma serie para la chacra número 21 - 23.
(Cuenta corriente) Oct.17-2970-v.nov.24.

ALEJANDRO VICTORICA
JUDICIAL

Remate de haciendas. El sábado 29 de Octubre De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con don Fulgencio Cestau. Ejecución de prenda agraria", se hace saber al público que el día (29) veintinueve del corriente mes de Octubre, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alejandro Victorica, de las haciendas prendadas que se encuentran en el establecimiento de dicho señor, en Cañas, 6.a sección del Departamento de Durazno y que son las siguientes: 162 vacas Hereford 114 terneros al pie, hasta de ocho meses de edad, 37 terneros de sobre año de ambos sexos, 31 toros Hereford y 3 bueyes, 897 ovejas cruza, 170 corderos hasta de 8 meses, 1 carnero Lincoln y 41 equinos, entrando caballos, potros y yeguas. Además, se procederá a la venta de las producciones que hayan habido desde el 5 de Abril de 1932 hasta la fecha del remate, así como también los cueros que puedan existir provenientes de los animales que hayan muerto. Se previene: 1.o Que el remate se realizará al mejor postor; 2.o Que las ventas serán al contado. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Teófilo M. Real, Actuario.
$19.20 Oct.17-2937-v.oct.29.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

Al mejor postor. La propiedad de renta, en el centro más comercial de la ciudad vieja: Piedras 554 al 564 e Ituzaingó 1538 al 1550. El 4 de Noviembre, a las 16 y 30, en la misma propiedad. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Larrain con Mariana Cibils de Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 4 de Noviembre próximo, a las 4 1|2 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de tres fracciones contiguas de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número tres mil trescientos veintidós, situado en la manzana oficial número treinta y nueve de la vieja ciudad, segunda sección judicial de este Departamento, con frentes a las calles Piedras números del quinientos cincuenta y cuatro al quinientos sesenta y cuatro inclusive, e Ituzaingó números del mil quinientos treinta y ocho al mil quinientos cincuenta inclusive, la que está constituída por tres lotes contiguos, cuya superficie y linderos son: el primero consta de cuatrocientos nueve metros ochenta y seis decímetros, teniendo nueve metros cuarenta centímetros de frente a la calle Piedras, por cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros de fondo en el costado Este, haciendo un martillo; en la línea del Oeste, cuarenta y tres metros cuarenta y dos centímetros, formando dos martillos y en la línea del fondo nueve metros sesenta y tres centímetros, lindando: al Sud, con las fincas de los señores Vázquez y Buxareo; al Este, con la del señor Juan B. Capurro y al Oeste, con la fracción que en seguida se describe; el segundo, consta de trescientos veintinueve metros, teniendo diecisiete metros treinta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, y veinte metros treinta centímetros de fondo al Este, en la línea del Norte, que forma esquina y da frente a la calle Piedras: al Sud, mide diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros, formando en este costado dos martillos y mide en el fondo quince metros sesenta centímetros con otro martillo, lindando: al Este, con la fracción anteriormente descripta y al Sud, con el que en seguida se relaciona; y el tercero, consta de doscientos ochenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros, teniendo doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, por veintidós metros setenta y cinco centímetros de fondo en la línea del Sud y diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del Norte, donde forma dos martillos y en el fondo mide catorce metros un centímetros, donde también forma un martillo, lindando: al Norte con la casa de la esquina, o sea, el lote últimamente descripto; al Este, con la que da frente a la calle Piedras y al Sud, con fincas de los señores Vázquez y Buxareo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$67.20 Oct.17-2939-v.nov.4.

JUAN J. BRUSCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enzo Campodónico contra Florencia Martínez de Clavijo Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en "El Pescado", 4.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 1827 y compuesta de una superficie de sesenta y ocho hectáreas cuatro mil setecientos ochenta y cuatro centiáreas diecinueve decímetros y sesenta y cuatro centímetros señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Jaime J. Joanicó, de Enero de 1919, lindando: al Norte, con el arroyo Pescado; al Sur, con las fracciones 4 y 5, de Exaltación y Rudecinda Martínez, respectivamente; al Este, con la fracción número 2, de Juana Evangelista Martínez y al Oeste, con campo de Aurelio Clavijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo la comisión legal del martillero; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$41.80 Oct.17-2936-v.nov.8.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Tres remates: 1.o Noventa acciones de la Territorial Uruguaya (playa Atlántida), en la puerta de la Bolsa de Comercio; 2.o Hermosa casa - quinta, Rivera número 4207, en su ubicación; 3.o Los derechos a un solar calle Chamizo casi esquina Comercio. El lunes 31 de Octubre a las 15. 16 y 16 y 45 respectivamente.

EDICTO — Se hace saber que, por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rafael Laporta Ximénez. Quiebra", el día 31 del corriente mes, a las horas y lugares que aquí se indican, el martillero señor Héctor Suppici, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre las bases que ahora se indican, los siguientes bienes: 1.o A la hora 15, en la puerta de la Bolsa de Comercio: noventa acciones de cien pesos valor nominal cada una, de la Territorial Uruguaya (playa Atlántida); 2.o A la hora 16, en el lugar de su ubicación de. inmueble: una finca con el terreno en que está edificada y todas sus mejoras, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento (Buceo), empadronada con el número 69013, edificada en dos solares de terreno que son parte de los designados con los números 70 y 71 en el plano del barrio José G. Artigas, con un área, en conjunto, de ochocientos veintiún metros y doce decímetros cuadrados, deslindada así: 24 mts. 20 cent. de frente al Sur-Este, sobre la calle Rivera, donde lleva el número 4207; 34 mts. 60 cent. al Nor Este, lindando con el solar 69; 32 mts. 70 cent. al Sur-Oeste que, por formar esquina, son frente a la calle antes Independencia, hoy Juan Espinosa, y 24 mts. 54 cent. al Nor-Oeste, lindando con el resto de los solares 70 y 71; 3.o A la hora 16 y 45, en el lugar de su ubicación: Los derechos a la compra del solar de terreno ubicado en las proximidades del anteriormente descripto, empadronado con el número 124108, señalado con el número 2 en el plano respectivo, que fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay con un área de doscientos setenta y tres metros y dos mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados, deslindada así: 10 mts. de frente al Sur-Este, sobre calle sin nombre, según el plano, distante 18 mts. de la esquina Comercio; 22 mts. 37 cent. al Nor-Este, lindando con terrenos de Pío Zerboni; 15 mts. al Nor-Oeste, con el solar número 3 y 21 mts. 38 cent. al Sur-Oeste, con el solar número 1. Se ha pagado por el precio de la promesa, $ 576.00, estando atrasadas hasta la fecha 17 cuotas y la cuota mensual es de 12 pesos, adeudándose varios años de contribución inmobiliaria. Se previene: A) Que para el inmueble deslindado y referido en el número 2 no se admitirá oferta menor de la suma de seis mil pesos, que es la base fijada. Las otras tres ventas son al mejor postor; B) Que en las tres ventas el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.
$58.80 Oct.15-2924-v.oct.31.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julia Ibarlucea de González con Martín Delfín Diverio y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Noviembre, a las cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Federico A. Ocampo, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situado en

la segunda sección del Departamento de Florida, en las inmediaciones de la estación Chamizo, empadronada bajo el número ocho mil cinco, señalada con el número seis en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Agosto de mil novecientos veintitrés y compuesta de treinta hectáreas, seis mil seiscientos veinticinco metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en doscientos quince metros ochenta centímetros, servidumbre de paso al medio, con el lote número cinco, adjudicado al coheredero don Leoncio; al Sud, con el arroyo Chamizo Grande; al Este, en mil doscientos sesenta y cinco metros, con el lote número siete, que se adjudicara a su hermana doña Rita S. de Dutra y al Oeste, en mil doscientos cuarenta metros, con el lote número cuatro, adjudicado a la coheredera María S. de Alfonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de remate, certificados de registros, gastos de escrituración, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$40.80 Oct.15-2922-v.nov.4.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Un ómnibus.

Por disposición del Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Conc. Severino Martínez". se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el lugar donde se halla depositado, calle 25 de Agosto número 340, el martillero señor Federico A. Ocampo procederá a vender al mejor postor un ómnibus marca "Studebaker" ,empadronado con el número 21.349, recorrido "A" a Punta de Rieles (camino Maldonado). — Montevideo, Octubre 17 de 1932.

Seña: 10 o|o.

$7.20 Oct.18-2994-v.oct.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Chacra en el Rincón del Cerro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Horizontina Payano". se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes:

1.o Una fracción de chacra empadronada con el número 42.319, situada en el paraje denominado "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 del plano general, compuesta de 11 hectáreas, 8133 metros 27 decímetros cuadrados, teniendo 282 metros 80 centímetros al Norte, lindando con la fracción 3, adjudicada a la heredera Cecilia Elhordoy; 682 metros 70 centímetros al Sur, lindando con las fracciones 5 y 6, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Juan y Juan Policarpo Elhordoy; 174 metros 55 centímetros al Este, calle por medio, lindando con las fracciones números 9 y 10, adjudicadas, respectivamente, a las herederas Luciana y María Elhordoy; igual extensión al Oeste, lindando con don José Fontana. Este bien tiene de base la cantidad de $ 3.750.00.

2.o Toda la parte indivisa, o sea, 1|320 avas partes que a la sucesión de la causante doña Horizontina Payano corresponde en una fracción de chacra con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 43.394 situada en la falda del Cerro, de este Departamento, compuesta de 15 hectáreas, 8647 metros 7358 centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con la Sociedad de Ganaderos; por el Sud, con el río de la Plata; por el Este, con la misma Sociedad de Ganaderos y por el Oeste, con don Tomás Tomkinson. La parte indivisa mencionada se venderá sobre la base de las trescientas veinte avas partes de $ 25.000, o sea, $ 78.13.

3.o Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número 24.931, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalado con el número 12 de la manzana 70, de la sección A de la primitiva delineación, compuesto de 367 metros, 8602 centímetros 44 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Turquía, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar número 9, vendido al doctor Cipriano Sánchez Jiménez; por el Norte con los solares 10 y 11 y por el Sur, con el número 13 adjudicado a Francisco San Martín. Este bien tiene de base la cantidad de $ 625.00.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.60 Oct.13-2859-v.oct.29.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Sienra y Arboleya. Quiebra" se hace saber al público que el día 29 del mes corriente y a las once horas y en las puertas de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, a la venta en remate público y por el precio que exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes inmuebles:

1.o Un solar de terreno con las mejoras y plantaciones que contiene, situado en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12, padrón 46615 en el plano de subdivisión practicado en Noviembre de 1909 por el ingeniero Silvestre A. Mattos y compuesto de 373 Mts.2, con 10 mts. 50 c. de frente al Norte, a la avenida o calle Carve, por 36 mts. de fondo hacia el Sur,, por donde linda con el solar número 27, de Hermógenes Urquizú; por el Este, con el solar 13, del Banco de Crédito y por el Oeste, con el solar 10, de la esposa del adquirente. Dicho bien está aforado en $ 600.00.

2.o Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en el mismo paraje, solar 11 del plano citado, padrón 46614, de 378 mts.2, que se deslinda así: 10 mts. 50 c. de frente al Norte de la avenida Carve; igual extensión en la línea del Sur, lindando con el solar 24; 36 mts. en el Este, linda con el solar 12 e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar 10. Aforado en $ 1.900.00.

3.o La mitad indivisa del siguiente solar de terreno situado en el mismo paraje, señalado con el número 10 del referido plano, padrón 46613, compuesto de 373 mts.2, teniendo 10 mts. 50 de frente al Norte de la avenida Carve, por 36 mts. de fondo al Sur, lindando con el solar 24; por el Este, con el solar 11 y por el Oeste, con el solar 9. Está aforado en un total de $ 1.100.00.

4.o Los derechos a la adquisición de la mitad indivisa del solar de terreno con las mejoras que contenga, señalado con el número 9 en el mismo plano, padrón 46612, ubicado en el mencionado paraje, de una superficie de 378 mts., teniendo 10 mts. 50 de frente al Norte, a la avenida Carve; 10 mts. 50 al Sur, con el solar 24; 36 mts. al Oeste, frente a la calle 1.o de Junio y 36 mts. al Este, lindando con el solar 10. Está aforado en un total de $ 2.200.00.

5.o Los derechos, o sean, las 25|108 que pertenecen a don Gustavo Sienra y 8|108 a doña Isabel Sienra de Sienra, en el inmueble empadronado con el número 93465, fracción 5 del plano trazado el 17 de Setiembre de 1873 por el Ag. Fermín C. Yéregui, situado en el Pantanoso, de este Departamento, de 19.111 mts. 85 cmt.2, que mide 83 mts. en la línea del Sur o Sur-Oeste, lindando con terrenos que fueron de Juan Otorgués; a. Este, con la fracción 4, adjudicada a doña Enriqueta Sienra; al Oeste, con la fracción 6. de doña Natalia Sienra y al Norte, con terrenos que fueron de Enrique Jaime Thomas. Según expediente sucesorio de don Alejandro Sienra y otros, que tramita en el Juzgado de lo Civil de 1.er turno, dicho bien está aforado en total en $ 2. 200 00.

6.o Los derechos. o sean, la 2|3 partes que pertenecen a doña Isabel Sienra de Sienra y 1|12 parte que pertenece a don Gustavo Sienra, como herederos del citado expediente sucesorio, en el siguiente inmueble empadronado con el número 38021, manzana 189 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, de 1687 mts. 7 d.2 que forman esquina con dos frentes de 39 mts. 28 cmts. al N-Oeste, a la calle Cuarein (ahora Emilio Romero), y 42 mts. 95 cts. al Sur-Oeste, a la calle Artigas (ahora Humbaldt) y linda: al Nor-Este, con terrenos vendidos a los hijos de don Ricardo Sienra (hoy padrón 37588) del señor Alberto Glootdtofky y al Sur-Este, con el padrón número 38034, de Antonio Brocca. Está aforado, en total, en $ 1.700.00.

Se previene: 1.o Que no se aceptan ofertas que no excedan de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, al efecto del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de certificados y escrituras y lo que se adeude por pavimento u otras mejoras; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados, y los autos sucesorios mencionados en el Juzgado de lo Civil de primer turno. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$95.00 Oct.13-2540-v.oct.28.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Generosa Fernández de Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Noviembre, a las quince horas, se va a proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público. al mejor postor y en las puertas del Juzgado, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contiene, situadas en "Valentín", cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuestas en conjunto de una superficie de trescientos treinta y dos hectáreas, cuatrocientos sesenta y cuatro metros cincuenta decímetros, constando la primera de una superficie de doscientos veintiuna hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y tres metros, lindando: por el Sur, con la cuchilla que divide aguas a los arroyos "Valentín" y "Monzón"; por el Oeste, con Florentino Fernández Chavez y Antonio Sosa Brasil; por el Este, Deogracia Fernández Chavez y Enrique Giménez y por el Norte, con Pascasio Gil; y la segunda consta de ciento diez hectáreas, seis mil ochocientos veintiún metros cincuenta decímetros y es de figura triangular. siendo sus linderos Antonio Sosa Brasil, Deogracia Fernández Chavez y Bernardino Gil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar de inmediato, al serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciere se continuará con el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objetos de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca rural 92. serie "N") a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.507.51. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 9.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "N".

(Cuenta corriente) Oct.11-2822-v.nov.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Morasso Juan Elías contra Juan Laino. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno que es parte de mayor área, empadronado con el número 25.989, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, designado dicho solar con el número 12 de la manzana letra "B" en el plano trazado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en 27 de Setiembre de 1926. según el cual tiene una superficie de 364 metros 25 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Cardal núme-

ro 3064, entre la avenida Larrañaga y la rectificación de la misma avenida, con 10 metros 16 centímetros en la línea del fon do al Sudeste, divisoria con el solar número 19; 35 metros 51 centímetros en la del costado Noreste, divisoria con el solar número 11, y 37 metros 34 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 13, incluyéndose en esta venta los derechos creditorios adquiridos sobre el terreno descripto y que emanan de la promesa de venta que en 17 de Marzo de 1929 hizo el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos como apoderado del señor Juan F. Salaverry "Sociedad de Tierras del Uruguay", según boleto número 23237, suscrito el 2 de Enero de 1930. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y lo que por concepto de cuotas de adquisición del terreno se deba en lo sucesivo al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecednetes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$45.00 Oct.10-2800-v.oct.28.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Scherstoby y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 85, cuyo conjunto se denomina "Colonia Peixoto" y, que a continuación se determinan con el número, superficie y límites que a cada uno corresponde en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. Musso, a saber:

Primera fracción: La fracción número 7, de cuarenta hectáreas tres mil doscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 6: al Sud calle de 30 metros por medio, con las fracciones 8 y 13; al Este, la fracción número 12 y al Oeste, calle por medio, con la fracción número 2.

Segunda fracción: La fracción número 12, compuesta de cuarenta hectáreas tres mil doscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, calle por medio con la fracción número 11; al Sud, calle de 30 metros por medio con las fracciones números 13 y 21; al Este, la número 20 y al Oeste, la número 7.

Tercera fracción: La fracción número 16, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 15: al Sud, arroyo del Bote, por medio, con la Colonia San Javier: al Este, la fracción número 24 y al Oeste, la número 10.

Cuarta fracción: La fracción número 17, de cincuenta y cinco hectáreas, siete mil setecientos treinta y dos metros noventa y seis decímetros, lindando: al Nord-Oeste, el arroyo del Medio y una línea de mojones, con campos de la sucesión Peel: al Nord-Este, calle por medio, con las fracciones números 53, 54 y 55 y al Sud, la número 18.

Quinta fracción: La fracción número 19, compuesta de treinta y nueve hectáreas nueve mil trescientos treinta metros, lindando: al Norte la fracción número 18: al Sud, calle por medio con la número 20: al Este, calle por medio, con la número 25 y al Oeste, la número 11.

Sexta fracción: La fracción número 21, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle de 30 metros, por medio, con las fracciones números 12 y 20; al Sud, calle por medio con la número 22; al Este la número 27 y al Oeste, la número 13.

Séptima fracción: La fracción número 24, de cuarenta hectáreas, ocho mil trescientos setenta y cuatro metros siete decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 23; al Sud, el arroyo del Bote, por medio, con la "Colonia San Javier": al Este, calle por medio, con la fracción número 31 y al Oeste, con la número 16.

Octava fracción: La fracción número 25, compuesta de treinta y ocho hectáreas seis mil trescientos veinticinco metros, lindando: al Norte, la fracción número 18: al Sud, calle en medio, con la número 26; al Este, la número 32 y al Oeste, calle por medio, con la número 19.

Novena fracción La fracción número 28, compuesta de treinta y cuatro hectáreas novecientos treinta y cuatro metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 27; al Sud, el arroyo del Saladero por medio, con la fracción número 23; al Este, calle por medio, con la número 30 y al Oeste, la número 22.

Décima fracción: La fracción número 32, compuesta de treinta y nueve hectáreas seis mil doscientos setenta y tres metros ochenta y tres decímetros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle por medio, con las fracciones números 33 y 37; al Nor-Este, calle por medio, con las números 57 a 59 y por el Oeste, la número 25.

Décimaprimera fracción: La fracción número 34, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle de 30 metros, con las fracciones números 26 y 33; al Sud, calle por medio, con la número 35; al Este, la número 38 y al Oeste, la número 29.

Décimasegunda fracción: La fracción número 45, de cuarenta hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 44; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, la fracción número 48 y al Oeste, la fracción número 43.

Décimatercera fracción: La fracción número 51, de cuarenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos noventa y siete metros setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 50; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, la fracción número 52 y al Oeste, la número 48.

Décimacuarta fracción: La fracción número 53, compuesta de cuarenta hectáreas, siete mil doscientos setenta y un metros setenta y siete decímetros, lindando: al Norte y Nord-Oeste, la cañada de Pavón y línea de mojones que la separa de campos de la sucesión Peel; al Nord-Este, la fracción número 69; al Sud-Este, la número 54 y al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 17.

Décimaquinta fracción: La fracción número 54, compuesta de treinta y nueve hectáreas tres mil setecientos cincuenta metros, lindando: al Nord-Este, la fracción número 69; al Sud-Este, la fracción número 55; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 17 y al Nord-Oeste, la número 53.

Décimasexta fracción: La fracción 63, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, lindando: al Nord-Este, calle por medio, con la fracción número 78; al Sud-Este, la número 64; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 46 y al Nord-Oeste, calle por medio, con la número 62.

Décimaséptima fracción: La fracción número 78, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros setenta y un decímetros, lindando: al Nord-Este, el arroyo Bellaco, por medio, con campos de la sucesión Mailhos; al Sud-Este, la fracción número 79; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 63 y al Nord-Oeste, la fracción número 77.

Décimaoctava fracción: La fracción número 81, compuesta de cuarenta hectáreas, ocho mil trescientos veinte metros tres decímetros, lindando: al Nord-Este, la fracción número 82; al Sud-Este, calle por medio, con campos de Carlos Correa; al Sud-Oeste, calle por medio, con las fracciones número 66, 67 y 68 y al Nord-Oeste, la número 80.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reúna las condiciones exigidas por ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo: 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre los bienes descriptos existe una segunda hipoteca a favor de don Carlos Peixoto de Abreu Lima, según escritura que el 4 de Mayo de 1923 autorizó Juan J. Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario, Sección Fomento Rural y Colonización (hipotecas números 63, 67, 70, 71, 73, 75, 78, 79, 82, 86, 88, 99, 105, 107, 108, 120, 123, 138 serie "X"), ley 20 de Junio de 1921, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

Nota importante — Si los compradores hicieran uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con los gravámenes, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre los precios de venta y los gravámenes que resulten el día de la escrituración, los cuales el 30 de Setiembre de 1932, estaban reducidas, por amortizaciones efectuadas, a las siguientes sumas: Fracción número 1, $ 3.810.98; fracción número 2, $3.768.23; fracción número 3, $ 3.982.37; fracción número 4, $ 4.624.67; fracción número 5, $ 3.768.23; fracción número 6, $ 3.853,89; fracción número 7, $ 3.468.54; fracción número 8, $ 3.639.76; fracción número 9, $ 2.483.64; fracción número 10, $ 3.425.60; fracción número 11, $ 3.853.92; fracción número 12, $ 3.211.62; fracción número 13, $ 3.382.84; fracción número 14, $ 3.211.62; fracción número 15, $ 3.125.91; fracción número 16, $ 3.597.01; fracción número 17 $ 3.597.01 y fracción número 18, $ 2.954.71.

(Cuenta corriente) Set 29-2151-v.nov.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedad calle Guadalupe 2190, esquina Cufré. Al mejor postor. Para pago de hipoteca. El viernes 28 de Octubre, a las 4 y 1|2 p. m. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Domingo Iglesias con José Fernández Castro y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Octubre próximo a las 4 1|2 p. m. y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con el edificio y demás accesiones dominiales que contiene, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, designado en el padrón inmobiliario con el número 109.791, señalado con el número 12 en el plano suscrito por el ingeniero Blas A. Infantozzi, en Enero de 1923 y compuesto de un área de doscientos veintiséis metros seis mil seiscientos veintisiete centímetros, que se deslindan así: 15 mts. 64 cent. de frente al Norte, a la calle Guadalupe, por donde la puerta del edificio tiene el número 2190; 16 mts. 10 cent. al Este, que por ser esquina dan frente también a la calle Cufré números 2539 y 2545: 9 mts. 28 cent. al Oeste, confinando con el solar trece, de Florencio P. Feros y 10 mts. 58 cent. y 7 mts. 99 cent. en las líneas del Suroeste y del Este, respectivamente, lindando por ambos con el solar 15, de Aníbal Z. Falco Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, incluso certificados, así como el uno por ciento de comisión de los rematadores, son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

$39.20 Oct.13-2826-v.oct.28.

ALMONEDA
Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Sáder contra Dora Fadel de Manna. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en almoneda pública y el mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, alambrados, plantaciones, cercos y todas las demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del "Poblado del Sauce" Departamento de Lavalleja, novena sección, empadronada con el número 6.663, con una superficie de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción de don Santiago Lissidini; por el Este, Dorcteo Sierra y por el Sud y Oeste, con Rosendo Denis. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados e impuestos universitarios, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.90 Oct.18-2989-v.nov.11.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos sucesorios "Lacueva de Sanz Jacinta", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro T. Ballefín Espinosa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria ($ 4.800.00), del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número 25676, situado a inmediaciones del paraje conocido por "Tres Cruces", de este Departamento, y señalado en el plano respectivo, levantado en Agosto de 1901, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 21 de la fracción letra A. Dicho solar consta de un área de trescientos sesenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo frente al Sur, sobre el camino Aldea (hoy avenida Italia) y lindando: por el Norte, con el solar número 20; por el Este, con el solar número 22 y por el Oeste, tiene también frente, por ser esquina, a la calle oficial (hoy Sambucetti). El bien a venderse está señalado con el número 110 su puerta de entrada. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que el bien deslindado tiene un gravamen por ante el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en las del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$26.40 Oct.19-3009-v.nov.5.

ARNO R. LABORDE
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de este Departamento, en autos "Luis Cornalino. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arnó R. Laborde, en presencia del suscrito y del escribano Rafael Frías Pérez, de los siguientes inmuebles sitos en esta ciudad: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Eneas Vila, linda: al Norte, con la avenida Artigas; al Sur, con Inocencio Placeres: al Este, con el solar número 2 y al Oeste, con la calle Treinta y Tres, encerrando una superficie de 667 metros 74 decímetros. Avaluado por la Oficina respectiva en la suma de tres mil quinientos once pesos ($ 3.511.00); 2.o Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor nombrado, linda: al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Inocencio Placeres y Ramón García; al Este, con el solar número 3 y al Oeste, con el número 1, con una superficie de 362 metros 59 decímetros. Avaluado en la suma de un mil seiscientos sesenta y tres pesos ($ 1.663.00); 3.o Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor nombrado, linda: al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Ramón García; al Este, con el solar número 4 y al Oeste, con el número 2, con una superficie de 305 metros 15 decímetros. Avaluado en la suma de un mil novecientos catorce pesos ($ 1.914.00); y 4.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor nombrado, linda: al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Ramón García y A. Raurich; al Este, con Mariano Mantero y Carlos Cossatti y al Oeste, con el solar 3, con una superficie de 384 metros 8480 centímetros. Avaluado en un mil quinientos noventa y tres pesos ($ 1.593.00). Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra las 2|3 partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; C) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; y D) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo de los compradores. — Las Piedras, Octubre 11 de 1932. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz

$44.00 Oct.26-3234-v.nov.10.

F. ANTONIO VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "José Pedro Chírico, por sus hermanos. Venia para vender", se hace saber al público que el día diez de Noviembre venidero, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder al remate con la base de mil doscientos cincuenta pesos oro, por el martillero F. Antonio Varalla, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, situado en el ejido de esta ciudad, que consta de dos hectáreas, siete mil doscientas setenta y dos centiáreas, 72 decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, camino vecinal, dividiendo de chacra de Balbino Rodríguez, por el Sureste y Suroeste, terreno de Pascual Leone y por el Noroeste, terreno de Luisa Leone. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 18 de 1932. — Efraín Ortiz Urutia, Actuario.

$16.80 Oct.25-3181-v.nov.8.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos sucesorios de don Antonio Saibene y doña Lugarda González, se hace saber que el día viernes dieciocho de Noviembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el Alguacil en comisión don Prudencio Morales, asistido del suscrito, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en esta sección, compuesto de un área de quinientos cincuentae metros, formado por dos fracciones, teniendo una seis metros de frente al Sur, sobre calle, por cincuenta metros de fondo, confinando por el Norte, Carmen García; por el Oeste, Marcelino Castañeda y al Este, con la otra fracción que se deslindará, pesando sobre esta fracción, en su línea Este, una servidumbre de paso a pie de un metro de ancho a favor del predio del fondo, de la nombrada Carmen García; y la otra fracción linda: al Sur, calle; al Norte y Este, Federico Nollenberger y al Oeste, la fracción antes descripta. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base de trescientos cincuenta pesos; que el mejor posto consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 21 de 1932. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$33.00 Oct.26-3253-v.nov.10.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictado en el expediente caratulado "Eugenio Buriane contra Sabás Josefa Robaina de Irazoqui. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, por intercedio del martillero don Eusebio Bellomo y asistido del escribano público don Zoilo de Simone, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en San Gabriel, de esta sección, compuesta de seis hectáreas, dos mil ciento noventa y dos metros y 8275 centímetros, con todas sus mejoras, según escritura otorgada ante el escribano público don Zoilo de Simone el día veinticuatro de Mayo del año mil novecientos treinta en la Villa de San Ramón, lindando: por el Norte, con el lote siete, de don Francisco Albertoni; al Sur, con el lote cuatro y cinco; al Este, con el lote B, de don Francisco Albertoni y al Oeste, con Jacinto Robaina. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Octubre 17 de 1932. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$32.00 Oct.26-3222-v.nov.14.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno de Montevideo, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Lucía Tejeiro de Pesquera. Sucesión", el día 28 del corriente, a las 14 horas en la puerta de este Juzgado, calle 20 de Setiembre, el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida, procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes ubicados en esta villa:

1.o Un solar y lo en él edificado, compuesto de mil trescientos diecinueve metros cuatro mil ochocientos veintinueve diezmilímetros, que linda: al Norte, una línea de cincuenta y ocho metros treinta y cinco centímetros en la calle Progreso; al Este, en una línea de mts. 20,27, con la calle Treinta y Tres; al Sur, en una línea de metros 5605, con más propiedad de la sucesión Pesquera y al Oeste, en mts. 22,05, con la avenida General Artigas. Este solar forma parte del empadronado con el número "cinco", con la base de 13.000 pesos.

2.o Un solar con edificio, contiguo al anterior, que mide 1045 mts. 5071 y se deslinda: al Norte, con propiedad de la sucesión Pesquera, al Este, con la calle de los Treinta y Tres; al Oeste, con la avenida General Artigas, complementando con la anterior, propiedad, empadronada con el número 5, con la base de 7.500 pesos.

3.o Un solar que mide 280 metros, situado en el mismo paraje, que linda: al Norte, con más terreno de la sucesión; al Sur, avenida General Artigas y al Oeste, con el Banco de la República, con la base de 4 pesos el metro.

4.o Un solar contiguo al anterior, que mide 260 metros, que lindan: al Norte, Este y Oeste, con más propiedad de la sucesión Pesquera y al Sur, avenida General Artigas, con la base de 4 pesos el metro.

5.o Un solar con frente al Norte a la calle Treinta y Tres, compuesto de 262 metros y linda: al Sur, Este y Oeste, con más terreno de la sucesión, con la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro.

6.o Un solar situado en el mismo paraje, compuesto de 321 metros y que lindan: al Norte, que es su frente, con la calle Treinta y Tres; al Oeste, con propiedad del Banco de la República y al Sur y Este, con los solares descriptos anteriormente, con la base de dos pesos cincuenta centésimos el m[illegible]

[illegible] solar compuesto de 366 metros [illegible] que linda, al Sur y Oeste, por formar esquina, con las calles Treinta y Tres y Progreso; por el Norte, con doña Alcira Martínez de San Martín y al Este, más terrenos de la sucesión, con la base de tres pesos el metro.

8.o Tres solares contiguos que miden, cada uno, 283 metros y lindan: al Norte, con doña Alcira Martínez de Santín; al Este, don Medardo Caubarrére, al Sur, calle Treinta y Tres y al Oeste, más terrenos de la sucesión, con la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro.

9.o Un solar que mide 556 metros 20 centímetros, situado en esta villa y linda: por el Norte, con terrenos de la sucesión; al Este, calle Libertad; al Sur, sucesión M. Grajales y al Oeste, sucesión E. Mujica, con la base de treinta y cinco centésimos el metro cuadrado.

10.o Un solar compuesto de 388 metros 50, contiguo al anterior y que linda: al Norte, calle Ituzaingó; al Sur y Este, más terrenos de la sucesión y al Oeste, calle Libertad, con la base de treinta y cinco centésimos el metro.

11.o Tres solares contiguos al anterior, que miden, cada uno, 300 metros y que lindan: al Norte, calle Ituzaingó; al Sur y Oeste, más terrenos de la sucesión y al Este, sucesión H. Mujica, con la base de treinta y cinco centésimos al metro.

Que no se admitirá oferta menor de la base establecida; que el mejor postor abonará en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de ella, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, donde podrán examinarlos los intersados en día y hora hábil. — Sarandí, Octubre 6 de 1932. — C. V. Méndez, Juez de Paz.

$78.40 Oct.13-2835-v.oct.28.

EUGENIO PERDOMO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Departamento de Lavalleja, don Lauro C. Machado, en autos "Alfonsa E. Caballero de Silvera contra Suc. Cándido Pereira. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eugenio Perdomo, asistido del suscrito, en el lugar de su ubicación, cuchilla Juan Gómez, de esta sección, el día siete de Noviembre próximo, a las nueve, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de trescientos cincuenta animales lanares. Se previene que el comprador, al serle aceptada su oferta, deberá hacer efectivo el pago. Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado en a disposición de los interesados, en los días y horas

hábiles. — Mariscala, Octubre 8 de 1932. — L. C. Machado, Juez de Paz.
$10.00 Oct.22-3129-v.nov.3.

EUGENIO PERDOMO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Lavalleja, don Lauro C. Machado, en autos "Fausto Muñoz contra Suc. Cándido Pereira. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, cuchilla Juan Gómez, de esta sección, por el martillero don Eugenio Perdomo, asistido del suscrito, el día 7 de Noviembre próximo, a las nueve, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de veinticinco vacas y veinticinco terneros. Se previene que en el mismo acto el comprador deberá hacer efectivo el pago al serle aceptada su oferta. Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Octubre 8 de 1932. — L. C. Machado, Juez de Paz.
$10.00 Oct.22-3130-v.nov.3.

ANIBAL FERNANDEZ
Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo. de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado ,por el rematador don Aníbal Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo con los cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene o se le anexen, empadronada con el número cuatro mil novecientos veintiuno, situada en el "Alférez" paraje de la octava sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento noventa y tres hectáreas, mil ciento treinta y una centiáreas, lindante: por el Norte, con Juan Antonio Aparicio; por el Sur, con Isidra H. Aparicio; por el Este, con el arroyo Alférez, por medio. con los señores Rufino, Aurora y Natividad Rivero de Tor y Oeste, la fracción letra D, de don Casildo Ramón Aparicio, cuyo inmueble figura señalado con el número dos en el plano de mensura y fraccionamiento expedido por el agrimensor don Carlos D. Furriol. Otra fracción de campo con los cercos que contiene, que forma parte de la empadronada con el número cuatro mil novecientos veintiuuno, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta su superficie de treinta y ocho hectáreas ciento seis centiáreas, lindando: Norte, con Juan Antonio Aparicio; Sur, con Isidra Hipólita Aparicio; Este, con otro terreno del señor Casildo R. Aparicio y Oeste, Saturnino Balparda, existiendo en este costado el camino departamental, cuyo raíz figura señalado con la letra D. en el plano respectivo del agrimensor don Carlos D. Furriol. Se hace presente: A) Que dicho remate se ha decretado en los autos caratulados "El Banco de la República (sucursal Aiguá) contra Casildo Ramón Aparicio. Ejecución de hipoteca", y que los bienes a rematarse son de pertenencia del demandado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la venta de los inmuebles podrá hacerse en conjunto o separadamente, pudiéndose oir ofertas aún pasada la hora, siempre que ellas fueran continuadas; D) Que serán de cuenta del comprador el pago de los gastos de escrituración, certificación y demás gastos de práctica; y C) Que los títulos podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 12 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$51.00 Oct.17-2959-v.nov.3.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Evarista Castillo de Mora, Gabina C. de Lara, Patrocinia C. de Guedes y Cristóffaro Cairello, por los menores Ernesto, Adelaide y Domingo Cairello. Venia", se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública de la novena parte que corresponde a los nombrados menores Cairello en el siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la novena sección de este Departamento y compuesta de 76 hectáreas mil siete metros ocho decímetros y sesenta centímetros, lindando: por el Norte, con sucesión García y un gajo del arroyo Cuñapirú; por el Sur, con Basilio Antuña; por el Este, con Anacleta do Nascimento Correa de Paiva y por el Oeste, con la sucesión de Agustín Zana y Julio Tognola. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a la suma de pesos 666.67; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rivera, Octubre 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$27.00 Oct.24-3156-v.nov.10.

OSCAR BARRAGAN
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Rodolfo Cufré contra Amancio Núñez Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oscar Barragán, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad del deudor señor Amancio Núñez: Los solares números cuatro y seis de la manzana número doscientos ochenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, mejoras y accesorios que contienen, solares que son de forma rectangular y cada uno de ellos mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Buena Unión, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y lindan: al Norte, con el solar dos; al Oeste, con los solares tres y cinco y al Sur, con el solar ocho de la misma manzana. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria. a disposición de las personas que deseen examinarlos: 2.o Que el mejor postor. en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Octubre 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$30.00 Oct.24-3151-v.nov.10.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Francisco Goñi y Compañía contra Alfredo Marturt. Cobro de pesos" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 5 de Noviembre entrante, a las 14 horas y en Estación González, en el local de la ex casa de comercio de los señores Soto Hermanos, se procederá por el martillero don Julio César Callorda, asistido del infrascripto, a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías embargadas al demandado. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado; 2.o Que la relación de las mercaderías embargadas se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a la vista de los interesados. — Puntas de Mallada (Departamento de San José), Octubre 21 de 1932. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$11.70-Oct.26-3250-v.nov.4.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 451. — Victoriano Izaguirre contra Pascual Diperna. Ejecución de hipoteca. — Lo. 18. Fo. 54", se hace saber que el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, el día 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, de la parte que al ejecutado corresponde en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1191, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florencio Sánchez, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con Antonio Sosa; al Este, calle Misiones; al Sur, calle Florencio Sánchez y al Oeste, con Justa Carrasco. Se previene que el mejor postor consignará en poder del autorizante el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los títulos del bien a venderse pueden ser examinados en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Octubre 24 de 1932. — Juan B. Irisarri, Actuario.
$16.80 Oct.27-3277-v.nov.10.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por resolución del infrascripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en juicio caratulado "Juan B. Piazze contra Amelia Oyarbide de Johnson. Reconocimiento de firma", se hace saber que el primero de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero José Ernesto Ruiz, asistido del infrascripto, venderá en remate público y al mejor postor los derechos hereditarios y proindivisos correspondientes a la ejecutada, como heredera de su madre, María Oleaga de Oyarbide, consistentes en la catorce ava parte de varias chacras con poblaciones y mejoras situadas en el ejido de Dolores, compuestas de noventa y cuatro hectáreas, más o menos, cuyos linderos y demás circunstancias se determinan en inventario y títulos agregados en autos, tasados esos derechos en seiscientos doce pesos noventa y siete centésimos. Previénese que no se admitirá oferta menor de los dos tercios de tasación; que el comprador consignará el diez por ciento al aceptársele su postura; que las chacras están hipotecadas a Carlos Clotardo Puig y Manuel Garibaldi por dos mil quinientos y seis mil seiscientos pesos, respectivamente, cargando el comprador con la catorce ava parte correspondiente a la ejecutada y que los antecedentes podrán examinarse en este Juzgado. — Dolores Octubre 6 de 1932. — A. Battione, Juez de Paz.
$27.00 Oct.13-2848-v.oct.29.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Arcelus y Compañía contra Arnoldo y María Eloísa Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, y por el martillero don José A. Valdez. asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por el precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación efectuada, del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 174 hectáreas, 8327 metros y 8333 milímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Junio de 1929, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Paysandú y comprendida dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Joaquina Dutra de Xavier; al Sur, Inocencio Ramos; al Este, Teodosio Ramos y sucesión Bereta y al Oeste, Payret Hermanos y sucesión Medeiros. Se previene: A) Que el comprador correrá con los gastos de escrituras y los inherentes a la venta referida; B) Que el precio de la tasación es el de veinticinco pesos la hectárea; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que el adquirente deberá depositar en manos del señor Actuario el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$33.00 Oct.20-3054-v.nov.7.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que, según escritura autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, se disolvió la sociedad "Belbussi y Compañía" ,propietaria de la "Confitería Americana", instalada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 1232, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio solidario don Alberto Belbussi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1932 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentar los títulos de sus créditos en la mencionada confitería. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Belbussi y Compañía. — Alberto Belbussi.
$5.00 Oct.19-3010-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura de promesa de venta. la Sociedad "Dr. A. Luchese y Cía." prometió vender a la Sociedad "Viuda de Lena. Renshaw y Favaro" el negocio de droguería instalado en esta ciudad en la calle San José número 1088. Por lo tanto, los acreedores. de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentar los títulos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — "Dr. A. Luchese y Cía". — "Viuda de Lena, Renshaw y Favaro".
$5.00 Oct.18-2982-v.nov.7.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Agaces número 53, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con sus respectivos créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — José Varela.

$5.00 Oct.24-3174-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Chiossi, por mí y por mis menores hijos, la parte que como sucesores de don José Tassano nos corresponde en el establecimiento comercial de almacén, café, bar, billar y restaurant, conocido por "Petit Hotel Familiar", de Punta del Este, tomando el señor Antonio Chiossi, a su único y exclusivo cargo, el activo y pasivo de dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 18 de 1932. — María E. U. de Tasano. — Antonio Chiossi.

$5.00 Oct.24-2158-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Máximo Redondo, según ocmpromiso existente en la escribanía de Manuel C. Domínguez, el comercio que en el ramo de panadería denominada "La Republicana" tengo instalada en esta ciudad, calle Defensa números 2282 y 2286. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Gaboto número 1587, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Miguel Rocco.

$5.00 Oct.24-3163-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por medio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor del señor Carlos Roig la casa de comercio en el ramo de taller mecánico de automóviles sito en la calle Rocha número 2288, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio de la referencia. — Montevideo, a 8 días del mes de Octubre de 1932. — Modesto López. — Luis Roig.

$5.00 Oct.10-2807-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Villar y Cipriano Meizoso la parte social que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén, café y bar tenemos establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 440 (Cerro) y que giraba bajo la razón social de "José Villar y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores señores José Villar y Cipriano Meizoso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Octubre de 1932. — José Villar. — Cipriano Meizoso. — Vicente Cesare.

$5.00 Oct.22-3127-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Antonio Punskas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Méndez Núñez número 2939, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Paysandú números 834|36 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Alfredo Bechio.

$5.00 Oct.19-3013-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender a los señores García Hermanos la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Guadalupe esquina Guaviyú, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Francisco Cundines. — Enrique y Nicanor García.

$5.00 Oct.20-3038-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Manuel Sánchez Suárez y Faustino Martínez Peña, de común y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería tienen constituída en esta ciudad, calle Piedras números 234 y 236, denominada "Panadería del Puerto" y sus sucursales, formándose una nueva sociedad en la que ingresa don Ignacio Landeira como socio capitalista. Los que tengan créditos a cobrar se dignarán presentarlos dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Mercedes N.o 1016, cuyo domicilio se señala al efecto. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Manuel Sánchez Suárez. — Faustino Martínez Peña. — Ignacio Landeira.

$5.00 Otc.27-3242-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Joaquín Piedras, Carlos Botta y Angel Cunietti la estación de servicios que denominaba "Estación Oriental" tengo establecida en esta ciudad, en la calle Burgues y bulevar Artigas, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten dentro del término legal a la escribanía de Eura Hesperia Lazzoni, avenida General Flores número 2903. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Carmelo Conrado Marenales.

$5.00 Oct.27-3236-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Ignacio Montes de Oca el café, bar con alcohólicas y billares, situado en la calle Sierra número 2158, casi esquina a la de Lima, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — José García y Compañía.

$5.00 Oct.27-3263-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que entre los señores Francisco Capo, Isidro Casagrande y Vicente Miglierina han resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Lindoro Forteza número 20, bajo el ramo de panadería y sus anexos y con la denominación de "Panificación Stadium y Fábrica de Galletitas Aniversario". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de los señores Viña y Antía Erandonea, calle Rincón número 538, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Francisco Capo. — Isidro Casagrande. — Vicente Miglierina.

$5.00 Oct.27-3261-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, prevengo que por escritura de la fecha, autorizada por el escribano J. C. Rodríguez Mujica, he prometido en venta al señor Tomás Michetti la casa de comercio que, en el ramo de café tengo establecida en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, no estando incluídos en dicha venta los muebles y útiles (vajilla, mesas, radio, etc.), por ser arrendatario de los mismos. Por lo tanto, los acreedores podrán pasar por el mismo "Café Carlitos" a presentar sus créditos y hacerlos efectivos. — Las Piedras Octubre 25 de 1932. — Américo Troise. — Tomás Michetti.

$7.00 Oct.27-3272-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la firma "Martín y Salamón", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Desiderio Salamón. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Adolfo Martín. — Desiderio Salamón.

$5.00 Oct.22-3126-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura de pormesa de venta, la sociedad comercial "Coelho y Compañía" prometió vender a la sociedad "Viuda de Lena, Renshaw y Favaro" el negocio de farmacia instalado en esta ciudad, en la calle avenida General Flores número 2173. Por lo tanto, los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentar los títulos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1233. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Coelho y Compañía. — Viuda de Lena, Renshaw y Favaro.

$5.00 Oct.27-3264-v.nov.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Prudencio Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Gilberto Ramos.

$5.00 Oct.27-3284-v.nov.15.

"LA PROVEEDORA", SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1932, a las 14 y 30, en el local calle Joaquín Requena número 1862. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Presidente del Directorio, miembros del mismo, Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Ovidio C. García, Secretario.

$6.00 Oct.27-3278-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco D'Agostini mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecida en esta ciudad, en la avenida General Flores número 5049, esquina Timbó, debiendo mis acreedores presentar sus respectivas cuentas en la escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279, dentro del plazo legal. — Elvira Peyroulon de Cagnone. — Francisco D'Agostini.

$5.00 Oct.18-2981-v.nov.7.

AVISO AL COMERCIO

Ponemos en conocimiento del público en general que habiendo disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Saiz y Medina", quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Medina. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el tiempo determinado en la misma. — Treinta y Tres, Setiembre de 1932. — Saiz y Medina.

$5.00 Oct.14-2894-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Felipe Checchi y Compañía", quedando con el activo y pasivo el socio Felipe Checchi. Las cuentas deberán presentarse a éste en la calle Marsella número 2790. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Felipe Checchi. — Pedro Genis.

$5.00 Oct.15-2925-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Benito Piñeiro mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles poseo en la casa de la calle Ituzaingó número 1509. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — María Cantullera.

$5.00 Oct.22-3135-v.nov.10.

BIOGRAFO VENDIDO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha y por ante el escribano don Zoilo De Simone, he prometido vender a los señores José de la Vega y Domingo y Augusto Loreto, vecinos de la ciudad de Las Piedras, el biógrafo que tengo establecido en esta localidad con la denominación de "Cine París". Los que se consideren mis acreedores deben recurrir ante cualquiera de los promisarios dentro del término de ley con los justificativos del caso. — San Ramón, Octubre 11 de 1932. — Bibiano Alarcón.

$5.00 Oct.21-3099-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, en ramos generales, bajo la razón social de "Alfredo y Carlos Bertinat", haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Alfredo Bertinat. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, rogando a nuestros acreedores pasen por el citado comercio a fin de hacer efectivos sus créditos. — Colonia Valdense, Octubre 14 de 1932. — Carlos Bertinat. — Alfredo Bertinat.

$5.00 Oct.21-3076-v.nov.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Bogino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona de
Podestá Angel P
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Anton.
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Catalán Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Lendekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raulier Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1995-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Otto Schulze mi casa de comercio que en el ramo de pescadería tengo establecido en la calle Justicia número 2040, de esta Capital. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Carrera Attilio.

$5.00 Oct.19-3018-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Francisco Pérez y Manuel Vinagre, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 2201, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Francisco Pérez. — Manuel Vinagre.

$5.00 Oct.19-3012-v.nov.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el tres del corriente mes el escribano Diógenes D'Acosta, se ha constituído una sociedad comercial colectiva bajo la firma "Prang - Schott Triay" para la fabricación de galletitas, caramelos, dulces, pastillas, etc., denominada "La Popular", con domicilio en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1905, siendo los tres socios activos y responsables. En cumplimiento de la ley de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1932.

$5.00 Oct.15-2913-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he cerrado mi casa de comercio que giraba en el ramo de garage en la avenida Agraciada número 2733 (bis) y que he vendido los útiles, máquinas y demás enseres a la "Ancap", la que arrienda el local. A los efectos de la ley hago esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Ramón M. Piriz.

$5.00 Oct.24-3147-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que don Manuel Pereiro ha prometido vender a los señores Antonio Mosquera y José Dubra, ante el escribano Juan A. Nattero, Rincón 469, el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tiene establecido en la calle Colón número 1613. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$5.00 Oct.13-2862-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que por contrato privado teníamos celebrado en esta ciudad, para la explotación del negocio de café y bar "La Flecha", establecido en la casa de la calle Guaviyú número 2208, entre las de Cuñapirú y Martín García, el que giraba bajo la razón social de "J. A. Montano, Panizza y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Agustín Montano. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores se sirvan presentar sus cuentas de créditos debidamente justificados, dentro del término de treinta días en el domicilio antedicho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Juan A. Montano. — José Luis Panizza. — Luis Montano.

$5.00 Oct.20-3046-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que por escritura que se autorizará en la escribanía "Oscar M. Cóndom", yo, Aída Lagomarsino de Da Silva, venderé a los señores Gregorio Terebum y Ladislao Tuley las máquinas existentes en el taller de carpintería sito en esta ciudad, calle Patria número 1693, cuyas máquinas estaban prometidas en venta a don Ernesto Lorenzo, que trabajaba con ellas en dicho local y que, de común acuerdo, hemos rescindido dicho compromiso por escritura que autorizó el escribano don Oscar Cóndom Johnson, con fecha 26 del mes de Setiembre del corriente año. Los que se consideren con derechos como acreedores pueden pasar por la escribanía "Oscar M. Cóndom" con sus justificativos, pues esta publicación se hace de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Aída Lagomarsino de Da Silva. — Ernesto Lorenzo.

$7.00 Oct.10-2788-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Menelio Neves el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, confitería, etc., tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 3520. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren acreedores a presentarse en la calle Mercedes número 915, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo estatuído por la ley. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Salvador Botella. — Menelio Neves.

$5.00 Oct.14-2865-v.nov.3.

PROVISION VENDIDA

Comunico al comercio y al público en general que con intervención de la oficina de balances de los señores Couto y González, calle Rincón número 491, he prometido vender a los señores José Restrepo y Manuel Sanesteban mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Lavalleja número 1748, esquina Magallanes. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que dentro de plazo legal se presenten en el referido negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Ambrosio Amirola.

$5.00 Oct.14-2895-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que por contrato privado de fecha 4 de Octubre en curso, disolvimos, a contar del 30 de Junio último, la sociedad que teníamos constituída bajo la denominación "El Paraíso de los Niños" y "Dyco" de precios únicos, con domicilios en Sarandí 620 y Soriano 851, respectivamente, y giraba en esta plaza bajo la firma "Díaz, Marín y Cía.", en los ramos de juguetería música, artículos para regalos, etc., retirándose el socio señor José Díaz Marín y quedando con el activo y pasivo social el socio señor José Pumarega Arias. Los acreedores y demás interesados a cualquier título deberán presentarse a sus efectos dentro de treinta días a la casa número 620 de la calle Sarandí, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 16 de 1932. — José Pumarega Arias. — José Díaz Marín.

$7.00 Oct.21-3095-v.nov.9.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 31 del corriente, a las 17, con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del Teatro para el informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del Teatro todos los días hábiles desde el 11 al 21 del corriente, de las 14 y 30 a las 17 y 30, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — El Secretario.

$10.50 Oct.11-2823-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Héctor y Luis Parma la casa de comercio denominada "Expreso La Confianza", que en el ramo de transportes gira en esta Capital, calle 25 de Agosto número 375. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Ricardo Vecino. — Héctor Parma. — Luis Parma.

$5.00 Oct.18-2996-v.nov.7.

ASOCIACION "LEY DE JUBILACIONES 16 DE AGOSTO DE 1928"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se cita a los asociados a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 del corriente, a las 18 y 30 horas, en nuestra sede social, calle Misiones número 1569, para integrar la Comisión Directiva y dar cuenta de la marcha de la Asociación. — El Secretario.

$1.20 Oct.26-3233-v.oct.28.

AL COMERCIO

La Comisión Liquidadora de la firma "Delbono y Co.", que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de cueros, en la calle Colonia número 1074, Comisión compuesta por los señores Ramponi e Hijos, Lanza y Co. y A. Cantonnet, hacen presente a los acreedores de la firma citada que deberán presentar sus cuentas en el escritorio del señor Arturo Macció, calle Buenos Aires número 400, para tenerlos presentes en el prorrateo a formularse.

$5.00 Oct.21-3075-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Juan José Esquibel y Gerardo Delmonte, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunican al comercio y al público en general que de común acuerdo han disuelto la sociedad que sin contrato escrito y bajo la firma de "Esquibel y Delmonte" tenían constituída en Ombúes de Lavalle, undécima sección judicial de este Departamento, para dedicarse al comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan José Esquibel, quien continuará el negocio en las mismas condiciones y bajo su firma individual. — Carmelo, Setiembre 26 de 1932. — Gerardo Delmonte. — Juan J. Esquibel.

$5.00 Oct.8-2768-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Bonifacio De León el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Williman número 504, esquina a la de José M. Montero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Manuel Tilve.

$5.00 Oct.14-2868-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y de público en general que con fecha 31 de Agosto próximo pasado he vendido al señor Eduardo Inchorbe el puesto de verdura y comestibles sito en la calle Marcelino Sosa número 2902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hago esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días en la calle Marcelino Sosa número 2902, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Alfredo García.

$5.00 Set.9-1896-v.oct.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Textil Uruguaya S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público: Que ante este juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Textil Uruguaya S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Certifico que he tenido a la vista la siguiente:

Acta N.o 1. — En Montevideo, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos, reunidos en asamblea, los abajo firmados resuelven fundar una Sociedad comercial bajo la forma de Sociedad Anónima, la que tendrá por objeto la fabricación de hilados y la industria y comercio de tejidos y demás operaciones que se establecerán en los estatutos. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, siendo fijada su duración en el plazo de treinta años. Tendrá un capital de sesenta mil pesos, representado por veinte acciones al portador de tres mil pesos, cada una. Estará administrada por un Directorio cuya composición y atribuciones se regirán por lo dispuesto en los estatutos. Acto continuo se dió lectura al proyecto de estatuto social, y después de un cambio de ideas se resolvió aprobarlo por unanimidad, en los siguientes términos:

TITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Textil Uruguaya" S. A.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación de hilados y la industria y comercio de tejidos. Podrá realizar también todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con la industria y comercio de tejidos. Para la mejor realización de sus fines, la Sociedad podrá:

A) Adquirir terrenos o edificios o construirlos.
B) Adquirir, instalar o arrendar otras fábricas ya sea en el interior del país o en el extranjero.
C) Adquirir acciones de otras sociedades que tengan objeto similar o conexo al de la Sociedad, pudiendo efectuar esa adquisición por vía de aporte, cesión o fusión con otra Sociedad.
D) Participar en otras sociedades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, pero que se dediquen a las mismas operaciones que esta Sociedad.

Art. 3.o La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo y podrá establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el exterior, por simple resolución del Directorio.

Art. 4.o La duración de la Sociedad se fija en el plazo de treinta años, a contar desde la fecha de la inscripción de sus estatutos en el Registro de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído anticipadamente, por decisión de la asamblea extraordinaria de accionistas.

TITULO II

Capital social

Acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la cantidad de $ 60.000 (sesenta mil pesos) representado por veinte acciones de $ 3.000 (tres mil pesos) cada una.

Art. 6.o Las acciones serán al portador.

Art. 7.o Mientras las acciones no hayan sido enteramente integradas, se expedirán al accionista, certificados nominativos por el importe de sus acciones. Estos certificados nominativos no podrán ser transferidos sin previo consentimiento escrito del Directorio.

Art. 8.o Las acciones se abonarán en la forma, plazos y condiciones que determine el Directorio. Los accionistas que no abonen las cuotas de sus acciones en las épocas fijadas por el Directorio, pagarán un interés punitorio del 1 o|o mensual, a favor de la Sociedad. El interés se contará desde el último día señalado para el pago de las cuotas. Transcurridos sesenta días desde la fecha en que se debió efectuar el pago, el Directorio podrá declarar caduco el derecho del accionista moroso, sin necesidad de intervención judicial para establecer la mora. Declarada la caducidad de los derechos del accionista moroso, todas las cantidades que hubiera pagado quedarán a beneficio de la Sociedad, la que podrá colocar nuevamente esas acciones.

Art. 9.o El capital social podrá ser aumentado o disminuído por la asamblea extraordinaria de accionistas. Cuando la asamblea haya decidido el aumento del capital, las acciones podrán ser suscritas preferentemente por los tenedores de acciones, en proporción a su capital. El Directorio deberá anunciar la emisión de acciones mediante avisos publicados durante cinco días en dos diarios de la capital. El Directorio determinará el plazo dentro del cual los accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia, resolución que se hará saber a los accionistas, al efectuar las publicaciones a que se refiere el inciso anterior.

Art. 10. Una vez efectuado el pago íntegro de las acciones suscriptas, el certificado nominativo será canjeado por títulos al portador, que serán extraídos de un libro talonario, con numeración ordenada y serán firmados por el Presidente y un Director.

Art. 11. La Sociedad no reconoce más que un solo propietario por acción. Si hay varios propietarios, deberán ponerse de acuerdo acerca de quien ejercerá los derechos inherentes a la acción.

Art. 12. La suscripción de acciones, importa de parte del accionista, el conocimiento y aceptación de estos estatutos.

TITULO III

Dirección, administración y fiscalización de la Sociedad

Artículo 13. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio de tres a cinco miembros, elejidos por la asamblea de accionistas. La asamblea fijará el número de Directores que deben formar el Directorio, dentro de los límites establecidos en este artículo. En ningún caso el número de miembros del Directorio podrá ser inferior a tres.

Art. 14. Para ser miembro del Directorio, se requiere ser accionista y poseer una acción, por lo menos. En garantía del fiel cumplimiento de su mandato, cada miembro del Directorio, deberá depositar una acción en la caja social. Esas acciones serán devueltas a sus respectivos dueños, una vez aprobada la gestión del Directorio, por la asamblea de accionistas y ésta los libere de responsabilidad.

Art. 15. En caso de muerte, inhabilitación, renuncia, quiebra o concurso civil de un miembro del Directorio, su puesto será desempeñado por un accionista que designarán los miembros restantes del Directorio, conjuntamente con el Síndico. Igualmente se procederá en caso de ausencia prolongada o impedimento de cualquier naturaleza. En los casos previstos por el inciso primero de este artículo, el accionista designado desempeñará las funciones de Director, hasta la primera reunión de la asamblea de accionistas, la que nombrará nuevo Director y en los casos previstos en el inciso segundo, el accionista ejercerá su mandato hasta que se incorpore el Director titular.

Art. 16. En la primera reunión, después de cada asamblea ordinaria en que se haya efectuado la elección de miembros del Directorio, éste elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. También se elegirá un Secretario, que puede ser una persona ajena al Directorio, pero en este caso no tendrá ni voz ni voto.

Art. 17. El Directorio deberá reunirse cada dos meses y siempre que sea convocado por el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En este caso, solicitada la reunión por escrito, si el Presidente no convoca al Directorio dentro de los ocho días, los Directores solicitantes de la reunión tendrán el derecho de convocarla ellos mismos. Las resoluciones que adopte el Directorio se asentarán en un libro de actas, las que serán firmadas por los asistentes. Los Di-

rectores podrán hacer constar en actas, su voto contrario y los fundamentos del mismo.

Art. 18. El Presidente tendrá siempre voto en las reuniones del Directorio y en caso de empate tendrá doble voto.

Art. 19. Por ausencia del Presidente o del Vicepresidente, presidirá el Directorio, el miembro que elijan los presentes.

Art. 20. Los Directores podrán ejercer su cargo por intermedio de un mandatario, siempre que la persona designada sea aceptada por el Directorio. A los efectos de este artículo bastará que el mandato esté consignado en una simple carta-poder dirijida al Presidente del Directorio. Si el mandatario fuera un miembro del Directorio, votará por sí y por su mandante. Ningún Director podrá ejercer más de un mandato.

Art. 21. El Directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la Sociedad, dentro de los límites del presente estatuto, del objeto social y de las resoluciones de la asamblea de accionistas. En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, Vice o quien lo reemplace.

B) Vender, comprar o permutar bienes raíces, muebles o semovientes; celebrar contratos de arrendamiento; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, otorgando los recibos y resguardos correspondientes; tomar dinero en préstamo; solicitar créditos en los Bancos; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real sobre los bienes sociales; transijir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; someter las diferencias a la resolución de árbitros; girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; formular facturas; celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos y de seguros como asegurados; suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos; y celebrar todos los actos de enajenación o administración que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Sociedad.

C) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad.

D) Nombrar gerente y subgerente y encomendarle la parte ejecutiva de algunas de sus funciones, convenir su remuneración y separarlos de sus puestos.

E) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente.

F) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias.

G) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas el informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas.

H) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir entre los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éstos.

I) Proponer la formación de un fondo de reserva y el porcentaje de utilidades que se destinará a tal efecto.

J) Dictar los reglamentos internos.

K) Realizar todos los actos de administración, no previstos en el presente artículo cuya enumeración se hace por vía de ejemplo.

Art. 22. Los miembros del Directorio permanecerán en sus cargos hasta la asamblea ordinaria de 1933, en cuya fecha cesarán por sorteo uno o dos titulares, según el número de miembros del Directorio (uno cuando sean tres y dos cuando sean cinco). La asamblea elejirá nuevos Directores en su reemplazo. Los otros dos o tres titulares, según los casos, continuarán hasta 1934, en cuya fecha cesarán, continuándose las renovaciones todos los años de manera que cada Director dure dos años en el ejercicio de su cargo.

Art. 23. Son atribuciones y deberes del Presidente o en su defecto del Vicepresidente o de quien haga sus veces:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante las autoridades públicas y en todos los actos jurídicos que el Directorio acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confieran a terceros, todo de acuerdo con lo dispuesto en el inciso A) del artículo 21.

B) Autorizar con su sola firma los documentos que expida la Sociedad en cumplimiento de resoluciones de la asamblea o del Directorio y cuya ejecución no se hubiese delegado a otro mandatario.

C) Hacer cumplir las resoluciones de la asamblea o del Directorio. En los casos comprendidos en este artículo, la firma del Presidente será siempre refrendada por el Secretario o quien haga sus veces, o por cualquier otro miembro del Directorio que éste designe.

Art. 24. Corresponde además al Presidente o en su defecto al Vicepresidente: la gestión comercial de la Sociedad, mientras no se nombre un Gerente. A ese efecto está facultado para:

A) Autorizar con su sola firma todos los contratos comerciales, cheques, vales, pagarés, conformes, letras de cambio; firmar las solicitudes de crédito; girar en cuenta corriente sobre fondos depositados o en descubierto; endosar conformes y vales; girar, aceptar o endosar letras de cambio; retirar títulos, acciones; otorgar recibos y resguardos por lo que se adeude a la Sociedad, percibir su importe; cobrar el importe de cheques y letras de cambio, celebrar contratos de fletamentos y transportes; formular facturas.

B) Celebrar y autorizar con su sola firma todos los actos comerciales y civiles para los cuales no se exija por estos estatutos, la firma del Secretario o de otro miembro del Directorio, salvo en los casos en que éste así lo resuelva.

Art. 25. Corresponde al Secretario:

A) Refrendar la firma del Presidente, en los casos en que este estatuto exije ese requisito.

B) Redactar y leer las actas del Directorio y de las asambleas. El Secretario será suplido por un miembro del Directorio, en caso de ausencia por cualquier causa.

Del Síndico

Artículo 26. La asamblea de accionistas nombrará anualmente al Síndico y su suplente, que podrán ser reelectos. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

A) Derecho ilimitado de vigilancia y contralor de todas las operaciones de la Sociedad. A ese efecto puede examinar los libros, correspondencia, actas, reglamentos y todas las escrituras de la Sociedad, pero sin desplazamiento de los mencionados documentos.

B) Informar sobre el balance y memoria anual que el Directorio debe presentar a la asamblea. Cualquier observación que tenga que formular, la hará previamente al Directorio, sin perjuicio de informar a la asamblea. En dicho informe el Síndico dará cuenta del desempeño de su misión, la manera de verificar el contralor y formulará las proposiciones que crea convenientes.

C) Convocar a la asamblea extraordinaria de accionistas.

TITULO IV

De las asambleas

Artículo 27. La asamblea general regularmente constituida representa la universalidad de los accionistas. Tiene los poderes más extensos para aprobar o desaprobar los actos que interesan a la Sociedad. Sus decisiones son obligatorias para todos, aún para los ausentes, incapaces y disidentes.

Art. 28. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio, cuando lo pida el Síndico o lo soliciten por escrito accionistas que representan la quinta parte del capital suscripto.

Art. 29. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto resolver sobre los siguientes puntos:

A) Discusión y aprobación de la memoria y balances presentados por el Directorio y el Síndico.

B) Distribución de utilidades.

C) Elección de miembros del Directorio y del Síndico y su suplente.

D) Cualquier otro asunto que figure en la orden del día. En las asambleas ordinarias o extraordinarias, no podrán tratarse otros asuntos que los que figuren en la orden del día. Para que un asunto pueda ser considerado por la asamblea, debe solicitarse por escrito, por accionistas que representen la quinta parte del capital suscripto, con anterioridad a la convocatoria de la asamblea.

Art. 30. Las convocatorias se harán conocer a los accionistas, por medio de publicaciones en dos diarios, durante diez días consecutivos. En dichas publicaciones se indicará la fecha, lugar, hora de reunión y orden del día. Las publicaciones empezarán quince días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Art. 31 Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán inscribirse en la secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea y depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad o en Bancos u otras instituciones del país o del extranjero, que el Directorio indique. Al efectuar su inscripción se expedirá al accionista una boleta en que constará el número de acciones, número de votos que le corresponde y le servirá de entrada al local de la asamblea.

Art. 32. El derecho de asistencia a las asambleas, podrá ejercerlo el accionista, personalmente o por intermedio de mandatario, mediante carta-poder auténtica dirigida al Presidente del Directorio.

Art. 33. En las votaciones de las asambleas, una acción da derecho a un voto, con la sola limitación del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 34. No podrán formar parte de la asamblea, los suscriptores de acciones que fueran deudores por cuotas atrasadas.

Art. 35. Las asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente del Directorio y en caso de ausencia de ambos, por un Director que el Directorio determine. Al iniciarse la asamblea se nombrarán dos escrutadores, de entre los accionistas. Este nombramiento lo efectuará el Presidente. Actuará como Secretario el del Directorio y en su ausencia, el miembro del Directorio que éste designe.

Art. 36. De las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se dejará constancia en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario y los dos escrutadores en representación de los accionistas.

Art. 37. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos que co[illegible]dan a los accionistas presentes.

Art. 38. Las asambleas ordinarias y ex[illegible] tendrán quórum para sesionar, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

Art. 39. Si a la primera convocatoria no tuviese lugar la asamblea por falta de número, se convocará a una nueva reunión a celebrarse dentro de los 30 días de la anterior, con las mismas formalidades indicadas en el artículo 30, sin poder ser modificada la orden del día. A la segunda convocatoria, la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra y podrá adoptar resoluciones.

Art. 40. La asamblea extraordinaria de accionistas, podrá efectuar reformas, adiciones o modificaciones de estos estatutos (artículos 4 y 9 de estos estatutos) y en todos los casos indicados en el artículo 1.o de la ley del 19 de Julio de 1909, siempre que cuente con el voto favorable de las tres cuartas partes del total de acciones suscriptas. Cuando esta asamblea extraordinaria fuera convocada por segunda vez, podrá tomar resoluciones legalmente válidas, con el número de accionistas que concurra y con simple mayoría de votos.

TITULO V

Balance y utilidades

Artículo 41. El año social empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre.

Art. 42. El treinta y uno de Diciembre se cerrarán los libros para empezar el nuevo ejercicio. El Directorio practicará el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. El Directorio tendrá las más amplias facultades para apreciar los créditos y demás valores que componen el activo social. Establecerá los valores del activo de la manera que juzgue más útil para asegurar la buena gestión de los negocios y estabilidad y porvenir de la Sociedad.

Art. 43. Treinta días antes de la celebración de la asamblea, el Directorio elevará el balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al Síndico para que éste, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de estos estatutos, produzca su informe y haga las observaciones que crea conveniente, dentro de un plazo de quince días.

Art. 44. Quince días antes de la asamblea, se depositará en la Secretaría del Directorio, el balance, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del Síndico, a fin de que los accionistas puedan examinarlas.

Art. 45. Las utilidades líquidas que resulten del balance, se repartirán en la siguiente forma: 10 o|o a distribuirse entre los miembros del Directorio y Síndico, en la forma que el Directorio determine El 90 o|o restante se repartirá entre los accionistas. Cuando el Directorio proponga la formación de un fondo de reserva y la asamblea así lo resuelva, el porcentaje destinado a ese objeto se sacará de la parte de utilidades a distribuirse entre los accionistas

Art. 46. Los dividendos serán pagados en el lugar y épocas fijados por el Directorio. Los dividendos no percibidos por los accionistas, dentro de los tres años contados des-

de la fecha que el Directorio fijó para su pago, caducarán y su importe quedará a beneficio de la Sociedad.

TITULO VI

Liquidación y disolución

Artículo 47. Cuando el Directorio compruebe la pérdida del 50 o|o del capital social, propondrá a la asamblea la liquidación de la Sociedad y ésta resolverá si se disuelve o no. Cuando la Sociedad se disuelva, sea antes del vencimiento del plazo o en los casos de disolución necesaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley sobre liquidación de Sociedades Anónimas de fecha 2 de Junio de 1893, la liquidación estará a cargo de uno o varios liquidadores nombrados por la asamblea de accionistas, la que determinará sus poderes. Los liquidadores no podrán, sin estar expresamente autorizados para ello, traspasar el activo y pasivo de la Sociedad a particulares, sea contra dinero o títulos equivalentes.

Art. 48. Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación de la Sociedad. La asamblea tendrá el derecho de aprobar o rechazar las cuentas de la liquidación y dar los descargos que estime conveniente a los Directores y liquidadores.

Art. 49. Después de verificados los pagos de las deudas y cargas de la Sociedad, el activo neto que resulte, se repartirá proporcionalmente entre todos los accionistas.

Disposiciones transitorias

Artículo 50. Queda autorizado el señor Leonard Steverlynk para que realice todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que le sean exigidas y para efectuar la inscripción en el Registro de Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 letra C) de los estatutos, se fijó en tres el número de miembros que deben componer el Directorio, procediéndose de inmediato a la elección de los titulares, del Síndico y su suplente, resultando electos para miembros del Directorio los señores Leonard Steverlynck; Jules Steverlynck y Charles Steverlynck; el señor Frans Vander Veken, Síndico titular y el señor Mariano Castillo, Síndico suplente. El señor Leonard Steverlynck da cuenta de las gestiones y trabajos realizados, tendientes a la instalación de la fábrica de tejidos y se resuelve aprobar todos los trabajos realizados por el señor Steverlynck, especialmente en lo referente a los contratos que puedan obligar a la Sociedad, facultando al Directorio para que los ratifique en todas sus partes. Se autoriza al Directorio para gestionar la compra del comercio del señor Leonard Steverlynck, en las condiciones que estime más convenientes para los intereses de la Sociedad, estableciéndose que el pago se efectúe con acciones de la Sociedad, por su valor nominal escrito y para que realice la operación sin necesidad de someterla a la aprobación de la asamblea, por estar autorizado el Directorio para proceder en la forma antedicha. No habiendo para más se levanta la sesión, firmando el acta los presentes señores: (Firmas): L. Steverlynck; p. p. Jules Steverlynck, L. Steverlynck; Carlos Alberto Aldecoa; p. p. Charles Steverlynck; L. Steverlynck; Sagunto F Pérez Fontana; Alfredo Acevedo; J. Delesie; V. Ernesto Aldecoa; Raúl Aldecoa y Carlos Leopold. Testado: pagarán; pudiendo determinar el Directorio la fecha en que debe cerrar el ejercicio económico social, no vale. El infrascripto, Escribano Público, hace constar que lo que antecede es copia fiel y exacta del acta número uno, del denominado "Libro de actas de la Textil Uruguaya S. A."; comprendida dicha acta inicial, desde la carilla número uno a la número dieciséis. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente certificado que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y dos.—J. M. Cardoso Clavell, Escribano.

Testimonio. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Leonard Steverlynck, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 555 2.o piso F, al señor Ministro digo: Que según se desprende del artículo 50 de los estatutos de la "Textil Uruguaya S. A.", que acompaño, se me ha conferido la autorización necesaria para gestionar del Poder Ejecutivo, la autorización requerida por el artículo 405 del Código de Comercio, la aprobación de los estatutos y la gestión de la personería jurídica. En virtud de lo expuesto, del señor Ministro solicito: Que se sirva aprobar los estatutos de la "Textil Uruguaya S. A.", concendiéndole a la vez la autorización necesaria para su funcionamiento y que, una vez hecho, se me devuelvan los originales y se me expida testimonio del decreto de aprobación, a fin de hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado, por ser justicia. Otrosí digo: Que a los efectos pertinentes acompaño las copias necesarias. — S. F. Pérez Fontana, Abogado. — L. Steverlynck.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.— Blanco Acevedo. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. Señor Ministro: Los estatutos en vista de la "Sociedad Anónima Textil Uruguaya", merecen a esta Inspección General las siguientes observaciones: 1.o Artículo 16. Debe suprimirse: "También se elegirá un Secretario, que puede ser persona ajena al Directorio, pero en este caso no tendrá ni voz ni voto". Entiende esta Inspección General que esta última parte no es materia de estatutos y si una cuestión de orden interno de la Sociedad. Se hace referencia a la designación de persona ajena al Directorio.

2.o Artículo 20. Debe suprimirse totalmente. Ya ha expresado esta Inspección General al informar sobre otros estatutos, que en su concepto, el cargo de Director no es transferible por poder, por implicar un mandato esencialmente personal. Es cuanto tiene que informar esta oficina al señor Ministro a quien saluda muy atentamente. — Raúl Previtales.—Visto bueno. Hughes. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 29 de 1932.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.—Blanco Acevedo.—Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: El Fiscal entiende que no proceden las dos supresiones en los estatutos de la "Textil Uruguaya S. A." aconsejadas por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas en el precedente informe. La primera, es decir, la de la cláusula del artículo 16, que autoriza al Directorio a nombrar un Secretario que podrá ser persona ajena a él, y en este caso sin voz ni voto, porque aún cuando esa disposición sea, como lo observa la Inspección, de orden interno, no existe impedimento legal, ni de otra índole, para que figure en los estatutos. La segunda supresión o sea la del artículo 20, que faculta a los Directores para ejercer sus cargos por intermedio de mandatarios aceptados por el Directorio porque ese artículo observado por la Inspección por considerar que dichos cargos son intransferibles, se ajusta a lo establecido en el artículo 320 del Código de Comercio, de cuyos términos se desprende, que los Directores pueden nombrar sustitutos cuando no se les ha prohibido expresamente, si bien con las responsabilidades que el mismo artículo 320 impone y a las que, en manera alguna se opone la disposición observada. En consecuencia y no conteniendo los demás artículos de los estatutos ninguna cláusula contraria a las de orden público de la legislación nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a la "Textil Uruguaya S. A.", personería jurídica a condición de que dicha Sociedad se someta a los preceptos generales y especiales tanto de orden legal como administrativo, vigentes o que en lo sucesivo se dictaren, que le fuesen aplicables. Se deberá, en el mismo acto, fijar el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley N.o 2230, de fecha 2 de Junio de 1893 y someterse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención ulterior que le corresponde. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Pase el Fiscal de segundo turno a fin de que se sirva expresar si participa de la opinión expuesta por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Antes de expedirse el infrascripto, estima conveniente que los interesados manifiesten si ellos entienden que, no obstante el nombramiento de mandatarios por los Directores, conforme a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los Directores de la Sociedad serán responsables en los términos de los apartados 2.o y 3.o del artículo 408 del Código de Comercio, o si juzgan que, mediando ese nombramiento, la facultad de sustituir, los Directores quedarían, en principio, libres de toda responsabilidad, por los actos de sus mandatarios o sustitutos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 320 del Código citado, salvo en el caso previsto por el inciso 2.o de ese artículo. También considera de interés esta Fiscalía, que los peticionantes precisen el sentido o alcance de los apartados 2.o y 3.o del artículo 42 de los estatutos, esto es, determinen si el Directorio queda ampliamente facultado por esas disposiciones, para establecer los valores del activo social, prescindiendo de los valores reales de éste, o si las facultades conferidas al Directorio, son para que aprecie los valores reales del activo. Quiera pues, el señor Ministro, oír a los interesados sobre los puntos que se indican, y luego ordenar que corra la vista pendiente — Montevideo, Julio 23 de 1932. — Juan Aguirre y González. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Vista a los interesados. — Blanco Acevedo. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Leonard Steverlynck, en el expediente que por aprobación de los estatutos de la "Textil Uruguaya S. A." tramito ante ese Ministerio, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: 1.o Que al facultarse a los miembros del Directorio para desempeñar sus funciones por intermedio de un mandatario (artículo 20 de los estatutos), se entendió y ese es el verdadero espíritu de la disposición, que los Directores que hagan uso de dicha facultad, responderán frente a los accionistas y los terceros, según los casos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 408 del Código de Comercio, por los actos que realicen sus mandatarios. En una palabra, que el hecho de facultarlos para nombrar mandatarios, no los libera de responsabilidad, por cuanto, si se entendiera lo contrario, sería ilusoria la garantía que exigen los estatutos en su artículo 14. Siendo ese el espíritu de la disposición, en virtud de las facultades que se me han concedido, no tendría inconveniente en aceptar el agregado de un inciso que lo estableciera expresamente, el que podría estar redactado como sigue: "Los Directores responderán por los actos que realicen sus mandatarios, en todos los casos establecidos por la ley (artículo 408 del Código de Comercio)." Con la inclusión de dicha disposición quedaría perfectamente aclarado el artículo observado.

2.o Por lo que se refiere a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 42 de los estatutos, se entiende que la apreciación de los valores del activo, la hará el Directorio teniendo en cuenta los valores reales, estableciendo los castigos de práctica y apreciando la solvencia de los deudores, para establecer los porcentajes de créditos que estime cobrables o, para el caso de notoria y absoluta insolvencia, pasarlos a pérdidas y ganancias, como es de práctica hacerlo. Lo establecido en el artículo 42 de los estatutos, no es otra cosa que la sanción estatuaria de lo que la práctica realiza diariamente en materia de contabilidad, tanto de los particulares como de las Sociedades, cualquiera que sea su forma de constitución. Por otra parte, la disposición que analizamos, no ofrece ningún peligro puesto que lo que el Directorio realice, no tendrá más valor que una proposición, sujeta en primer lugar al contralor del Síndico, que deberá informar sobre el balance y memoria anual que el Directorio debe presentar a la asamblea (artículo 26 apartado B) de los estatutos y finalmente debe ser discutida por la asamblea de accionistas, órgano máximo de la Sociedad, que tiene facultades para aprobar o rechazar la gestión del Directorio y por lo tanto el balance y memoria presentado por el mismo. Por lo expuesto, quiera el señor Ministro tener por evacuado el traslado conferido y disponer que corra la vista al señor Fiscal de Gobierno solicitante. — S. F. Pérez Fontana, Abogado. — L. Steverlynck.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Respecto de la observación que la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, hace al 2.o apartado del artículo 16 de los estatutos en vista, el Fiscal que suscribe considera, también, que ella es improcedente: 1.o porque estima que la disposición que autorice al Director de la entidad peticionaria, a elegir para Secretario del mismo, a una persona que le sea ajena, lejos de ser de orden interno, es de las que expresamente deben ser establecidas en los estatutos, desde que lo corriente, y lo que, por lo mismo, siempre se entiende tácitamente consagrado en los estatutos de las Sociedades Anónimas, es que para desempeñar la secretaría de sus respectivos Directorios, la persona que se designe debe ser uno de sus integrantes; y 2.o porque opina, como la Fiscalía de Gobierno de primer turno, que aún cuando aquella disposición fuese de orden interno, ningún impedimento legal, o de otra índole obstaría a que figurase en los estatutos. En cuanto a la observación de la Inspección de Bancos, relacionada con el artículo 20 de los estatutos en cuestión, juzga asimismo, el suscripto, como el señor Fiscal preopinante, que ella no es fundada, en cuanto expresa que "el cargo de Director no es transferible por poder, por implicar un mandato esencialmente personal". Los Directores de las Sociedades Anónimas, como mandatarios revocables de estas (artículo 405 del Código de Comercio) pueden nombrar sustitutos no sólo cuando en los estatutos se les confiere esa facultad sino, aún en el caso de que los estatutos no se lo prohiban (artículo 320 del Código citado). Lo que no pueden los Directores de tales Sociedades, es eludir en ningún caso las responsabilidades legales, por los actos de los sustitutos, como lo pueder hacer los mandantes comunes, en el caso tácitamente previsto por el 2.o inciso del nombrado artículo 320 del Código de Comercio. Ahora bien: manifestando la So-

ciedad interesada, en su escrito último, que ella entiende y ha entendido siempre, que las facultades de sustituir que por el artículo 20 de los estatutos, se acuerdan a los Directores, no liberan en ningún caso a éstos de responsabilidad, con arreglo al artículo 408 del propio Código, por los actos que pudieran realizar los sustitutos, estableciendo expresamente la responsabilidad, en un agregado que hace al predicho artículo 20, juzga el infrascripto que con ese agregado, y en presencia de las manifestaciones aludidas, el artículo de que se trata puede permanecer incorporado a los estatutos en estudio. Por lo que hace al sentido o alcance de los apartados 3.o y 4.o del artículo 42 de esos estatutos, que el suscripto pidió en su dictamen anterior, que los interesados precisasen, las declaraciones explícitas que ellos formulan al respecto, haciendo referencia a otros artículos de los mismos estatutos, son completamente satisfactorias. Es de parecer, por lo expuesto, el Fiscal infrascripto que puede prestarse aprobación a los estatutos de la "Textil Uruguaya S. A.", con el agregado a su artículo 20 de que instruye el escrito último de esa Sociedad, y considerando como formando parte íntegramente de aquéllos, las manifestaciones todas de dicho escrito; otorgándole la autorización que gestiona para establecerse, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio, en los términos aconsejados por la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Vista la gestión de la "Textil Uruguaya S. A." a fin de que se le preste aprobación a los estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que la Sociedad peticionaria dedicará sus actividades a la fabricación de hilados y a la industria y comercio de tejidos, etc., y que los estatutos que presenta con el agregado al artículo 20 y demás aclaraciones indicadas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y aceptados por los interesados en su último escrito, en nada contrarían las disposiciones vigentes y se establecerá con un capital de $ 60.000. Oída la opinión del señor Fiscal de segundo turno y lo informado por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas el Consejo Nacional de Administración

Resuelve:

Prestar aprobación a los estatutos de la "Textil Uruguaya S. A." con el agregado al artículo 20 y demás aclaraciones indicadas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y aceptadas por los interesados en su último escrito y conceder la personería jurídica en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables, por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado y comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública a los efectos del decreto de 15 de Abril de 1925, a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas y Dirección de Impuestos Directos. Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — M. V. Rodríguez, Secretario Es copia conforme. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — D. Blanco Acevedo. — Sello del Ministerio de Hacienda. — Señor Juez Letrado de Comercio. — Leonard Steverlynck, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 555 2.o piso, estudio del doctor Pérez Fontana, al señor Juez digo: Que con fecha 13 de Setiembre del año actual, el Consejo Nacional de Administración aprobó los estatutos de la "Textil Uruguaya S. A.", acordándole a ésta personería jurídica. El artículo 50 de los estatutos me concede la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, por lo que, cumpliendo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor juez se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro mencionado, así como su publicación, para lo cual acompaño los originales, que pido me sean devueltos con la nota respectiva, una vez verificado lo que solicito. Por lo expuesto, del señor juez solicito: Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos de la "Textil Uruguaya S. A." en el Registro Público de Comercio, se disponga su publicación, permitiéndoseme agregar los diarios sin necesidad de nuevo escrito y se me devuelvan los originales. Sírvase el señor juez acceder a lo solicitado. — L. Steverlynck. — S. F. Pérez Fontana, Abogado. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos; doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Fiscalía de lo Civil. — N.o 3929. — Señor juez: Puede Vuestra Señoría acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — A. Véscobi. — 20480. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — Vistos: Procédase como se solicita a fojas 17; y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se pidan, devuélvanse los documentos agregados y archívese. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos; doy fe. Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 40 al folio 161 vuelta y siguientes del Registro de Contratos, tomo 3.o que lleva este juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$ 241.00 3196.

COMISION CENTRAL DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el suministro de gas - oil hasta la cantidad de cincuenta mil litros y de cinco mil litros de aceite lubrificante, utilizables en motores agrícolas.

Las propuestas deberán formularse en el sellado correspondiente y presentadas en sobres cerrados y lacrados en el local de la Dirección de Agronomía, calle Uruguay número 823, antes de la hora 10 del día viernes 4 de Noviembre próximo, en que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por informes, dirigirse a la citada Dirección. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — La Secretaría.

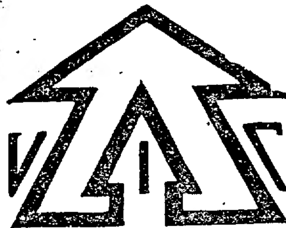
(Cuenta corriente) Oct.28-3311-v.nov.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23550

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Victorio J. Rombys, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 14.a (bolsas y maletas de toda clase y material para uso especialmente en automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.28-3288-v.nov.15.

ACTA N.o 23544

Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera, A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Oct.28-3289-v.nov.15.

ACTA N.o 23546

Montevideo, Octubre 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eugenio Robert y Compañía (en concordato de liquidación), con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MERCEDES"

para distinguir toda clase artículos comprendidos en la clase 11.a (con excepción de arados, sembradoras, rastras de discos y cultivadoras). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.28-3290-v.nov.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3648

Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Con esta fecha la firma Scarcella de Otero, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas para football", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.28-3298-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Casilda Amorite o apoderado en forma para que comparezcan ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, dentro de un plazo de diez días a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una parcela de terreno destinada a la carretera Rocha al Chuy. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.28-3315-v.nov.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO CASANOVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 589, y doña MARIA BLANCA LOPEZ PIRIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1412-v.nov.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ENRIQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 507, y doña MARIA CAMPO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1413-v.nov.15.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. PUIG, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle San Salvador número 1757, y doña OFELIA PERILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1414-v.nov.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO QUINTIN DE LOS SANTOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle

25 de Mayo número 494, y doña JUANA CRISOSTOMA DE LOS SANTOS, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1415-v.nov.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BESUN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1486, y doña AIDA FULCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1411-v.nov.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 23 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR JULIO MAILHOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA PUJADAS BONNET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lanús número 6064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1416-v.nov.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO JOSE MACELLARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1587, y doña ROMA ELIDA MORANDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1417--v.nov.5.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don HILARIO MUNIZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar (soldado), de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Dante número 1979, y doña TEODORA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Juan Bautista, domiciliada en la calle Dante número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 1418-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sotelia Eufronia Martínez de Sierra y don Silverio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-3302-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castro Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-3306-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-3307-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Torterolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-3308-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Comiglio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como "Conillo" en lugar de "Comiglio" y el apellido materno como "Ronarno" o "Ranarno" en vez de "Romano", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.28-3309-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Itnurralde de Aphesteguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3320-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3321-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Francisco Marchioro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3322-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lértora o Dertora de Patetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3323-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3324-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pérez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3319-v.nov.9.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Valentina Conde de Lacabanne contra Leopoldo Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber que ha sido presentado un escrito por los actores, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compraventa hecha por don Leopoldo Casas a don Sixto Crespi, autorizada por el escribano Alfredo R. Giribaldi, con fecha siete de Diciembre de mil novecientos once, en esta ciudad, referente a la propiedad empadronada con el número diez mil sesenta y seis, consistente en un solar de terreno con todo lo en él edificado, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con la letra S tres, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la avenida General Rondeau, por donde el bien se señala con el número ochocientos cinco (numeración antigua), entre las calles César Díaz y General Freire, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde confina, así como por el Sud, con la sucesión de don Lorenzo Peluffo, y por el Norte, con la sucesión de don Manuel Casás, encerrando en conjunto un área superficial de doscientos treinta metros cincuenta y siete decímetros y setenta y cinco milímetros. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Oct.28-3325-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Leis Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.28-3310-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Agriela, citándose a la vez a todos los que se consi-

deren inteersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.28-3299-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Spinocchia de Agius y don Francisco Agius, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.28-3300-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casal de Rendo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados dentro en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.28-3328-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Rébora y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Qeu los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido decignado Síndico don Santiago Bonsignore; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.28-3312-v.nov.9.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Segal Hermanos. Concordato preventivo judicial" se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores Segal Hermanos solicitando la homologación del siguiente concordato que se transcribe: "Concordato privado. — Entre los señores Segal Hermanos, por una parte, y sus acreedores que suscriben, por otra, hemos convenido celebrar el siguiente concordato preventivo: Primero: Los señores Segal Hermanos se obligan a pagar a sus acreedores que suscriben, el 50 ojo de sus créditos en el plazo máximo de 18 meses, a contar desde el 1.o de Octubre de 1932, firmando a sus efectos documentos de carácter comercial a favor de cada uno de sus acreedores. Segundo: Los acreedores aceptan conceder la espera y la quita expresada, otorgando carta de pago cuando se haya dado cumplimiento a la proposición de los deudores. Tercero: Los señores Segal Hermanos se obligan a reponer el sellado correspondiente y a dar cumplimiento a las disposiciones de la ley de 11 de Noviembre de 1926. Cuarto: Los acreedores nombrarán una persona en carácter honoraria para fiscalizar las operaciones de los señores Segal Hermanos durante el término establecido de 18 meses, a los efectos de garantizar el fiel cumplimineto de su obligación. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Manuel Martínez Reina. — Jusid y Puyesky. — Simón Flato. — Isaac Levy". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$13.50 Oct.28-3316-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Besoni o Bessani de Martini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.28-3318-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olimpio Ramos de Carvallo o Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Oct.28-3285-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pio Justino Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 30 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3303-v.nov.9.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber en el expediente rotulado "Incidente. Saturnino Ferreirós. Rehabilitación del fallido", que por sentencia de fecha dieciséis del actual mes se concedió la rehabilitación del comerciante don Saturnino Ferreirós. Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3304-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Indalecio Amorín y Otilia Joaquina Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3305-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Vizcaino de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3291-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Telmo Vizcaino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3292-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Basilio Lorenzo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3293-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Aquiles Gabriel Arrieche, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3295-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Benedicto Silva Ledesma y de la testamentaría de Regina Gregoria Olivera de Silva Ledesma, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3296-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesiones Clotilde o Clotilde Rosario Olivera de Ubal y Manuel Alejo Ubal" se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Alejo Ubal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 30 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3294-v.nov.9.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Camión "International".

El miércoles 9 de Noviembre, a las 16 horas, en el local calle Paraguay 2513, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "International Harvester Export Company contra Humberto Pagani. Prenda agraria", un camión "International", con volcadora de mano, empadronado con el número 66.492 y matriculado con el número 59.134.

El camión se exhibe en Rondeau 1788, hasta la víspera del remate.

Comisión: 5 ojo. Seña: $ 200.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$6.00 Oct.28-3327-v.nov.9.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, doctor José Martinelli Gómez, dictada en los autos "Francisco Rivas con Nicolás Bermúdez", se hace saber que el día diez del entrante mes de Noviembre, a las cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero señor Federico A. Ocampo, un auto "Ford", tipo Sedan, número 65.464, con la base de $ 500.00. — Montevideo, Octubre 27 de 1932.

Seña: 10 c|o.

$6.00 Oct.28-3317-v.nov.9.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

zRematará el 9 de Noviembre de 1932, a las 14 1|2, todas las maquinarias, muebles y útiles de la panadería calle Corrales 3260, esquina Pavón. "Quiebra Zenona Ballestero de Delgado", por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno.

Sin base y al mejor postor.

$4.00 Oct.28-3314-v.nov.9.

ANIBAL BLANC

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Domingo contra Felipe Valiante. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situados en la décima primera sección judicial de este Departamento, empadronados con los números sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco, ciento seis mil novecientos veinticuatro y ciento mil nove-

cientos veintiséis, señalados con los números quince y trece y catorce en el plano levantado por los agrimensores Arturo Pita y Juan J. Jarli en Febrero de mil novecientos veintitrés, con una superficie, cada uno, de cuatrocientos veintinueve metros sesenta y tres decímetros 39 centímetros y 75 milímetros, deslindados así: El trece y quince, conjuntamente, tienen veinte metros de frente al Oeste, a la calle Felipe Sanguinetti (hoy Juan J. Rousseau); veinte metros al Este, lindero con los solares catorce y dieciséis de dicho plano; cincuenta metros de largo, lindando: al Nor-Este, con el lote once, de Dolores Solares de Mitre y al Sud-Oeste, con terrenos de la sucesión "Rivera, Estapé y Compañía". El lote catorce tiene diez metros de frente al Este, a la avenida Ocho de Octubre; diez metros al Oeste, lindando con el solar descripto; cincuenta metros de largo, lindando: al Nord-Este, con el lote doce y al Sud- Oeste, con el lote dieciséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que las mejoras que se debieren, así como las escrituras, certificados, etc., será de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$45.00 Oct.28-3301-v.nov.15.

PICABEA Y SAQUIERES

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por decreto del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en autos "Eusebio Mancebo contra Edesio Dutra y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito escribano Julio L. Trías Du Pré, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones de esta ciudad, individualizado en el padrón con el número 1736, señalado con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero, de Abril de 1911. Mide: al Este, 10 metros de frente a camino vecinal (hoy carretera nacional a Canelones; 64 metros 50 centímetros al Norte, por donde linda con Francisco Castro; al Oeste, linda con Pedro Vázquez (hoy José G. González y Francisco Vidal Rodríguez) y al Sur, con Pedro Rossi, encerrando una superficie total de quinientos cuarenta y cinco metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título de propiedad está a disposición de los interesados en la Oficina; C) Que el bien está actualmente ocupado por los deudores; D) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva son de cargo del comprador; E) Que la escritura de traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes al auto que apruebe la venta y que disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Octubre 25 de 1932. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$36.00 Oct.28-3313-v.oct.15.

ITALO SUPPARO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Juan Carlos Hita. Prenda agraria", se hace saber al público que el día 19 y 20 del mes de Noviembre próximo, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Italo Supparo, asistido del suscrito, de todas las haciendas prendadas que se encuentran en el establecimiento "Granja Hita", de dicho señor, situado en esta sección "Costas de Santa Lucía". Además, se procederá a la venta de las haciendas correspondientes a la cabaña "La Dorita", de don Juan Carlos Hita. Se previene: 1.o Que el remate se realizará al mejor postor; 2.o Que las ventas serán al contado; 3.o Que se ha habilitado el día 20 a los efectos del remate y 4.o Que la nómina y clasificación de las haciendas serán anunciadas por el martillero. — Rodríguez, Octubre 21 de 1932. — Carlos María Herrera, Juez de Paz.

$12.80 Oct.28-3297-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender al señor Nicasio Cabrera Iturvide el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, etc., tengo esblecido en el Manga, de este Departamento, en el cruce de los caminos de las Instrucciones y Cuchilla Grande. Yo me haré cargo de todos los créditos y deudas existentes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Pedro P. Caubet.

$5.00 Oct.28-3326-v.nov.16.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas ha sido modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100 000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400 000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional